TOMO XXXI MONTEVIDEO, Sábado 21 de Junio de 1913 Núm. 2266

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00

Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA, 1178 (antes 232)

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución. **Forma del aviso, que al ausentarse del Departamento, deben dar los Intendentes Municipales á la Junta Económica respectiva.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 16 de 1913.

(Número 270|13).

Vistos estos antecedentes elevados por la Junta Económico - Administrativa de Rocha, relativos al desacuerdo surgido entre la Corporación Municipal y el señor Intendente, con motivo de haberse ausentado este último de la Capital del Departamento sin dar aviso á la primera;

Considerando: Que habiéndose dispuesto con carácter general que los Intendentes Municipales no pueden ausentarse de la Capital de los Departamentos respectivos en que ejercen su jurisdicción, sin dar de ello aviso, por razones de cortesía, á la Junta Económico-Administrativa, el Intendente Municipal de Rocha debió dar cumplimiento á la resolución gubernativa de 13 de Diciembre de 1909 en forma oficial y escrita, para evitar diferencias con la Corporación Municipal, pues la comunicación verbal hecha al Presidente de ésta por el Intendente no ha dado el resultado deseado de evitar la desarmonía producida;

Atento á que la resolución gubernativa de fecha 13 de Diciembre de 1909, al prever el caso de ausencia de los Intendentes, no establece preceptivamente que el aviso á las Juntas se dé por escrito,

SE RESUELVE:

1.o Declarar con carácter general que el aviso que los Intendentes deben dar á las Juntas Económico-Administrativas en caso de ausencia, debe hacerse en forma oficial y por escrito.

2.o Que se comunique, circule y publique.

Rúbrica del señor Presidente.
FELICIANO VIERA.

Resolución. **Revócase la dictada por la Junta E. Administrativa de Montevideo en el expediente de don Andrés F. Vázquez, sobre permiso para cercar un terreno de su propiedad.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 16 de 1913.

(Número 1486|13).

Visto en apelación este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Montevideo, en virtud del recurso interpuesto por el señor Andrés F. Vázquez de la resolución de la Junta Económico-Administrativa de fecha 12 de Abril del corriente año, por la cual no se hace lugar á la gestión del recurrente para que se le expropie una parcela de terreno que posee en la calle Mercedes entre Vázquez y Tacuarembó, con frente al Sur, por considerar que, de acuerdo con el artículo 35 de la ley de Expropiaciones, está incorporada á la calle pública;

Considerando: Que de estos obrados resulta que la fracción de terreno del señor Vázquez que sobresale de la línea de la calle, formando un hueco comprendido entre los edificios linderos que están fuera de la línea de la misma calle, no forma parte de la calle Mercedes:

1.o Porque no hay propiamente por allí tránsito público, pues ni los vehículos pueden circular por ella ni los peatones tienen interés en servirse de la misma, ni aun cuando lo tuvieran puede afirmarse que su propietario la haya librado al tránsito público, pues consta en estos obrados su insistencia para que se le conceda permiso para cercarla, habiendo encontrado siempre la resistencia de las autoridades municipales;

2.o Porque el artículo 35 de la ley de 28 de Marzo de 1912 no es aplicable al presente caso: A) Porque la parcela de propiedad del señor Vázquez no ha quedado abandonada al tránsito público por acto voluntario de su propietario, sino por habérsele negado por las autoridades municipales el permiso para cercarla; B) Porque el señor Vázquez no ha abierto calle, sino que ésta, que es la calle Mercedes, ya estaba abierta;

Considerando: Que el Poder Ejecutivo uniformemente ha reconocido que debe otorgárseles á los propietarios urbanos el derecho de cercar sus propiedades, salvo que se proceda á la expropiación de ellas cuando sea necesario para la regularización del trazado de las calles, sin que constituya un obstáculo la servidumbre pública llamada de alineación;

De conformidad con lo aconsejado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Revocar la resolución apelada, debiendo en consecuencia concederse al peticionario el permiso para cercar su propiedad ó expropiársele ésta con sujeción á la ley de la materia.

Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
FELICIANO VIERA.

Resolución. **Autorízase el desvío de una parte del camino vecinal, que pasando paralelo á la divisa del campo de don Alejandro Carbone, va á empalmar con el camino al Paso de las Piedras del Queguay Grande.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 16 de 1913.

(Número 852|13).

Visto este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Paysandú, relativo á la gestión promovida por don Alejandro Carbone para que se le autorice á efectuar un pequeño desvío en el camino vecinal que arrancando á unos mil quinientos metros de la Estación Porvenir del Ferrocarril *Midland* sigue el

Noreste, corriendo paralelo á la divisa del campo del peticionario, hace un pequeño codo y cruza la cañada de las Isletas, empalmando más adelante con el camino al Paso de las Piedras del río Queguay Grande;

Considerando: Que del examen de estos obrados resulta: 1.o Que se han llenado todos los requisitos requeridos por las disposiciones legales y administrativas para su tramitación regular; 2.o Que el Juez de Paz de la 1.a sección informa favorablemente el petitorio; 3.o Que algunos vecinos (fojas 9 á 10) se han opuesto al desvío, invocando la circunstancia de que la nueva ubicación haría que la vía de tránsito cruce por tierra que ha sido arada y por zanjas que obstaculizan el tránsito; 4.o Que la Inspección Técnica Regional se ha pronunciado en sentido favorable á lo solicitado, afirmando: A) Que la nueva trayectoria salva los inconvenientes que tiene el camino actual, que son el zanjeado paralelo á la senda que señala el camino, en las proximidades del punto B (plano de fojas 1 y 2), un sangrador que ofrece pésimas condiciones para su vado, el cual sería imposible si se encallara el camino, y por último, el resto del terreno, debido al mucho tránsito, no está en buenas condiciones; B) Que si bien es cierto que el desvío correrá por terrenos que antes de ahora han soportado un alfalfal, presenta una pronunciada pendiente y de mejor subsuelo que la anterior; C) Que el señor Carbone se compromete á construir de su cuenta una calzada en el punto B y á efectuar la limpieza de la nueva trayectoria; D) Que la Junta se pronuncia en sentido favorable al petitorio de Carbone; y 5.o Que la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas también dictamina en sentido favorable;

Atento á lo prescripto por el decreto 11 de Julio de 1906, y teniendo especialmente en cuenta que el dictamen de la Inspección Técnica Regional de fojas 17 á 18 vuelta se ha producido previa inspección ocular del terreno,

SE RESUELVE:

Autorizar el desvío del camino vecinal á que se ha hecho referencia en la parte que atraviesa la propiedad de don Alejandro Carbone en la 1.a sección de Paysandú, con carácter precario y subordinado á lo que se resuelva en definitiva sobre la red itineraria de los caminos de aquel Departamento, debiendo el desvío llevarse á cabo de acuerdo con lo dictaminado por la Inspección Técnica Regional, la cual debe intervenir en la realización de las obras que se ha comprometido efectuar el peticionario como condición para el otorgamiento del permiso, informando oportunamente á la Intendencia al respecto.

Que por Secretaría se ponga la constancia respectiva en los planos de fojas 1 y 2, debiendo devolverse uno de ellos al Ministerio de Obras Públicas.

Que se publique.

Rúbrica del señor Presidente.
FELICIANO VIERA.

Resolución. **Recaída en el expediente de don José F. Rossi, sobre adjudicación de un solar abandonado en la manzana N.º 73 de la villa de Santa Lucía.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 16 de 1913.

(Número 1729|13).

Visto: Este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Canelones, de acuerdo con lo resuelto por la Junta Económico-Administrativa, á fin de que el Poder Ejecutivo adopte la resolución que corresponda en la gestión promovida por el señor José F. Rossi (hijo) para que el Gobierno retrovierta al dominio municipal y se le adjudique un solar de terreno de la manzana número 73 de la villa de Santa Lucía;

Atento: A que tratándose de un solar abandonado, cuya adjudicación definitiva se solicita previa retroversión al dominio municipal, con posterioridad á la ley 21 de Octubre de 1912, dicho inmueble está en carácter de disponible y por consiguiente es inalienable, según lo prescribe terminantemente el artículo 23 de la ley citada;

De conformidad con el dictamen precedente del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Declarar que el solar á que se ha hecho referencia, en su calidad de abandonado, ha vuelto al dominio municipal, no pudiendo ser enajenado por las autoridades municipales, ni á solicitud del peticionario Rossi ni de ningún otro.

Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
FELICIANO VIERA.

Ministerio de Hacienda

Ley. **Amplía la partida del Presupuesto General de Gastos, destinada á servicios previstos por leyes anteriores.**

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Amplíase con la cantidad de quinientos mil pesos ($ 500.000) la partida que la ley de Presupuesto General de Gastos vigente destinó para atender con rentas generales los servicios previstos en las diversas leyes dictadas desde 1901-1902 á 1911-1912.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Junio de 1913.

MANUEL B. OTERO
Presidente

Federico Nin Aguilar
Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Junio 17 de 1913

Cúmplase, acúsese recibo é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase el Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
PEDRO COSIO

Decreto. **Nombra al ingeniero don José Serrato, Presidente del Directorio del Banco Hipotecario.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 20 de 1913.

El Presidente de la República, en virtud de la aquiescencia concedida por la Honorable Cámara de Senadores, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase al señor ingeniero don José Serrato para desempeñar la Presidencia del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 2.o Interin no se haga cargo de dicha Presidencia el ingeniero Serrato, ésta será desempeñada por el Vicepresidente de esa Institución.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO COSIO

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Intendencia Municipal del Salto—Su nota relativa á reparaciones en los Corrales de Abasto.

—A la Contaduría General del Estado—Escrito de Teresa R. de Salvo solicitando jubilación para su esposo como empleado del Hospital Vilardebó.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente de J. F. Rodríguez y otros sobre apertura de calles con motivo del plan de amanzanamiento oficial.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente relativo á la forma de pago del impuesto de Patentes de Rodados en diversos períodos del año.

—A la Contaduría General del Estado—Antecedentes relativos á la compensación á los empleados organizadores del archivo de la Intendencia Municipal de Rivera.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Antecedentes relativos á la modificación de la ley sobre pavimentación en lo referente á "Tasa del interés".

—A la Intendencia Municipal de Río Negro—Expediente de P. C. Marín para alambrar en la 9.a sección, y (agregado) "Varios vecinos reclamando de un camino".

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Antecedentes relativos á la solicitud de D. Fassi sobre salida del dominio municipal de un solar en Colonia.

—A la Dirección General de Avaluaciones—Antecedentes relativos á la expropiación de un terreno de R. Fernández en la rambla de Mercedes (Soriano).

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Antecedentes relativos á fraccionamiento de terrenos en Maldonado.

—A la Contaduría General del Estado—Antecedentes relativos al nombramiento de un ayudante del Secretario de la Intendencia Municipal de Cerro Largo.

—A la Jefatura Política de Florida—Expediente de la señora Justa Otero de Martínez, identidad.

—A la Jefatura Política de la Capital—Nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicando la libertad condi-

cional de los siguientes penados: José Andrey, Andrés Castelucio y Lorenzo Clavera.

—Se manda comunicar á las Jefaturas Políticas é Intendencias Municipales de Paysandú y Río Negro y á la Dirección General del Registro del Estado Civil, los nombramientos de Juez de Paz y Teniente Alcalde efectuados por la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

—A la Contaduría General—Jefatura Política de la Capital, nombramiento de escribiente de 2.a clase de la 15.a sección; ídem de 1.a y 2.a clase de la 6.a sección. "Diario Oficial", versión de fondos. Patronato de Damas, cuentas y comprobantes correspondientes al mes de Febrero. Jefatura Política de la Capital, licencia del escribiente de 1.a clase de la 8.a sección.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Expediente de Clemente Santos Lara, guardia civil de la Capital, sobre pensión.

—A la Junta Electoral de Rocha—Su nota relativa al cobro de cuentas por publicaciones y remuneración de servicios.

—A la Fiscalía é Inspección de Policías —Jefatura Política de Flores, nota relativa á la instalación de luz eléctrica en la Cárcel. Idem ídem, nota relativa á reparaciones complementarias en la Jefatura.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Fiscalía de Policías relativa á la reparación de armas de la Jefatura Política de Minas.

—Vista al interesado—Expediente de José Rodríguez, guardia civil de la Capital, sobre pensión. Idem de Cecilio Olazar, sobre pensión.

—Se manda archivar—Expediente formado con motivo de la solicitud hecha por varios vecinos de la 8.a sección de Minas solicitando que se nombre comisario de la misma á don Fernando Cordeiro.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Escribanía de Gobierno y Hacienda é Inspección Nacional de Inmigración y Colonización—Nota transcribiendo la resolución recaída en los antecedentes relativos á la gestión iniciada por don Antonio Correa, en representación de don José Moreira, pidiendo se proceda al desalojo del actual ocupante de la chacra número 203 de la colonia "General Lavalleja" y se anule el boleto de posesión acordado al actual ocupante.

—Ministerios de Obras Públicas y Hacienda — Notas transcribiendo la resolución por la cual apruébase la ampliación de la relación de materiales, maquinarias y accesorios á introducirse por la Sociedad Anónima "La Frigorífica Uruguaya".

—Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes relativos á la solicitud de los señores García Gabaldo y Cía., pidiendo exoneración de derechos de Aduana para materias primas destinadas á la fabricación de tejidos.

—Concédese la licencia que por el término de un mes solicita el señor Pedro Elisegui, Administrador-Gerente de la Estación Agronómica del Departamento de Cerro Largo.—A sus efectos, vuelven los antecedentes á la Inspección General.

—Dirección General de Aduanas—A informe pasan los antecedentes relativos á la solicitud de los señores Carrau y Cía., pidiendo exoneración de derechos de Aduana para un molino á vapor.

—Concédese la licencia que por el término de dos meses solicita el director de la Estación Agronómica del Departamento del Salto, don Alejandro Sica.—A sus efectos, vuelven los antecedentes á la Inspección General.

—Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—A sus efectos pasa la nota de nuestro Consulado en Suiza dando cuenta de la marcha de la fiebre aftosa en los ganados de ese país.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—En vista pasa una nota del Instituto de Geología y Perforaciones comunicando haberse incendiado el vagón del ferrocarril que conducía materiales de esa institución para el Departamento de Tacuarembó.

—A sus antecedentes agréganse los relativos á un telegrama de la Jefatura Política del Departamento del Salto, dando cuenta de haber expedido pasajes al ex Administrador de la Estación Agronómica de ese departamento, don Jorge Eifler.

—Comisión de Colonización—A informe pasa la nota de nuestro Consulado en Bremen, informando sobre trabajos realizados en favor de la inmigración á nuestro país.

—Oficina de Pesas y Medidas—Vuelven los antecedentes relativos á la instalación en su local de un taller de reparaciones de útiles de pesar y medir de pertenencia del Estado.

—Instituto de Geología y Perforaciones—Nota acompañando copia del informe producido por el señor Abdón Coocin, relativo á una inspección hidroscópica en el Instituto Nacional de Agronomía, Vivero Nacional de Toledo.

—Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—Nota del Consejo Nacional de Higiene comunicando un caso de carbunclo en el Departamento del Salto.

AMPLIACIONES DE MARCAS

"Corona" — De los señores Barclay y Cía., de Montevideo.
"El Beduino"—Idem ídem.
"Louis XV"—Idem ídem.
"El Afilador"—Idem ídem.
"Santa Rosa"—Idem ídem.
"El Eléctrico"—Idem ídem".
"Postillón"—Idem ídem.
"La Morocha"—Idem ídem.
"Tres Plumas Reales"—Idem ídem.

MARCAS CONCEDIDAS

"Estandarte Real" — De los señores Barclay y Cía., de Montevideo.
"Escudo Real"—Idem ídem.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Informado por la Dirección de Arquitectura pasa al Ministerio de Instrucción Pública el expediente sobre reparaciones del edificio escolar de 2.o grado número 8 en Nueva Palmira.

—Pasa á la Dirección de Hidrografía el expediente relativo á cobro de cuentas del Ferrocarril Uruguayo del Este por transportes, etc.

—Con lo informado por la Dirección de Arquitectura pasa al Ministerio de Hacienda el expediente sobre reparaciones en el edificio de la Subreceptoría del pueblo Constitución (Departamento del Salto).

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan las planillas de jornales números 4 y 5 de las obras de la Facultad de Matemáticas.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa el expediente sobre construcción de embarcaderos en el río Cebollatí del "Uruguay Railway Company".

—Pasa á informe de la Dirección Industrial y de Minas una solicitud de la Empresa de Luz Eléctrica de Florida sobre despacho de materiales libre de derechos.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre adquisición de un edificio para el Liceo Departamental de San José.

—Pasa á informe de la Dirección Industrial y de Minas el expediente de la Sociedad Comercial de Montevideo sobre construcción de subestaciones.

—Al Ministerio de Guerra y Marina pasa el expediente sobre reparaciones en el cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 16.

—Al Archivo General pasa un plano relativo á la construcción de cercos y veredas en el pueblo Punta del Este.

—Al Ministerio de Industrias, informado por la Dirección de Minas, pasa el expediente iniciado por don H. Risso é hijos sobre privilegio de invención para un aparato denominado "Ossir".

—Al Guardaalmacén, á sus efectos, pasa el pedido de útiles número 3059 de la Dirección Puerto de Montevideo.

—Se ordena el pago de la cuenta de don Antonio González por obras realizadas en el faro de La Panela.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan varias cuentas por obras realizadas en la escuela de 2.o grado número 1 de Melo.

—Informado por la Dirección de Topografía vuelve al Juzgado Letrado Nacional de Hacienda el expediente sobre declaración fiscal de un terreno por el señor Juan B. Casullo.

—Se autoriza á la Dirección de Hidrografía para que entregue al jefe del crucero "Uruguay" una boya ciega destinada á las obras submarinas que se realizan para extraer varios escollos del puerto y antepuerto.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el expediente sobre creación de un nuevo distrito en Tacuarembó.

—Pasa al Ministerio del Interior el certificado expedido por la Dirección de Arquitectura á favor de don José Tedeschini por obras realizadas en el edificio para la Intendencia Municipal de Flores, que asciende á $ 5.733.42.

—Informado por la Dirección Industrial y de Minas pasa al Ministerio de Industrias el expediente iniciado por don Eduardo Peterson sobre privilegio de invención para la construcción de carreteras y materiales para lingarlas.

La Secretaría.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL SOLDADO CÁNDIDO GONZÁLEZ.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Junio 19 de 1913.

Vista y examinada en audiencia pública esta causa llevada de oficio al soldado Cándido González, del Regimiento "Blandengues de Artigas", 1.o de Caballería, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel don Alejandro G. González, por haber delinquido aquél en la deserción, y pide, con tal motivo, le sea aplicada la pena de quince meses de prisión, la cual confirma el Consejo de Guerra al producir su respectiva sentencia y que el señor defensor no acepta, alzándose ante esta instancia con su apelación de fojas 38;

Resultando: 1.o Que el encausado de-

clara á fojas 3 y 4 vuelta que, habiendo salido con licencia ordinaria el día 5 de Mayo del año ppdo., no regresó más á su Regimiento, á cuyo efecto se vistió de particular con un trajo que le facilitó un desconocido que vivía en los Pocitos, paraje en el cual abandonó su uniforme de militar; 2.o Que el día 18 de Diciembre del citado año fué aprehendido por el sargento 2.o Paulino Alvarez en el Frigorífico del Cerro que lleva el nombre de esta Capital; 3.o Que ya había incurrido anteriormente en igual delito, por el que fué castigado con pena disciplinaria; que le fueron leídas las leyes penales, y no tiene que exponer queja alguna contra sus superiores; 4.o Que el sargento 2.o Paulino Alvarez expone en su declaración ser cierto lo relatado en el segundo resultando, y agregando que lo condujo al cuartel que en el Cerrito de la Victoria posee esta unidad militar, entregándolo en calidad de preso á la guardia del Regimiento de la misma arma número 15, quien lo habita provisoriamente, recabándolo dos días después para ser llevado al campamento del Rincón del Pino (Departamento de San José), donde está instalado el cuerpo á que ambos pertenecen;

Considerando: 1.o Que el soldado de la referencia es autor del delito señalado en el artículo 945 y castigado por el 946 del Código Militar, sin que á la acción concurra atenuante alguna que pueda favorecerle; 2.o Que el propio enjuiciado dice que cometió igual delito en Marzo de 1911, mereciendo por ello un castigo disciplinario; 3.o Que el alegato de la defensa, referente á la falta de instrucción, no es admisible en el presente caso, porque no tan sólo es un soldado veterano á quien se le han leído repetidas veces las leyes penales, sino que fué corregido por igual delinquimiento en la forma narrada en el segundo considerando.

Por los fundamentos de la sentencia anterior y los que esta contiene, este Tribunal, juzgando, falla: Condenando al soldado Cándido González como reo del delito de deserción á sufrir la pena de quince meses de prisión que cumplirá en la forma establecida por el artículo 795 del citado estatuto, computándosele el tiempo que lleva sufrido, y salvando los derechos que puedan asistir al Poder Ejecutivo para exigir el cumplimiento del empeño que figura á fojas 11.

Comuníquese y vuelva al inferior á sus efectos.—Martín Souberán. — Telémaco Braida.—Antonio González.—Pedro Quintana.—Laureano Herrera.

El Excelentísimo Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL EX CABO EVARISTO PÁEZ

Tribunal Militar de Apelaciónes.

Montevideo, Junio 20 de 1913.

Vista en segunda instancia la presente causa, seguida de oficio al ex cabo del Batallón de Infantería número 9 Evaristo Páez, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel don Juan J. Debali, del delito de deserción, para quien, basado en las resultancias de autos, pide se le castigue con quince meses de prisión, pena que le fué impuesta por la sentencia apelada;

Resultando: Que el prevenido salió con licencia ordinaria el día 1.o de Febrero de 1912 y no volvió más á su cuartel (fojas 2 y 10 vuelta);

Resultando: Que según declaración del enjuiciado, las causas que lo indujeron á desertar fueron varias: castigos injustos impuestos por orden del señor capitán de su compañía don Carlos Leborgne, y también por haber sido vejado por éste en presencia del teniente don Eduardo Campelo y soldado Abel Canaveri, con motivo de pensar contraer enlace, como asimismo por no habérsele dado trámite á las solicitudes que presentara, para hablar con los señores jefes (fojas 10 y 25 vuelta);

Considerando: Que de autos resulta plenamente probado que el prevenido Páez ha cometido el delito de deserción de que se le acusa, y destruídas las afirmaciones en cuanto á que la causa determinante de la infracción hayan sido castigos disciplinarios injustos, toda vez que las correcciones fueron impuestas por autoridad competente dentro de facultades legales:

Considerando: Que por la razón aducida no corresponde reconocer á favor del procesado las atenuantes 3 y 4 del artículo 752 del Código Militar, que á favor de su patrocinado alega la defensa;

Considerando: Que en la presente causa faltan algunas declaraciones para el debido esclarecimiento de los hechos que expresa el enjuiciado en su confesión calificada, siendo de capital importancia las del ex soldado Canaveri, cuyo paradero se ignora, al cual cita como testigo presencial el procesado, en el momento de ser vejado por su capitán con motivo de su proyecto de casamiento, lo que motiva que si bien su confesión está contradicha en autos, legalmente no está destruída, lo que hace se resuelva la duda en favor del reo, haciendo aplicación á su favor del artículo 758 del Código citado;

Considerando: Lo dispuesto por los artículos 945 y 946, primera parte, regla del 813, también del Código referido, falla: Revócase la sentencia de primera instancia y condénase al ex cabo Evaristo Páez á la pena de nueve meses de prisión, que sufrirá en forma legal.

Ejecutoriada, vuelva al Tribunal de su procedencia. — Martín Souberán. — Telémaco Braida. — Antonio González. — Pedro Quintana. — Laureano Herrera.

El Excelentísimo Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó.

Orlando Castro, Secretario.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO BARTOLO ACOSTA, PERTENECIENTE AL DESTACAMENTO DE MALDONADO, ACUSADO DE LOS DELITOS DE DESERCIÓN CON SUSTRACCIÓN DE ARMA Y ESCALAMIENTO, ROBO, HURTO Y ABIGEATO.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Junio 20 de 1913.

Vista en audiencia pública esta causa seguida de oficio al soldado Bartolo Acosta, del Destacamento de Maldonado, acusado por el señor Fiscal, coronel don Alejandro G. González, de los delitos de deserción con sustracción de armas y escalamiento, robo, hurto y abigeato, para quien, invocando los artículos 760, incisos 4 y 14, 954, 957, 1059 y 1069 del Código Militar y el artículo 369 del Código Penal, de acuerdo con la ley de abigeato de 21 de Junio de 1911, y lo que establece el Militar en sus artículos 726, 813 y 1153, este último con relación al delito de abigeato, y lo que dispone la ley de 23 de Septiembre de 1907 en el artículo 4.o, solicita se imponga al acusado la pena de cinco años de penitenciaría con los que determina el artículo 790 del Código Militar;

Resultando: Que el prevenido ingresó al servicio del Ejército, firmando un contrato por un año, en 29 de Mayo de 1912 (fojas 17 y 30);

Que la noche del 2 de Agosto ppdo. fugó con otros soldados del cuartel, valiéndose de una escalera que había de antemano sido colocada al efecto por el soldado Francisco Rodríguez, quien lo indujo á fugar y llevar una bayoneta para churrasquear, quien una vez en la calle le aplicó unos golpes con ella;

Que en seguida se separó de sus cómplices é instigador Rodríguez y se dirigió al domicilio del soldado José Acosta en el que forzó la puerta, llevándose unas prendas de ropa interior y exterior;

Que acto continuo sacó de la chacra del señor Isabelino Camacho un caballo y sustrajo de un galpón de la misma "un apero" y un par de coyundas, siguiendo viaje con rumbo á Minas;

Que después de haber caminado toda la noche, "habiéndole rendido el cansancio, se quedó dormido en el campo, atando el caballo en un arbolito", donde fué capturado por la autoridad policial y se entregó sin resistencia, y declara que hizo todo eso por encontrarse en estado de ebriedad (fojas 3 á 7, 55, 73 vuelta, 88, 109 y 117);

Que tanto la bayoneta como el caballo y demás efectos de que se había apoderado, fueron restituídos á sus dueños y el acusado á su cuartel al siguiente día de la fuga (fojas 3, 7 y 55 vuelta);

Que es veterano de valor probado, con nueve acciones de guerra (fojas 90 y 98);

Considerando: Que el prevenido es autor de los delitos de deserción con armas y escalamiento; de robo, por haber violentado las puertas del domicilio del soldado José Acosta y apoderarse de varias piezas de ropa; de hurto, por haber sustraído de un galpón de la chacra del señor Camacho los efectos á que se refiere el cuarto resultando; y de abigeato, por haberse apoderado del caballo perteneciente al mismo, cuyos delitos caen bajo la sanción de los preceptos legales invocados por el señor Fiscal en su acusación, salvo las siguientes consideraciones:

Que el delito de deserción resultó frustrado por haber sido aprehendido y restituído á su cuartel antes del tiempo que exige la ley para ser declarado desertor (Código Militar, incisos 1.o y 2.o del artículo 945);

Que no concurren al hecho las circunstancias agravantes números 4 y 14 del artículo 760 del Código citado que establece la acusación: La primera, porque todos los hechos eran necesarios para facilitar la fuga, y habiendo sido todo restituído á sus dueños, no ha causado otros daños innecesarios para la ejecución del delito. La segunda, porque el hecho de fugar de noche es generalmente admitido cuando se trata de escalamiento, cuyo delito resulta rigurosamente penado por sí solo, para ser aumentado con una agravante que el mismo Código deja expresamente su aplicación á consideración del Tribunal;

Que por lo que se consigna en el último resultando, debe llevársele en cuenta en la imposición de la pena la atenuante 19 del artículo 752 del Código Militar, en lo que afecta á servicios prestados, que pueden clasificarse de distinguidos.

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo de Guerra Permanente, de acuerdo con las disposiciones legales citadas en la acusación y artículo 733 del Código Militar, juzgando definitivamente, falla: Condenando al acusa-

do á la pena de dos años de penitenciaría que cumplirá de acuerdo á la ley.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo. — Jorge V. Bayley. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á OCTACILIO DE ABREU POR INCENDIO, LESIONES Y VIOLACIÓN.

Veredicto

Que en la madrugada del veintisiete de Julio del año próximo pasado, en Paso de Ataque (Departamento de Rivera), se produjo un incendio en el rancho de propiedad del prevenido Octacilio de Abreu, no estando probado que éste haya sido el autor.

Y lo firman de que doy fe.—Gard y Sanjuán. — Ruperto L. Parpal. — Jorge Ponce de León.—Juan R. Palau.—Ricardo E. Pérez.

Antonio Lagomarsino, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Junio 13 de 1913.

Vista en primera instancia esta causa criminal seguida contra Octacilio de Abreu, á quien el Ministerio Público acusa por el delito de incendio y pide que se le condene á la pena de siete años de penitenciaría;

Atenta la declaración que hace el Jurado en el precedente veredicto que pronunció en la vista de la causa en juicio público; en mérito á los artículos 119 y 317 del Código de Instrucción Criminal; y

Considerando: Que desde luego que declara el Jurado que no existe prueba de que Abreu haya sido el autor del incendio que se produjo en el rancho de su propiedad en la madrugada del 27 de Julio del año que pasó, corresponde absorverle de culpa y pena, desde que á nadie se le puede condenar sin probanzas plenas y cuando el sumario no las ha recogido es al acusador á quien incumbe presentarlas (artículo 143 y 216 del Código citado).

Por estos fundamentos y por el artículo 35 del Código Penal, definitivamente fallo: Absolviendo de culpa y pena al acusado Octacilio de Abreu, á quien se pondrá en libertad incondicional, con liberación de las costas procesales que se declaran de oficio.

Ejecutoriada, cúmplase y archívese.

Alberto Gard y Sanjuán.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 20 de Junio de 1913

Trámite — Santiago Balestra, medidas preparatorias. Santiago Balestra con Moratorio.

Interlocutorias—Santiago Balestra con Sociedad Comercial de Montevideo.

Administrativo — Don Juan Bengochea formula una solicitud. El señor Escribano de Gobierno da cuenta de que se encuentra en el archivo de la oficina el protocolo del extinto escribano Remigio Hernández. El señor Juez Letrado de Rivera remite unas cuentas por honorarios del doctor Ugon provenientes de dos autopsias. Don Ciriaco Orique formula una queja contra el Juzgado Letrado de Treinta y Tres. El Poder Ejecutivo pasa unos antecedentes relacionados con la creación de una nueva sección en el Departamento de Treinta y Tres. El señor Juez Letrado de Instrucción de tercer turno solicita dirección para un exhorto que pasa á las autoridades argentinas en causa por falsificación. El señor Juez de lo Civil de tercer turno pasa otro en autos sucesorios de Carvallo Cao. El Ministerio de Relaciones pasa un exhorto de las autoridades argentinas en un juicio de divorcio. El Poder Ejecutivo remite unos antecedentes relativos á la construcción de un edificio para la comisaría de la 1.a sección de Artigas. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en juicio de divorcio. El penado Emilio Alcalá formula una exposición. El señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó pide dirección para un exhorto que pasa á las autoridades del Brasil en autos Formoso de la Fuente con Soarez da Silva.

Expedientes entrados — Administrativos, 7. En consulta, 6. A estudio, 6. Relaciones quincenales, 65. Oficios librados, 19. Legalizaciones, 1.

En esta audiencia prestó juramento para optar al título de escribano público don Mario Guadalupe.

En la misma se decretó la libertad condicional de los penados Alejandro González, Andrés Pereira y José Correa.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 20

Trámite — Pedro Russo, escrituración. El doctor Ricardo Acosta con Antolín Ibarra. Casimiro Castro, denuncia mina. Antero A. da Cunha con Anacleto Román. Test. Toribia Sequeira de Quesada. Inda con Artola. Cinco en causas criminales por homicidio.

Interlocutorias — Soinimen con Credit Foncier.

Definitiva—Josefa Morros de Castells y otros, declaración fiscal.

En esta audiencia tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida á Juan Igoa (hijo) por muerte de Juan Igoa.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 20

Trámite — María Salgueiro de García con la Sociedad Cervecería Montevideana. Un sumario por contrabando. Antonio Estupiñán con Florencio Parravicini.

Interlocutorias—Elena Crespo, auxiliatoria de pobreza. Luis Rentería sobre devolución de un expediente.

Definitiva—Francisco Ferreira con Casimiro Fuentes.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 20

Trámite—Suc. Julio Enrique Villemur. Suc. Joaquín Arostegui. Armando Joaquín Martiñena. Suc. Antonio del Piazzo, Diego Morales con suc. José Joaquín Erbiti. Suc. Pedro Bernasconi. Manuel San Román. Suc. Cayetano Rivera y María Rodríguez de Rivera. Rudecinda Vega de Farinha con Ildefonso Farinha. Test. Pedro Carril. Suc. Juana Zás. Suc. Julia Woras de Canstatt. Oficio del Juzgado L. Departamental en autos Benita Traversaro de Efferano. Carmen G. de García con suc. Flora Silva de Espinosa. Test. María Torterolo de Colazo. Suc. Emilio Esquivel. Suc. Agustín Ruano. Suc. Luisa Cedrez de Méndez. Suc. Pedro González. Bernardo Berasain. Antecedentes relativos al menor Alfonso Devincenzi. Suc. Antonio Piria. José González y González. Suc. Ramón Artagaveytia. Luis Pujadas (hijo), denuncia de bienes quedados al fallecimiento de Julia Susana Echegaray. Concurso de Mercedes Castillo de Rivas.

Interlocutorias—Suc. Agustín Lombardo. Suc. José Joaquín Erbiti, incidente Diego Morales. Conc. Roberto Corta Ferrer. Dionisio Cuevas.

Definitivas—Marcos Bixio por los menores hijos Heguy.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 20

Trámite — Luisa Reissig de Mascaró. Andrés Marnot Lois. Suc. de Alberto Cirio. Test. de Inocencia Correa de de los Santos. José Barca. Suc. de Joaquín Stajano. Test. de Pedro Gutiérrez. Test. de Juan Bautista Podestá. Victoria C. de Barone. sucs. de Pablo Robello y Angela Rosso. Rafael Sánchez. Suc. de Nicolás Pippo incidente. Antonio Guimarans con Francisco Piria (2). Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno. José B. Gomensoro y otros con José M. Garmendia. Luis Z. Silva con Gregorio da Costa incidente. Oficio del Juzgado Letrado de Tacuarembó (2). Suc. de Joaquín Sarriegui. Sucs. de Gabriel Durante y Victoria Sañudo de Durante. Suc. de Esteban Finasco. Suc. de Luis Bellagamba.

Interlocutorias—Suc. de Manuel Bastón. Sucs. de Feliciano da Costa y otros. La Intendencia Municipal con las empresas "La Comercial" y "La Transatlántica".

Definitivas—Suc. de Manuel Balcarcel. Mario Coscia. Josefina Ocampo de Gómez Palacios. Francisco Sanabria con Rosa M. de Lapettina.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 20

Trámite—Suc. Ercilia F. Pouvie de Pedotti. Jesusa Rodríguez de Parada. Camila Menéndez contra José Sena. Suc. María Antonio Gaettone de Oldoratti. Pedro Castro. Aurelio Zubillaga y otros contra Tomasa Rodríguez ó sus herederos. Francisco Muñiz. Celestino Alonso. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno. Sucs. Juan Riva Zuchelli. Ana Scafardi de Riva Zucchelli. Juan Riva Zucchelli y Luisa Riva Zucchelli. Banco Hipotecario del Uruguay. Suc. Joaquina Fialo ó Fialho y María Inés Fialho. Suc. Juan P. Franquis. Suc. Juan Roca. Banco Popular del Uruguay contra Luis Bonifacio y Angela Bene de Bonifacio. Alcira Martínez de Santín. Test. María Riella de Larrea. Sucs. José Servetti. Rosa Bordoni ó Bordone y José Servetti (hijo). Test. Ma-

ría Pérez y Velatti. Test. Carmen Pesqueira de Carroselli. Francisco Moreira contra Carolina Moreira ó Arbalo de Navarro. Pedro Hernández. Suc. María Etchebest. Eduardo Marfil. Lorenzo Fasciolí. Suc. Salvador Requena. Suc. Ana Demontet de Canosa. Suc. Rosa Galvez de Lefébre. Sucs. José Arismendi. Suc. Estanislao Abascal y María Abascal y Abascal. José Francisco Fontana contra la suc. de Irma Avegno. Suc. Alejandro Ros Lefebre. Adolfo del Campo contra Olimpio Moalli. Suc. Guillermo Scalapkahl. Suc. Juan Luis Irigaray.

Interlocutorias—Suc. Rosa Frontini de Caimi. Suc. Dolores P. de Pallas. José E. Puentes contra Ceda Evarista López Araújo. Suc. Luis Ferrari. Bernardina Mora contra María Angela Basté. Test. Rosario Turco de Perrone. Suc. Juan Nicrosi.

Definitivas — Carmen Azcárate y Crosa de Bueno y Pérez. Eugenio Correa, Víctor Geninso. Dionisia Suárez de Segovia.

Eloy G. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 20

Trámite — Bonifacio Balparda con el Fisco. Dirección General de Aduanas con Sylesie y Cía. El Fisco con Rita Soto de Batureira. Martín Gastellú, denuncia campos fiscales. José de Brown, denuncia sobras fiscales. Alta Corte de Justicia, comunicación número 1222. Dirección General de Aduanas con Sosa y Pons.

Interlocutorias — El Fisco con Francisco Giuri de Palmer. Paulino P. Brellier y José Pérez, denuncia de mina.

Domingo E. González, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 20

Trámite — Concurso Sievers y Cía. con José Alzari. Ramón López con Antonio Barreiro y Ramos. Juan Materassot, concordato. Alfredo Albanell Conde con A. Gorostiza y E. Gorostiza. A. M. Fernández y Cía. con Santiago Bardelli. Vicente Ponce, auxiliatoria con Juan Gibert.

Interlocutorias — Pablo Guazzoni con Miguel Biurrun. César J. Martinelli con De la Fuente y Grecco. Luis Ceriani con Carlos Iglesias. Melogno y Brie, concordato.

Definitivas — Serafín Quinteros con A. Larrosa Núñez. Antonio Recarey con Domingo Olivieri.

Avelino Javier Figares, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 20

Trámite — Dionisio Cucurello, concordato judicial. Arturo Barros con Pedro Carcavallo. Banco de Crédito con José N. Castonia. Julio Mousqués con Mauricio Ranseel. Manuel Veiga González con Federico Panebianco. Carmen Melitón con Domingo A. Alonso y Ambrosio Giz Gómez. César L. Migoni con Dolores Alvarez de Alvanece. Cedeine Moré, concordato judicial. Juan Fons con Pilades Perachi. Manuel Pereyra con Francisco Cost y R. Penino C. Melitón con Ezequiel Marexiano. Cipriano Nimo con Alfredo Albanell Conde. Félix Balparda Franco con Antonio Pomar y Pons. José A. Casalia con Federico Casalia. José M. Navarrete con Leoncio De León. Boado y Otonello con José Gentile. Telésforo Trespuentes concordato judicial. Sosa y Pons con Carlos E. Catto. Perusset y Didishiem con Miguel Orlando.

Salvador Aguerrebere, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 20

Trámite — Puntigliano Jacinto deduciendo terc. en autos Otero con Celiberti. Eusebio Pedro con Francisco Lasprosia. Melgar Manuel con Luis Bassano. Empresa Caños Maestros con Pedro Loaces. Rojo Manuel ciudadanía. Soria José, ciudadanía. Richiero Josefina contra Emilio Landi. Calafat Bartolomé auxiliatoria de pobreza. Modenessi Umberto, ciudadanía. González Manuel, ciudadanía. Ruibal José, ciudadanía. de Dios Larramá J. inscripción. Labandeira Benigno ciudadanía. Carrere Mario con Manuel Méndez. Feijoo Camilo ciudadanía. Mendiague Martín con Pedro Seoane. Madonna Alberti con Lorenzo Abelenda. Exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno número 903. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Salto. Rossi Mario, ciudadanía. Cherizola de Zenz María sucesión. Mancilla Felipe Leoncio, información. Garibaldi Eugenia contra Manuel Pinasco. De Divittis Antonio, sucesión. Pioletti Juan con Juan José de Alzáibar. Incidente deducido por Francisco Píriz. Montero Manuel con Leonor Méndez incidente. Eguía Romualdo Alberto, ciudadanía. Etchenique Gregorio con Antonia García. P. de Serra Felicia solicitando inventario. Matta Carlos, ciudadanía. Pomar José, ciudadanía. Gil Antonio con Real de Azúa y Cía. Carrió Genaro con Encarnación Peori. Carrió Genaro con Encarnación Peori. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Minas.

Interlocutorias—Aguerre Lorenza incapacidad. Facello Constante W. con Weisse y Santurio.

Definitivas—Vidal Natividad, incapacidad. Gutiérrez Tomás, incapacidad. Zolezi Francisco, ciudadanía. Recarey Antonio con Domingo Olveri. Martínez Ignacio, ciudadanía. Ferrer Inés, inscripción.

Reservadas—Cuatro.

Avelino Barbot, **Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 20 DE JUNIO DE 1913—HORAS: 5 P. M.

Barómetro alto al Norte de la República. Temperatura con poca variación Dominan vientos débiles del Oeste en la costa. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 325 kilómetros. Cielo en general despejado. Las aguas del Río de la Plata oscilan alrededor de su nivel medio

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 765°10.

Temperaturas: Normal 10°80, á la intemperie 10°00; máxima 13°50, á la intemperie (sol) 11°00; mínima 5°90, á la intemperie 9°00.

Viento O., 15 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 32 kilómetros á las 6 p. m.

Tensión del vapor de agua: 7.90. Humedad relativa: 82.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 11.70.

Cloruro de sodio por litro, gramos 4.55.

Cloro libre por litro, gramos 2.75.

Altura de las aguas: 1 metro sobre cero.

—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 19 de Junio de 1913

2.000 pesos, ampliación.
3.000 pesos, 8 por ciento anual.
1.000 pesos, cuenta corriente.
1.500 pesos, acumulados.
18.000 pesos, cuenta corriente.
500 pesos, ampliación.
700 pesos, 12 por ciento anual.
1.253 pesos 81 centésimos, 5 por ciento anual.
10.000 pesos, 8 por ciento anual.
4.000 pesos, ampliación.
1.100 pesos, 9 por ciento anual.
1.000 pesos, 60 centésimos por ciento anual.
400 pesos, 1 por ciento mensual.
2.800 pesos, 19 pesos mensuales.
2.500 pesos, cuenta corriente.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 20 de Junio de 1913

200 pesos, 12 por ciento anual.
13.000 pesos, 8 por ciento anual.
14.000 pesos, 8 por ciento anual.
10.000 pesos, 8 por ciento anual.
2.000 pesos, 9 por ciento anual.
30.000 pesos, 7 1/2 por ciento anual.
10.000 pesos, garantía.
6.000 pesos, garantía.
1.500 pesos, 8 por ciento anual.
8.000 pesos, garantía.
2.000 pesos, garantía.
14.500 pesos, 6 por ciento anual.
3.500 pesos, 28.84 mensuales.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 20 de Junio de 1913

4.064 pesos 95 centésimos, campo en Piedras de Afilar, Departamento de Canelones, 45 hectáreas, 1.661 metros.

7.128 pesos, Chacra en Sarandí del Yí, Departamento del Durazno, 108 hectáreas.

2.000 pesos, terreno en la 16.a sección de la Capital, Camino Vecinal, 7 hectáreas 7.489 metros.

2.955 pesos, terreno edificado en la manzana 264, calle Timbó, 230 metros.

17.049 pesos 80 centésimos, campo en el Departamento de Soriano, 327 hectáreas 3.307 metros.

5.000 pesos, finca en la calle Joaquín Requena, 269 metros.

5.050 pesos, finca en la calle José L. Terra, 217 metros.

15.000 pesos, 2 fincas en las calles Magallanes y Minas, 360 metros.

4.670 pesos, finca en la calle Nicaragua, 166 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 20 de 1913.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para fin de mes	70 60
	Empréstito de Conversión	
2.797 50	al contado	95 50
3.730	ídem ídem	95 50
1.865	para el 21 de Junio	95 70
	Títulos Hipotecarios serie G	
4.000	para el 21 de Junio	95 —
	Títulos Hipotecarios serie N	
1.500	para el 21 de Junio	94 80
1.000	al contado	94 60
4.000	para el 21 de Junio	94 70

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
7.050	para el 21 de Junio	70 60
4.700	para fin de Julio	71 10
9.400	ídem ídem	71 10
14.100	ídem ídem	71 10
4.700	ídem ídem	71 10
4.700	ídem ídem	71 10
4.700	ídem ídem	71 10
9.400	ídem ídem	71 10
1.880	para el 21 de Junio	70 60
9.400	para fin de mes	70 60
4.700	ídem ídem	70 80
9.400	ídem ídem	70 80
4.700	ídem ídem	70 80
4.700	para el 21 de Junio	70 70
9.400	para fin de Julio	71 20
	Empréstito de Conversión	
4.662 50	para el 21 de Junio	95 70
	Títulos Hipotecarios serie G	
4.000	para el 21 de Junio	96 —
	Títulos Hipotecarios serie J	
2.000	para el 21 de Junio	95 20
	Títulos Hipotecarios serie N	
1.300	al contado	94 70
1.000	para el 21 de Junio	95 —
1.000	ídem ídem	95 —
1.000	ídem ídem	95 —
5 000	para fin de mes	95 10
1.200	para el 21 de Junio	95 —
5.000	ídem ídem	95 —
4.000	ídem ídem	95 —

LLEVAN VALIJA

Junio 21 de 1913.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.45 p. m.	Central . 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 9 p. m.	Central . . 8 p. m.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 20 de Junio de 1913

Gerardo Arsenio González Zuazúa, español, 26 años, soltero, Uruguay 623.
Eugenio Mautoni, italiano, 57 años, viudo. Avenida General Flores 226.
Un feto, 18 de Julio 1467.
José María Corral, oriental, 7 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
Blanca Rosa Montesco, oriental, 3 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
Saturnina Cuba, oriental, 47 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Ana Casella de Pissano, italiano, 80 años, viuda, Hospital Vilardebó.
Marina Lobotte de Bogery, italiana, 80 años, viuda, Cuareim 100.
Fernando Eguilúz, español, 7 1/2 años, Samayúa 26.
Belmira Ricardo de Silva, brasileña, 69 años, viuda, Hospital Maciel.
Felipe Rolando, italiano, 90 años, casado, Madrid 89.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE SENADORES

42.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 20 de Junio de 1913

PRESIDE
EL DOCTOR BLAS VIDAL
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 45 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Pérez Olave, Accinelli, Enciso, Manini Ríos, Repetto, Albín, Fleurquin, Rodríguez, Astigarraga, Espalter y Varela Acevedo.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Otero, Arena, Saldaña y Suárez.

Con licencia, los señores: Castro y Soca.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que amplía en "quinientos mil pesos" el rubro "Diversas leyes", del Presupuesto General de Gastos."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se prorroga por tres meses el Presupuesto General de Gastos vigente."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara envía un proyecto de ley modificativo de la de Enero de 1912 sobre creación de Liceos Departamentales."

—A la Comisión de Fomento.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea destina á Vuestra Honorabilidad un mensaje del Poder Ejecutivo acompañando un proyecto de ley por el que se reduce á cinco por ciento el derecho que rige actualmente sobre el ganado en pie."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Comisión de Peticiones se expide en las de las señoras Atanasia R. de Sedes, Juana Bertrán y San Juan de Cantera, María Rivero de Ordóñez, Marcelina Montero de Carbajal, Josefa Pereira Gil, Josefa E. García, Adela Aguerriberry de Paravís, Teresa Cerruti de Mallarini, Amabilia Mendoza y señores Eladio Pacheco, Luis Giurich, Juan Francisco Murias, Bernardino E. Orique, Manuel Luqué y Juan Gorlero."

—Repártanse.

"La Asociación Agropecuaria é Hípica del Salto solicita el pronto despacho del proyecto de ley del señor senador doctor Vidal sobre el impuesto á los ganados que se exporten."

—A sus antecedentes.

"Las señoras Gregoria Flamant, Isolina Fernández de Barrera, Fabiana Pío de Arroyo, Aniceta é Isabel Doremus y Ema Díaz de Stuard solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor Juan Mier solicita cómputo de servicios."

—A la misma Comisión.

"La señora María R. de Sanguineti solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

Señor Presidente—Va á entrarse á la orden del día con la primera discusión del mensaje del Poder Ejecutivo relativo á la solicitud de jubilación del señor Juan J. Aguiar.

Léase.

(Se leyó):

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Mayo 20 de 1913.

A la Honorable Cámara de Senadores:

El señor Juan José Aguiar, ex Jefe Político de Río Negro, se ha presentado al Ministerio de Hacienda gestionando su jubilación en mérito de haber sido exonerado del cargo que desempeñaba sin que el Honorable Senado haya hecho declaración alguna que le prive de la jubilación, según el artículo 17 de la ley del 12 de Octubre de 1904.

Después de dar á la petición los trámites preliminares, para saber los años de servicios que tiene el señor Aguiar, á los efectos de la jubilación, pasó el asunto en vista al señor Fiscal de primer turno, doctor Varela, cuyo dictamen expresa que la ley de 1904, en los artículos 16 y 17, no preceptúa para el caso ocurrente que se requiera la venia del Honorable Senado como condición ineludible para denegar al solicitante los beneficios de la jubilación inmediata.

Considera el señor Fiscal que el sentido de la expresión del artículo 17, al decir: "Para que la destitución por omisión "traiga aparejada la pérdida de jubilación, "es preciso que así lo declare el Senado "ó en su caso la Comisión Permanente, á "pedido del Poder Ejecutivo", sólo se refiere al caso de que el empleado haga depender los derechos que sus años de servicios representan, aun cuando se halle en las condiciones previstas por el artículo 16, ó sea, aun cuando tenga treinta años de servicios y sesenta de edad, ó bien más de diez años de servicios con inhabilitación física ó mental para desempeñar sus funciones. Por el momento, el peticionario, que sólo cuenta con veintidós años y once meses de servicios, no habiendo llegado á los sesenta años ni encontrándose imposibilitado para funciones públicas, conservaría sus derechos ilesos, á juicio del señor Fiscal, hasta que, continuando su carrera en otros puestos ó llegado el caso de poder invocar cualquiera de las causales expresadas en los incisos a) y c) del artículo 16 de la ley citada, pueda obtener su jubilación.

Como el decreto por el cual fué separado de su cargo el señor Aguiar se funda en razones de omisión en el cumplimiento de sus deberes, cree el Fiscal que le comprende la excepción determinada por el inciso B del artículo 16, y si bien parece que los términos del artículo 17 complementan el caso previsto en el citado inciso, requiriendo que sea el Honorable Senado quien declare si hay ó no causa para la pérdida de la jubilación, el señor Fiscal entiende que el Poder Ejecutivo podría negar la jubilación en el momento actual al peticionario, sin que ello implique arrogarse la facultad que la ley atribuye al Senado, sino el uso de la facultad propia de apreciar en cada caso si los empleados que pretenden jubilarse se hallan en las condiciones previstas por el artículo 16.

Para el Poder Ejecutivo es perfectamente fundada la doctrina según la cual en un caso de exoneración por omisiones en el desempeño del cargo, si el empleado no tiene treinta años de servicios no debe acordársele jubilación, puesto que se coloca en más favorables condiciones si se le separa de su puesto por faltas, que si renuncia y deja el cargo sin dar lugar á observación alguna.

Pero si bien tal parece ser lo más justo y razonable, la ley debe interpretarse, á juicio del Poder Ejecutivo, en el sentido de que la venia del Honorable Senado es indispensable para negar la jubilación en caso de que un empleado haya sido separado de su puesto por omisión en el cumplimiento de sus deberes.

El ex funcionario de que se trata pedía insistentemente ser exonerado del cargo, y, sin embargo, dependiendo de su propio albedrío el exonerarse de él, renunciando, no lo hacía. Si hubiera renunciado, no habría tenido derecho á la jubilación, pero, separado de su puesto, lo tendría. El Poder Ejecutivo aplicó una pena disciplinaria al señor Aguiar por desacatar órdenes del Ministerio del Interior, y esa disposición dió lugar á que el funcionario aludido hiciera publicaciones calificando el decreto respectivo y juzgándolo "tan pobre de forma y de fondo como mezquino en las intenciones". Este hecho que importa una grave falta si se considera cuanto afecta á los deberes más elementales de un funcionario que son los de consideración y respeto á los superiores, sin lo cual no puede haber orden, subvirtiéndose la base moral de la organización jerárquica en que está cimentada la Administración Pública, no podría merecer otro concepto que el de omisión, agravada por la trascendencia de la publicidad que dió á su actitud el entonces Jefe Político de Río Negro.

Fué, pues, declarado cesante en virtud del fundamento expreso de esa notoria omisión, según consta en el decreto fecha 7 de Abril de 1913.

Aun cuando el Poder Ejecutivo no pretende que Vuestra Honorabilidad declare la pérdida de la jubilación en los términos que lo entiende el señor Fiscal doctor Varela, al decir que cuando el Senado interviene es para declarar que el empleado pierde todo derecho, pide al Honorable Senado quiera declarar que el señor Juan José Aguiar, habiendo sido separado de su puesto por omisión, no puede invocar esa separación para solicitar que se le jubile, y que sólo estará en condiciones de hacerlo cuando se halle en los casos determinados por los incisos a) y c) del artículo 16 de la ley del 12 de Octubre de 1904.

Tengo el honor de saludar á Vuestra Honorabilidad con la mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
Pedro Cosio.

Excmo. señor Ministro de Hacienda:

Juan José Aguiar, ante V. E., como mejor proceda, dice: Que por decreto de fecha 7 del corriente se le exoneró del cargo de Jefe Político y de Policía que desempeñaba en el Departamento de Río Negro.

Que no habiendo el Honorable Senado pronunciado declaración alguna que le prive de los beneficios que le acuerda la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, viene, de conformidad con las prescripciones del artículo 16 de la misma ley, á solicitar de V. E. la cédula de jubilado que le corresponde de acuerdo con los servicios que ha prestado á la Administración Pública.

Será justicia.

Montevideo, Abril 21 de 1913.

Juan José Aguiar.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 23 de 1913.

Informe la Contaduría General.

Madalena.

Contaduría General de la Nación.

Excmo. señor:

En el expediente sobre reintegro de montepío respectivo consta: Que el ex Jefe Político y de Policía del Departamento de Río Negro, señor Juan José Aguiar, contaba hasta el mes de Octubre de 1904 con 13 años, 4 meses y 27 días de servicios, de manera que habiendo continuado figurando sin interrupción alguna desde Noviembre siguiente á 7 de Abril corriente, la Contaduría General puede formarle un cómputo que alcanza á 21 años, 10 meses y 4 días de servicios, los cuales, con la bonificación establecida por el artículo 6.o de la ley de 11 de Julio de 1906, se elevan á 22 años, 10 meses y 4 días, desde que ha figurado como empleado policial durante un período de 3 años y 19 días; debiendo hacer notar esta Oficina que por decreto de fecha 7 del mes corriente el señor Aguiar fué declarado cesante en su empleo de Jefe Político de Río Negro.

No habiéndose hecho en el presente caso la declaración á que se refiere el artículo 17 de la ley de 14 de Octubre de 1904, la Contaduría General es de opinión que el peticionario tiene derecho á disfrutar una jubilación equivalente á las veintidós treinta avas partes del promedio ($ 2.388.26) de los sueldos percibidos en los últimos cinco años, cuya porción asciende á la suma de mil cuatrocientos veintitrés pesos con cincuenta y cuatro centésimos ($ 1.423.54) anuales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de la referida ley.

Montevideo, Abril 29 de 1913.

Juan J. Zubillaga.

V.o B.o — *Zás.*

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 3 de Mayo de 1913.

Pase al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno para que se sirva informar si dada la causa de la separación del peticionario corresponde ó no la jubilación en este caso.

Cosio.

Fiscalía de Gobierno de 1er. turno.

Excmo. señor:

El señor Aguiar invoca como fundamento de su pedido de jubilación el hecho de haber sido exonerado del cargo. Pero según el inciso B del artículo 16 de la ley de 14 de Octubre de 1904, la exoneración sólo da derecho á ser jubilado "cuando no ha mediado omisión"; es precisamente el caso contrario al del solicitante, pues al decretarse su cese se hizo constar expresamente que era motivado por "graves omisiones en los deberes del cargo". Por consecuencia, es evidente que el señor Aguiar no tiene derecho á ser jubilado por la causa que invoca, debiendo, para obtener aquel beneficio, justificar que se encuentra en alguno de los casos que indica el precitado artículo 16. El cese por omisión no lo es, ni podría serlo, pues de lo contrario, la destitución, lejos de ser una pena, podría resultar un beneficio para el empleado; y se daría entonces el caso de que, por ejemplo, un buen empleado no podría jubilarse por no tener sesenta años de edad, mientras que el destituído por malo podría hacerlo por efecto de su destitución, aun cuando no hubiese llegado á aquella edad, lo que sería claramente una irritante injusticia que la ley no habría podrido autorizar.

Dicho está con lo expuesto, que el peticionario no ha perdido el derecho á ser jubilado, desde que podrá serlo en cualquier momento en que lo solicite en las condiciones legales.

Resulta de ahí que el artículo 17 citado por la Contaduría, nada tiene que ver en el caso. Ese artículo se refiere "á la pérdida de la jubilación", y aquí no se trata de eso, sino de que el señor Aguiar no ha dejado ni justificado que se encuentra en alguno de los casos del artículo 16 de la ley: si produce esa justificación, evidentemente podrá ser jubilado.

No hay que confundir, pues, la pérdida de la jubilación con la falta de causa legal para jubilarse. La primera borra todos los años de servicios que el empleado tuviese; la segunda lo deja con todos sus servicios íntegros para ser computados cuando justifique que se encuentra en las condiciones que la ley exige para ser jubilado. Por la gravedad que el primer caso envuelve, se explica que la ley requiera la intervención del Senado; pero para resolver que un empleado no ha justificado causa legal de jubilación, basta y sobra con que así lo declare el Poder Ejecutivo.

V. E., no obstante, resolverá como estime más acertado.

Montevideo, Mayo 6 de 1913.

Luis Varela.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 6 de 1913.

Considerando el Poder Ejecutivo necesaria la intervención del Honorable Senado en este asunto, remítasele con el mensaje correspondiente.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO COSIO.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

El Poder Ejecutivo solicita de Vuestra Honorabilidad una resolución en virtud de la cual el Senado declare "que el señor "Juan José Aguiar, habiendo sido sepa-"rado de su puesto por omisión, no puede "invocar esa separación para solicitar que "se le jubile y que sólo estará en condi-"ciones de hacerlo cuando se halle en los "casos determinados por los incisos A y C "del artículo 16 de la ley de 14 de Octu-"bre de 1904".

La Comisión informante considera que no procede lo que solicita el Poder Ejecutivo por no corresponder á los preceptos de la propia ley que se invoca. Según éstos, cuando el Senado se pronuncie sobre la pérdida de la jubilación del empleado omiso debe ser de un modo absoluto, esto es, haciéndole perder sus años de servicios y los montepíos satisfechos, dada la gravedad de la falta cometida.

No es el caso del señor Aguiar. Este ciudadano ha sido exonerado del cargo de Jefe Político por omiso, según el Poder Ejecutivo, pero esa omisión no debe haber sido tan grave cuando dicho Poder, expresamente, manifiesta en su mensaje que no desea hacer perder al señor Aguiar ni sus años de servicios ni los montepíos devengados. Por manera que, el señor Aguiar, de acuerdo con los preceptos legales, deberá ser jubilado.

No correspondiendo á Vuestra Honorabilidad en el presente caso, hacer la declaración solicitada por el Poder Ejecutivo en virtud de las disposiciones tan claras y terminantes de la ley de jubilaciones de 1904, Vuestra Comisión os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE COMUNICACION

Artículo 1.o Declárase que lo solicitado por el Poder Ejecutivo respecto á la jubilación del señor Juan José Aguiar no corresponde de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Octubre 14 de 1904.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 6 de 1913.

Adolfo H. Pérez Olave. — José Espalter. — Pedro Manini Ríos.

Señor Presidente — Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

En discusión.

Señor Accinelli — Pido la palabra.

En el proyecto de comunicación aconsejado por la Comisión dictaminante se determina que no corresponde hacer la declaración solicitada por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Octubre 14 de 1904.

A mi juicio, el proyecto aconsejado es razonable. El Poder Ejecutivo no ha tenido ni tiene necesidad de recurrir al Senado para resolver en el caso á propósito del petitorio de jubilación que formula el señor Juan José Aguiar.

Yo mantengo á este respecto el mismo criterio sostenido por el señor Fiscal de Gobierno. Me parece que no hay que confundir la "pérdida" de la jubilación con el "derecho" á la jubilación. La primera, como dice el señor Fiscal, borra por completo todos los servicios prestados por el funcionario en una forma absoluta, sin darle base jamás, en adelante, para que pueda acogerse al favor de la ley. La segunda tiene un sentido completamente restrictivo. Por ésta, el funcionario público lo único que podría no tener es el derecho á solicitar, á pretender la jubilación en un momento dado.

En este segundo caso, señor Presidente, lo que podría faltar es la causa legal para jubilarse, y nada más.

Según se desprende del mensaje del Poder Ejecutivo, de lo que aquí se trata no es de lo primero, no es de la pérdida de la jubilación, único caso en que el Poder Ejecutivo tiene que venir al Senado, ó á la Comisión Permanente en su receso, porque sólo cualquiera de estas dos corporaciones son las que únicamente pueden hacer declaración expresa al respecto.

En el segundo caso, que es el que estamos tratando, precisamente, porque del referido mensaje se desprende que el Poder Ejecutivo lo que quiere que se declare es que el señor Aguiar no tiene derecho á la jubilación (no la "pérdida" de la jubilación), sino que no tiene derecho, que solamente podría acogerse á ésta si en adelante ocupara algún puesto público y se encontrara entonces dentro de las condiciones exigidas para ser jubilado, el Poder Ejecutivo puede perfectamente, legalmente hacer la declaratoria de omisión, siendo este mismo Poder quien, además de tener esta facultad, es el Juez de primera instancia para resolver de la cuestión.

Yo he dicho, señor Presidente, que encuentro razonable, en consecuencia con lo que he manifestado, el proyecto de comunicación aconsejado; pero si esto manifiesto, también debo manifestar que no estoy conforme con algunos de los considerandos, sobre todo con ciertas consideraciones que se formulan en la parte expositiva de este proyecto de comunicación, ó más bien dicho, en el cuerpo del propio informe.

Según la Comisión dictaminante, en su opinión, el señor Aguiar debe ser jubilado; según mi opinión, quien ha debido y debe resolver esto es el Poder Ejecutivo.

Señor Pérez Olave — Es claro que sí; los informes nadie los discute: son una simple exposición que hace la Comisión, nada más.

Señor Accinelli — No, señor.

Señor Pérez Olave — El señor senador está entrando á discutir el informe de la Comisión, y el informe no debe discutirse.

Señor Accinelli — ... "de acuerdo con los preceptos legales deberá ser jubilado", dice el informe.

La Comisión, pues, adelanta una opinión.

Señor Pérez Olave—El señor senador discute un punto que no corresponde. El señor senador cree que el señor Aguiar no debe ser jubilado; y yo creo que debe ser jubilado. Y de esa manera vamos á discutir un punto en que el Senado no tiene nada que hacer en este caso.

Señor Accinelli — Yo no discuto nada de eso. Precisamente lo que me proponía manifestar al Senado es que entiendo que la Comisión no tenía por qué adelantar opiniones; no tenía por qué juzgar respecto á si el señor Aguiar debía ó no ser jubilado. Eso lo debe resolver el Poder Ejecutivo. La Comisión debió limitar su informe á cuatro renglones, precisamente á los cuatro renglones que constituyen el proyecto de comunicación.

Señor Pérez Olave—¿Me permite, para no tener que interrumpirlo?

El señor senador sabe que muchas veces, para reunir un conjunto de opiniones en una Comisión, es necesario atender las diversas manifestaciones que en su seno se hacen, y, por lo tanto, hay que conciliar en estos informes, que obedecen, precisamente á esa tendencia conciliadora entre los miembros de ella. De ahí que se hagan ciertas manifestaciones que quizás algunos de los miembros no las compartan en absoluto.

Señor Accinelli—Pero si cualquiera de los miembros del Senado encuentra que esas tendencias ó propósitos conciliadores no son convenientes en el cuerpo del informe, ó no responden precisamente al proyecto que á su consideración se ofrece, es necesario que se observe, porque eso puede quedar como precedente. Mañana podría hacerse valer por cualquier interesado esta opinión manifestada por la Comisión.

Señor Pérez Olave—Lo que va á constituir precedente es la parte dispositiva, sencillamente el proyecto de comunicación; nada más.

Señor Enciso—Sin embargo, la Comisión aconseja lo que se debe hacer.

Señor Accinelli—Me permito observarle al señor senador por Durazno que las opiniones vertidas en los informes, si no forman parte de los proyectos de ley, por lo menos son tenidas principalísimamente en cuenta cuando de aplicar la ley se trata.

Señor Manini Ríos—Parece que lo que el señor senador quiere es dejar establecida la mente con que vota este asunto.

Señor Accinelli—Es verdad.

Yo quiero manifestar que tiene completa razón la Comisión cuando determina que al Senado no le corresponde, dado los términos del mensaje del Poder Ejecutivo, pronunciarse en la cuestión; pero digo que la Comisión no ha tenido por qué adelantar que el señor Aguiar debe ser jubilado.

Eso lo resolverán las autoridades que por las leyes tienen expresamente esta facultad; y esa autoridad, en primer término, como Juez de primera instancia, es el Poder Ejecutivo.

Eso es lo que quería manifestar para dejar establecidas claramente mis ideas al votar este proyecto.

He terminado.

Señor Manini Ríos—Pido la palabra.

Ya que el señor senador por Canelones quiere dejar establecida la mente clara de su voto, yo quiero decir solamente dos palabras para rebatir la tesis por él sostenida, que es la misma con que el Fiscal de Gobierno, en el expediente administrativo, ha argumentado en favor de la no aceptación, por la simple vía administrativa, de la jubilación del señor Aguiar.

Dice el señor Fiscal de Gobierno—y el señor senador por Canelones lo apoya —que según la ley de Jubilaciones puede el Poder Ejecutivo, privativamente, negar á un funcionario público el goce de la jubilación cuando se trata, no de hacerle perder todos los derechos á esa jubilación para el porvenir, sino de declarar que transitoriamente, por la época en que la jubilación ha sido solicitada, aquel goce no corresponde, quedando sólo á favor del funcionario el mismo derecho á ser jubilado una vez que vuelva á ocupar un cargo público.

Yo entiendo que esa tesis del señor Fiscal de Gobierno es una pura sutileza escolástica, completamente inadmisible dentro de los términos claros y explícitos de la ley.

Es un precepto vulgarísimo de derecho, que donde la ley no distingue á nadie le es dado distinguir, y la ley de jubilaciones vigente no hace el distingo que pretende admitir tanto el señor Fiscal como el señor senador por Canelones.

Dicha ley, en su artículo 6.o, inciso B), dice: "Los empleados públicos que después de haber servido por igual número "de años" (se refiere al de diez) "cesen "en su destino por supresión del cargo "ó por exoneración del mismo, no mediando omisión ó delito, tienen derecho "á jubilación". Y el artículo 17 agrega: "Para que la destitución por omisión traiga aparejada la pérdida de la jubilación, "es preciso que así lo declare el Senado, "ó, en su caso, la Comisión Permanente, "á pedido del Poder Ejecutivo."

Luego, pues, para que el Poder Ejecutivo pueda negar á un funcionario público que cesa en su cargo después de haber tenido diez años de servicios, su derecho á la jubilación, sea el derecho actual ó el futuro, puesto que la ley no distingue, es indispensable el requisito previo de la venia del Senado ó de la Comisión Permanente, en su caso.

Es lo único que quería decir.

Señor Accinelli — Yo creo que debo también contestar brevemente las manifestaciones formuladas por el señor senador por Flores, y para contestarlas, me bastará repetir sus propias palabras: donde la ley no distingue, á nadie le es dado distinguir.

La ley, en el artículo 17, habla expresamente de la "pérdida" de la jubilación.

Señor Manini Ríos — ¿Y qué entiende el señor senador por "pérdida" de la jubilación?

Señor Accinelli — Pérdida de una cosa, es dejar de tenerla en absoluto.

Señor Manini Ríos — No es dejarla de tener en absoluto. Perder la jubilación, es no acordarle al funcionario el derecho á gozarla...

Señor Accinelli — No, señor; está en un error: el que pierde una cosa es porque no la tiene más, porque no la podrá conseguir ya en adelante.

Señor Manini Ríos — ... y que podrá jubilarse, porque es un derecho evidentísimo, sin esperar á su reintegración en otra función pública.

Señor Accinelli — Muy bien; pero no me puede decir el señor senador que allí hay pérdida de jubilación.

Señor Manini Ríos — Hay pérdida; ¡cómo no!

Señor Accinelli — Si la ley hubiera entendido eso...

Señor Manini Ríos — Y tan hay pérdida, que si ese funcionario se muere al mes de habérsele negado su jubilación, su familia queda sin derecho á la pensión. ¿Por qué? Porque hay pérdida.

Señor Accinelli — Es el mismo caso que establece la ley cuando el funcionario muere antes de los diez años.

Señor Manini Ríos — No, ahí la ley distingue, porque la ley no acuerda ningún beneficio cuando no se ha desempeñado una función durante diez años, por lo menos.

Señor Accinelli — Lo que demuestra el señor senador es que tiene un criterio especial para juzgar en los casos de pérdida y de derecho á la jubilación, y que esta cuestión no es cuestión de sutilezas ni cabe justamente en el texto del informe.

Señor Manini Ríos — ¿Dónde está el texto legal que admita ese nuevo instituto de la suspensión de la jubilación, que el señor Fiscal de Gobierno, de acuerdo con el señor senador, quieren crear?

Porque, al fin y al cabo, lo que patrocina el señor senador es la tesis de la suspensión de ese derecho.

Señor Accinelli — Es la suspensión para los que no llenan ciertas condiciones fijadas por la ley.

Señor Manini Ríos — No está establecido eso.

Señor Accinelli — El funcionario que no tiene diez años, por ejemplo, y deja de prestar servicios.

Mientras ese individuo no se incorpore de nuevo á la Administración, tiene en suspenso la jubilación, y sólo reconquista ese derecho después de haberse incorporado. Si el espíritu de la ley no fuera el que yo sostengo, ¿á qué vendría el artículo 22 de esa misma ley estableciendo todo el procedimiento para juzgar de la jubilación? ¿á qué vendría decir que de las resoluciones del Poder Ejecutivo habrá apelación para ante la justicia civil?...

Señor Manini Ríos—Es claro, porque hay infinidad de casos en los cuales el Poder Ejecutivo...

Señor Accinelli—Si aceptáramos el criterio del señor senador, pondríamos en conflicto á unos poderes del Estado con los otros.

Señor Manini Ríos—No, señor!

Señor Accinelli—... porque no obstante la declaración del Senado, el interesado apelaría, siguiendo el trámite ordinario.

Señor Manini Ríos—Está en un crasísimo error; confunde una cosa con otra.

Señor Accinelli — No confundo, señor

senador. Lo que estoy seguro de demostrar es que cabe perfectamente bien, que es lo natural y lo lógico dentro del espíritu y del propósito perseguido por esta ley, la distinción que, á mi juicio, con todo acierto, hace el señor Fiscal y que comparto, entre pérdida de jubilación y falta de causa legal para solicitarla.

Señor Manini Ríos—Pero el artículo 22 no tiene nada que ver; es un recurso judicial.

Señor Accinelli—El artículo 22, que forma parte de la ley, que debe guardar la más perfecta armonía...

Señor Manini Ríos—Perfectamente. Ese es el A B C del derecho: el artículo 22 se refiere á los casos generales.

Señor Accinelli—No se refiere á nada.

Señor Manini Ríos—Tiene razón... Con esa declaración quedo satisfecho: el artículo 22 no se refiere á nada...

Señor Accinelli—No se refiere á nada, porque se refiere á todo.

Señor Manini Ríos—Se refiere á algo, entonces!

Señor Accinelli—El asunto no es para acalorarse, señor senador.

Señor Pérez Olave—Todos estamos de acuerdo en el fondo.

Discutimos una cosa que no debemos discutir.

Señor Accinelli—Repito que en este caso el Poder Ejecutivo puede y ha debido resolver sin venir al Senado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se votará si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á votar el artículo 1.o

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Repetto—Después de la discusión que se ha suscitado, creo que queda perfectamente aclarado el artículo

De manera que si no hay inconveniente por parte de alguno de los señores senadores, hago moción para que se suprima la segunda discusión.

Señor Presidente—A consideración del Honorable Senado la moción formulada por el señor senador por San José.

Se votará si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto que autoriza al Banco Hipotecario para emitir cinco millones de pesos en Títulos Hipotecarios serie O.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Abril 25 de 1913.

A la Honorable Asamblea General:

En virtud del precepto establecido en la ley de fecha 14 de Octubre de 1912, según el cual toda emisión de Títulos Hipotecarios de una nueva serie, después de la N, debe ser autorizada por el Cuerpo Legislativo, solicito de Vuestra Honorabilidad la aprobación para emitir la serie O, que, como la anterior, será de cinco millones de pesos.

El Directorio del Banco Hipotecario ha comunicado al Poder Ejecutivo que á esta fecha se han colocado más de dos millones de los títulos serie N y teniendo en cuenta que la preparación é impresión requieren un tiempo no menor de tres meses, no debe esperarse á que se haya agotado la emisión autorizada para preparar la siguiente. Esta es la razón por la cual sería necesario que Vuestra Honorbilidad prestara su sanción al adjunto proyecto de ley, que habilitaría al Directorio del Banco á preparar la nueva serie de títulos, de manera que las operaciones hipotecarias no puedan sufrir ninguna perturbación.

La ley de 14 de Octubre de 1912, en su artículo 3.o, consignó una disposición relativa á suplentes de los miembros del Directorio, designando al efecto á los Directores de Avaluaciones, de Impuestos Directos y al Presidente de la Comisión de Empadronamiento de Montevideo. Se trataba de una disposición transitoria para facilitar la marcha de la institución, hasta que la Carta Orgánica definitiva provea lo que corresponda. Aunque el Poder Ejecutivo se propone enviar muy pronto á consideración de Vuestra Honorabilidad el proyecto de nueva Carta Orgánica del Banco Hipotecario, cree conveniente prorrogar hasta el 30 de Septiembre la citada disposición, que se refiere á los suplentes de Directores, y que vence el 30 de Junio próximo, para cuyo efecto os acompaño también el proyecto de ley respectivo. Como el estudio y sanción del proyecto de Carta Orgánica podría no estar terminado para la fecha indicada, esta prórroga facilitaría la marcha de las operaciones, hasta que el nuevo estatuto resuelva definitivamente todas las cuestiones.

Saluda á Vuestra Honorabilidad con la mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO COSIO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Queda autorizado el Banco Hipotecario del Uruguay para emitir cinco millones de pesos en Títulos Hipotecarios que corresponderán á la serie O.

Art. 2.o Los Títulos Hipotecarios, serie O gozarán de un interés de seis por ciento anual, pagadero por trimestres con servicio de amortización en las mismas condiciones de los de la serie N.

Art. 3.o El Estado garantiza solidariamente los servicios de interés y amortización de los Títulos Hipotecarios, serie O. Las condiciones de estos títulos en cuanto no se oponga á lo establecido en la presente ley, se sujetarán á las bases contenidas en el artículo 4.o de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 25 de 1913.

PEDRO COSIO.

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Queda autorizado el Banco Hipotecario del Uruguay para emitir cinco millones de pesos en Títulos Hipotecarios que corresponderán á la serie O.

Art. 2.o Los Títulos Hipotecarios serie O gozarán de un interés de seis por ciento anual, pagadero por trimestres con servicio de amortización en las mismas condiciones de los de la serie N.

Art. 3.o El Estado garantiza solidariamente los servicios de interés y amortización de los Títulos Hipotecarios, serie O. Las condiciones de estos títulos en cuanto no se oponga á lo establecido en la presente ley, se sujetarán á lo dispuesto en la base 4.a, artículo 18 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 3 de Junio de 1913.

HÉCTOR R. GÓMEZ,
Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Hacienda del Honorable Senado.

INFORME

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Representantes remite á la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley por el que se autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay á emitir cinco millones de pesos en títulos Hipotecarios de la serie letra O.

Dichos títulos, como los de las series anteriores, gozarán de un interés de 6 o|o anual, pagadero por trimestres vencidos.

Esta autorización que se solicita es la consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 14 de Octubre de 1912 que dispone que para las emisiones garantidas por el Estado de Títulos Hipotecarios del Banco subsiguientes á la serie letra N, se recabará previamente autorización legislativa.

El Poder Ejecutivo indica en el mensaje acompañado, que se han realizado títulos de la serie N, actualmente en circulación, por un valor superior á dos millones de pesos, y que teniendo en cuenta que la preparación é impresión de la serie subsiguiente requerirá un plazo no menor de tres meses, conviene acelerar los trámites de este asunto.

Debe concederse la autorización solicitada, pues no es posible colocar al Banco en situación de tener que interrumpir sus operaciones.

Se trata además de una solución transitoria, pues la sanción de la Carta Orgánica, cuyo envío próximo anuncia el Poder Ejecutivo en un mensaje, resolverá definitivamente las condiciones de las emisiones futuras.

En consecuencia, Vuestra Comisión aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 13 de Junio de 1913.

Blas Vidal.—Federico Fleurquin.

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se votará si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se leyó).
En discusión.
Se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 3.o.
(Se leyó).
En discusión.
Se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 4.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Albín — Pido que se suprima la segunda discusión.

Señor Presidente — A consideración del Senado la moción formulada por el señor senador por Colonia.
Si se suprime la segunda discusión.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que declara renta municipal la imposición establecida á los biógrafos por la ley de Patentes de Giro.
Léase.
(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que la imposición establecida para los biógrafos por el artículo 8.o de la ley de Patentes de Enero 16 del corriente año, no ha dejado de ser renta municipal.
Art. 2.o El Poder Ejecutivo dispondrá se reintegre á la Intendencia de Montevideo las cantidades que se hubieren recaudado por aquel concepto desde la sanción de la última ley de Patentes.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 17 de Mayo de 1913.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

La Comisión informante no tiene observación que hacer al proyecto de ley que declara renta municipal á la imposición establecida á los biógrafos por el artículo 8.o de la ley de Patentes de Enero 16 de 1913, y os aconseja su sanción tal como ha sido aprobado por la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 13 de 1913.

Federico Fleurquin.—Blas Vidal.

Señor Presidente—En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se votará.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Se va á votar, si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se leyó).
En discusión.
Se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 3.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Fleurquin—Pido que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Soriano.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que determina la patente de giro para los seguros sobre vehículos de tracción á sangre.
Léase.
(Se leyó lo siguiente):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Durante el ejercicio 1912-1913 la patente de giro para los seguros sobre vehículos de tracción á sangre se regirá por la Categoría 7.a.
La Dirección de Impuestos Directos devolverá á los interesados el excedente que hubiera percibido por patente para esa clase de seguros.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 15 de Abril de 1913.

HÉCTOR R. GÓMEZ,
Vicepresidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

La Comisión informante no tiene observación que hacer al proyecto de ley que impone una patente de "cuarenta pesos" en lugar de una de doscientos á los seguros sobre vehículos de tracción á sangre, y en consecuencia os aconseja la aprobación de la ley que la incluye en la 7.a Categoría de la ley vigente.

Sala de la Comisión, Junio 13 de 1913.

Federico Fleurquin.—Blas Vidal.

Señor Presidente—En discusión general.

Señor Varela Acevedo—Yo desearía saber los motivos que inducen á la Comisión á aconsejar esta reducción de patentes.
Soy partidario, en principio, de que las patentes sean fijadas en la ley general, y sólo por razones muy poderosas, creo que deben alterarse en el curso del año.

Señor Fleurquin—La contestación es breve.

Señor Varela Acevedo—Como la pregunta.

Señor Fleurquin—Esta patente de seguros para vehículos de tracción á sangre, está incluída en la ley de Patentes General, y probablemente, distraído el señor senador, no oyó la lectura del breve informe donde se expresa el caso.
En la ley de Patentes General está incluída en una categoría que la grava con doscientos pesos.
La insignificancia del giro de esta clase de seguros, y el poco desarrollo que tienen por ahora en el país, han hecho creer á la Cámara de Representantes y á la Comisión de Hacienda del Senado que se mataría esa clase de comercio imponiéndole un gravamen de doscientos pesos, por cuya causa se le cambia de ubicación en la ley de Patentes. En lugar de dejarlo en la categoría donde resultaba gravado con doscientos pesos, se le incluye en la categoría 7.a, en la cual resulta con un gravamen anual de cuarenta pesos.
Quedan explicados los motivos que ha tenido la Comisión de Hacienda para aceptar el proyecto de la Cámara de Diputados.

Señor Varela Acevedo—Sin duda el señor senador estaba también distraído cuando se leía el informe, porque no tuvo oportunidad de comprobar que en el informe no se dan esos motivos.

Señor Fleurquin—No se dan en extenso.

Señor Varela Acevedo—No se dan absolutamente. Dice el informe que no tiene observación que hacer al proyecto que impone una patente de cuarenta pesos en lugar de doscientos. En consecuencia, aconseja la aprobación del proyecto. Comprueba un hecho que evidentemente se repite por dos veces; pero no da razón alguna, que era lo que pedía se me indicase. Pero satisfaciéndome las palabras del señor senador, no tengo inconveniente en adherirme á ellas.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el proyecto.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
Se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Repetto—Mociono para que se suprima la segunda.

Señor Presidente—A consideración del Senado la moción del señor senador por San José.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que prorroga la disposición sobre impedimento ó ausencia de los Vocales titulares del Banco Hipotecario.
Léase.
(Se leyó lo siguiente):

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 25 de Abril de 1913.

A la Honorable Asamblea General:

En virtud del precepto establecido en la ley de fecha 14 de Octubre de 1912, según el cual toda emisión de títulos hipotecarios de una nueva serie, después de la N, debe ser autorizada por el Cuerpo Legislativo, solicito de Vuestra Honorabilidad la aprobación para emitir la serie O, que, como la anterior, será de cinco millones de pesos.

El Directorio del Banco Hipotecario ha comunicado al Poder Ejecutivo que á esta fecha se han colocado más de dos millones de los títulos de la serie N, y teniendo en cuenta que la preparación é impresión requieren un tiempo no menor de tres meses, no debe esperarse á que se haya agotado la emisión autorizada para preparar la siguiente. Esta es la razón por la cual sería necesario que Vuestra Honorabilidad prestara su sanción al adjunto proyecto de ley, que habilitaría al Directorio del Banco á preparar la nueva serie de títulos, de manera que las operaciones hipotecarias no puedan sufrir ninguna perturbación.

La ley de 14 de Octubre de 1912 en su artículo 3.o consignó una disposición relativa á suplentes de los miembros del Directorio, designando al efecto á los Directores de Avaluaciones, de Impuestos Directos y al Presidente de la Comisión de Empadronamiento de Montevideo. Se trataba de una disposición transitoria para facilitar la marcha de la institución, hasta que la Carta Orgánica definitiva provea lo que corresponda. Aunque el Poder Ejecutivo se propone enviar muy pronto á consideración de Vuestra Honorabilidad el proyecto de nueva Carta Orgánica del Banco Hipotecario, cree conveniente prorrogar hasta el 30 de Septiembre la citada disposición, que se refiere á los suplentes de Directores, y que vence el 30 de Junio próximo, para cuyo efecto os acompaño también el proyecto de ley respectivo. Como el estudio y sanción del proyecto de Carta Orgánica podría no estar terminado para la fecha indicada, esta prórroga facilitaría la marcha de las operaciones, hasta que el nuevo estatuto resuelva definitivamente todas las cuestiones.

Saluda á Vuestra Honorabilidad con la mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO COSIO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de Septiembre del corriente año la disposición contenida en el artículo 3.o de la ley de 14 de Octubre de 1912, que establece la forma en que deben ser reemplazados los Vocales titulares del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay en los casos de ausencia ó impedimento transitorio.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 25 de 1913.

PEDRO COSIO.

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de Septiembre del corriente año la disposición contenida en el artículo 3.o de la ley de 14 de Octubre de 1912, que establece la forma en que deben ser reemplazados los Vocales titulares del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay en los casos de ausencia ó impedimento transitorio.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 3 de Junio de 1913.

HÉCTOR R. GÓMEZ,
Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no tiene nada que observar al proyecto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes que prorroga hasta el 30 de Septiembre del corriente año la disposición contenida en el artículo 3.o de la ley de 14 de Octubre de 1912 que establece la forma en que deben ser reemplazados los vocales titulares del Directorio del Banco Hipotecario en los casos de ausencia ó impedimento transitorio.

No habiéndose sancionado la nueva Carta Orgánica del Banco, cuyo envío próximo anuncia el Poder Ejecutivo, se impone la prórroga del precepto transitorio.

Sala de la Comisión, Junio 13 de 1913.

Blas Vidal. — Federico Fleurquin.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Fleurquin—Pido la palabra.

Iba á proponer ampliar el plazo á objeto de dar un poco más de tiempo para la confección de la Carta Orgánica. El cambio que ha habido en la Presidencia del Banco sería uno de los motivos, esperando á que el nuevo Presidente de esta Institución estuviera en el país y pudiera intervenir en la confección de la Carta Orgánica. El plazo podrá ser el 31 de Diciembre en vez del 30 de Septiembre.—(Apoyados).

Señor Presidente — ¿Propone esa enmienda á nombre de la Comisión?

Señor Fleurquin—Sí, señor Presidente.

Señor Presidente—En discusión el artículo 1.o con la enmienda propuesta por la Comisión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Fleurquin—Podría suprimirse la segunda discusión, si no hay inconveniente.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Soriano.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que crea la Comisión Revisora de Pensiones.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase la Comisión Revisora de Pensiones, la que, previo estudio detenido que hará de todas las pensiones civiles y militares graciables ó de cualquier otro género que actualmente paga el Estado, informará al Poder Ejecutivo acerca de todo lo que pueda relacionarse con el goce legal de las mismas.

Art. 2.o Esta Comisión se compondrá de cinco miembros nombrados por el Poder Ejecutivo y deberá dar cumplimiento á su cometido dentro del plazo de un año á contar de su instalación.

Una vez que la Comisión se haya expedido, el Poder Ejecutivo propondrá para sus miembros, á la Asamblea General, la retribución que considere equitativa.

Art. 3.o Las oficinas públicas le facilitarán á la Comisión todos los datos que le fueren requeridos, y le entregarán, con carácter de devolución, los documentos y expedientes que aquélla les solicitase.

Art. 4.o Todos los pensionistas del Estado estarán obligados á comparecer ante la Comisión, si por ella fueran citados, y en caso de resistencia, el Poder Ejecutivo, á pedido de la corporación, suspenderá el pago de la pensión que devengue el remiso.

El Poder Ejecutivo facilitará pasaje oficial á los pensionistas domiciliados en el interior de la República.

Art. 5.o Destínase de rentas generales la suma de doscientos pesos mensuales para empleados, alquiler de casa, gastos de oficina y eventuales en la proporción que fijará la Comisión con la conformidad del Poder Ejecutivo y por el tiempo que se indica en el artículo 2.o de esta ley.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 31 de Mayo de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

La Comisión de Legislación acepta tal como viene de la otra Cámara el proyecto relativo á la Comisión Revisora de Pensiones, por los fundamentos expuestos

en aquella Cámara, y en particular en el despacho de la respectiva Comisión informante, los cuales hace suyos y da por reproducidos esta Comisión.

Sala de la Comisión, Junio 13 de 1913.

José Espalter. — Pedro Manini Ríos. — Adolfo H. Pérez Olave.

Señor Presidente — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Varela Acevedo — Pido la palabra.

Hay ciertos pensionistas que se encuentran en el exterior gozando de licencias concedidas por la Asamblea General. Sería excesivo obligarles á concurrir á la República, haciendo gastos de pasajes y de otro orden, para cumplir este simple requisito, que podría llenarse, tal vez, ante los Cónsules que tiene el país acreditados en el extranjero.

Creo que sería conveniente hacer una salvedad á ese respecto; y me parece que la Comisión no tendría inconveniente en aceptarla.

Señor Pérez Olave — En la segunda discusión puede proponerse una modificación que contemple lo que solicita el señor senador por Rocha.

Señor Varela Acevedo — Muy bien.

Señor Espalter — Podría proponerla ahora el señor senador.

Señor Varela Acevedo — Para establecerla en una forma concreta que no dé lugar á errores, considero conveniente hacer esa proposición en la segunda discusión.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo 4.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Pérez Olave — El artículo 6.o es de orden. Es una facultad constitucional del Poder Ejecutivo reglamentar las leyes.

Señor Manini Ríos — Es un artículo ocioso que no tiene por qué figurar.

Señor Pérez Olave — La Comisión lo aceptó porque acepta en toda su extensión el proyecto que viene de la Cámara de Diputados.

Señor Presidente — La Mesa tiene dudas de si se trata de una simple disposición.

Señor Manini Ríos — No puede haber dudas. El debate á este respecto, señor Presidente, se refiere á cosa tan baladí, que da lástima hacerlo, pero la verdad es que ese artículo no debe votarse, sino que no debe figurar en el texto de la ley. —(Apoyados).

Señor Pérez Olave — Apoyado. Por eso yo desde varios años digo que no se debe votar este artículo.

Señor Manini Ríos — La Mesa procederá como crea conveniente. Yo, por mi parte, no pienso hacer cuestión de esto; hago la salvedad de lo que opino.

Señor Presidente — La Mesa entiende que debe ponerse á votación, salvo que hubiera resolución en contrario, del Honorable Senado.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar, si se aprueba el artículo 6.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 7.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Pérez Olave — Pido la palabra.

Si no hay oposición por parte de algún miembro del Senado, mociono para que sean tratadas en la presente sesión todas las pensiones que han sido informadas por la Comisión respectiva.

Motiva esta moción la circunstancia de que estamos en un período avanzado de las sesiones ordinarias y estas pensiones tienen que pasar á la Cámara de Representantes.

Al mismo tiempo formulo moción para que se publiquen los informes de la respectiva Comisión en el "Diario Oficial", es decir, que no se haga un repartido especial á este respecto: con esto ganamos tiempo y ahorramos dinero.— (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión las mociones formuladas por el señor senador por Durazno.

Señor Fleurquin—Pido la palabra.

Voy á proponer una moción respecto de un asunto que tiene su urgencia é interés público. En esta sesión se dió cuenta de un mensaje que eleva el Poder Ejecutivo modificando el porcentaje que actualmente se cobra sobre los ganados que se exportan del territorio nacional.

Este asunto se estaba estudiando en Comisión, con motivo de un proyecto presentado por el señor senador por Minas.

Habíamos tenido una primera conversación con el señor Ministro de Hacienda y creímos seguir tratando el asunto en la más perfecta armonía y en Comisión, como había sido la intención de las Comisiones á cuyo estudio está el proyecto del señor senador Vidal; pero enterado el señor Ministro de las observaciones de las Comisiones de Hacienda y Fomento de esta Cámara, nos ha contestado con un proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo en el día de hoy.

Los antecedentes los proporciona el asunto mismo; la importancia que tiene para el país el impuesto á los ganados que se exportan y las circunstancias especiales cómo se encara este asunto, creo que deben influir en el ánimo del Senado para que lo trate en la sesión de hoy y considere este mensaje en un breve cuarto intermedio, á objeto de cambiar ideas sobre la conducta á seguir.

Señor Manini Ríos—¿Y la Comisión no se había puesto de acuerdo con el señor Ministro? ¿No puede informar ya?

Señor Fleurquin—La Comisión estaba en un cambio de ideas.

Señor Presidente—¿Me permite el señor senador?

Primero se votará la moción formulada por el señor senador por Durazno que estaba en estado de votación; y después se considerará la moción del señor senador por Soriano para seguir el orden en la discusión y sanción de estas mociones.

Se va á votar si se tratan en la presente sesión todas las pensiones que han sido informadas por la Comisión de Peticiones.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En consideración la moción formulada por el señor senador por Durazno para que los informes y proyectos relativos á pensiones se publiquen en el "Diario Oficial".

Señor Varela Acevedo—¿Cuál es el propósito?

Señor Pérez Olave—El propósito es ahorrar tiempo y al mismo tiempo dinero, porque cuestan más los repartidos que la publicación en el "Diario Oficial". Desde que todos los señores senadores tienen el "Diario Oficial" todos los días, se enterarán perfectamente de lo que informa la Comisión respectiva referente á las pensiones.

Señor Varela Acevedo—El argumento tal vez prueba demasiado, porque entonces habría que suprimir todos los repartidos. Si se mantiene el repartido, es porque resulta que está más al alcance de los señores senadores, pudiéndolo consultar más rápidamente.

Señor Pérez Olave — Pero como estos son asuntos sencillos, pueden publicarse en el "Diario Oficial".

Señor Varela Acevedo—Respecto á lo de ganar tiempo, tal vez sea perjudicial en materia de pensiones, en que el tiempo es una de las garantías con que cuenta el erario público. Por otra parte, no conviene acelerar de ese modo la sanción de las pensiones.

Señor Pérez Olave — Pero en esto no puede haber términos medios: si no se quiere castigar al erario público, que no se voten pensiones.

Señor Varela Acevedo—Hemos sancionado bastantes pensiones hasta la fecha, y con el mismo impulso tendremos todavía ocasión de sancionar muchas otras.

Por consiguiente, no prestaré mi adhesión á la moción formulada por el señor senador por Durazno.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar la moción formulada por el señor senador por Durazno, para que los informes y proyectos relativos á pensiones se publiquen en el "Diario Oficial".

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión la moción formulada por el señor senador por Soriano, relativa á que el Honorable Senado trate en la presente sesión el mensaje enviado por el Poder Ejecutivo...

Señor Fleurquin—No es precisamente eso; exageré un poco el propósito que tenía.

El propósito es que el Senado haga un breve cuarto intermedio antes de dar por agotada la orden del día, para considerar el criterio que ha de adoptar respecto del mensaje recibido hoy.

Como tenemos todavía media hora, dentro de la reglamentaria, para sesionar, podemos ponernos de acuerdo respecto de lo que se debe hacer en este caso.

Señor Manini Ríos — ¿Y la Comisión de Hacienda no tiene criterio al respecto?

Señor Fleurquin—La Comisión de Hacienda tiene criterio hecho, pero el asunto no es tan sencillo, y los procederes...

Señor Manini Ríos—Pero ¿no ha cambiado ideas con el señor Ministro de Hacienda?

Señor Fleurquin—Hay una situación de hecho y otra de derecho.

El señor senador me va á poner en el caso de decir más de lo que yo quería

decir en sesión pública. Este proyecto de ley, desde luego, indica un cambio de criterio por parte del Poder Ejecutivo.

En la parte dispositiva, porque yo no he leído el mensaje, dice el señor Ministro de Hacienda: "Desde la fecha de la promulgación de la presente ley, los ganados que se exporten del territorio de la República pagarán un derecho de 5 o|o sobre su avaluación, que se hará periódicamente por el Poder Ejecutivo".

Es notorio que en el día de hoy, si se exportara hacienda, pagaría el 8 o|o, por la fuerza de la costumbre.

Señor Pérez Olave—En virtud del último decreto del Poder Ejecutivo.

Señor Fleurquin—Sí, señor; en virtud del último decreto del Poder Ejecutivo y otros anteriores.

Señor Pérez Olave—Pero es de suponer que el Poder Ejecutivo, obrando correctamente, en virtud del proyecto de ley que ha pasado á la Asamblea, debe haber suspendido los efectos de ese decreto.

Señor Fleurquin—A eso aspiramos. Precisamente en un cuarto intermedio nos podríamos enterar, interrogando al señor Ministro de Hacienda, si ha suspendido los efectos de ese decreto, porque la situación sería desfavorable para los que operan en ganados á exportarse en los actuales momentos.

Señor Presidente—Observo al señor senador que se trata de una moción de orden.

Señor Fleurquin—Y yo le observo al señor Presidente que á quien debiera llamarle la atención es á los que me interrogan: yo me veo en el caso de contestar.

Señor Manini Ríos—Necesitamos ciertos datos para votar la moción.

Yo necesitaba saber si la Comisión de Hacienda tiene criterio hecho sobre el asunto.

Señor Fleurquin—La Comisión de Hacienda, más que criterio, tiene juicio hecho del asunto, pero el asunto en sí mismo es grave.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Señor Varela Acevedo—Pido la palabra. Tratándose de solucionar un asunto de interés público, me parece que no es conveniente el procedimiento que indica el señor senador por Soriano, de pasar á cuarto intermedio y resolverlo en antesalas. Pero creyendo, como él, que para arribar rápidamente á una solución, dada la urgencia del problema, conviene apelar á un procedimiento especial, propondría que pasáramos á Comisión General, que es la solución que indica el Reglamento para esta clase de dificultades.

Señor Fleurquin — Acepto con mucho gusto la indicación del señor senador, porque precisamente era mi primera idea; la modifiqué, porque creía que con una interrogación al señor Ministro de Hacienda pudiera haberse aclarado el asunto; pero acepto complacido la indicación del señor senador por Rocha.

Señor Presidente—Se va á votar la moción formulada por el señor senador por Soriano con la enmienda propuesta por el señor senador por Rocha.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto que acuerda pensión á Adela Aguerreberry de Paravís.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Adela Aguerreberry de Paravís, viuda del coronel graduado don Luis Paravís, solicita que Vuestra Honorabilidad le compute por gracia especial y á los efectos de su pensión el tiempo que le falta á su esposo para devengar más de 30 años de servicios en el Ejército de Línea.

Resulta de la foja de servicios que acompaña la peticionaria, que su esposo el coronel Paravís ingresó como oficial en el Ejército de Línea el 17 de Mayo de 1872 y continuó en él hasta su fallecimiento el 23 de Julio de 1900, con una antigüedad de más de 28 años, durante cuyo tiempo desempeñó importantes puestos públicos.

No se han tenido en cuenta, al expedirse su foja de servicios, los que prestó en los batallones de guardias nacionales como soldado unas veces, y como cabo y sargento y subteniente otras, según así lo afirma la peticionaria.

Vuestra Comisión no se opone á que se conceda la gracia solicitada, pues son notorios los buenos servicios que el coronel Paravís prestó al país, no sólo en el ejército, sino también en los distintos puestos públicos que desempeñó.

En mérito á lo expuesto, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o A los efectos de la pensión de la señora Adela Aguerreberry de Paravís, como viuda del coronel graduado don Luis Paravís, compútase por gracia especial dos años de servicios militares de su esposo, con la obligación de pagar el montepío.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 20 de 1913.

José Astigarraga. — Carlos Albín. —José Repetto.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Albín—Mociono para que se supriman las segundas discusiones en estos asuntos sobre pensiones, siempre que no sean observadas.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á consideración del Honorable Senado la moción del señor senador por Colonia.

Si se suprime la segunda discusión de estos asuntos sobre pensiones.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Don Francisco Murias, Jefe de la Sección Informaciones de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, dependencia del Banco de la República, se presenta solicitando que al solo efecto de la jubilación se le reconozcan los servicios que prestó como Auxiliar 1.o de las "Habilitaciones de las Clases Pasivas" desde el 7 de Mayo de 1886 hasta el 29 de Julio de 1899, en que fueron incorporadas dichas oficinas, por decreto de esa fecha, al entonces Monte de Piedad Nacional, y en cuya institución continuó sus servicios en la Sección Clases Pasivas hasta el día 8 de Julio de 1901 en que fué designado para el cargo que hoy ocupa.

Los servicios mencionados los ha comprobado debidamente el peticionario con los recaudos presentados y que se encuentran agregados á este expediente.

Se trata, Honorable Senado, de un caso idéntico al de don Alberto Medina, quien solicitó y obtuvo del Cuerpo Legislativo el reconocimiento de los servicios prestados como Habilitado de las Clases Pasivas, desde el 14 de Mayo de 1890 al 29 de Julio de 1899, al solo efecto de la jubilación.

Esas oficinas de habilitaciones fueron siempre consideradas como verdaderas oficinas públicas dependientes del Poder Ejecutivo, y así se declara en el decreto gubernativo de fecha 13 de Abril de 1892.

Esta Comisión aconseja á Vuestra Honorabilidad que acceda á lo solicitado, sancionando, en consecuencia, el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Al solo efecto de la jubilación, declárase que son servicios prestados al Estado los de don Juan Francisco Murias, comprendidos desde el 7 de Mayo de 1886 al 29 de Julio de 1899, como auxiliar primero en las Habilitaciones de las Clases Pasivas, y, en consecuencia, con todos los derechos y obligaciones que las leyes imponen á éstos, debiendo reintegrar los montepíos con arreglo al sueldo que actualmente goza.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 20 de 1913.

Carlos Albín. — José Astigarraga. — José Repetto.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto referente al señor Gorlero.

(Se leyó lo siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Don Juan Gorlero, Intendente Municipal de Maldonado, ocurre ante Vuestra Honorabilidad pidiendo que se le conceda, á los efectos de la jubilación, el cómputo de los servicios que, como lo comprueba con un certificado que acompaña, prestó como empleado del Banco de la República, desde el 9 de Octubre de 1897 hasta el 31 de Mayo de 1908.

Esos servicios habrían sido computados de acuerdo con la ley de 14 de Julio

de 1908 que declaró comprendidos en la ley de 14 de Octubre de 1904 á los empleados á sueldo del Banco de la República, si el señor Gorlero no hubiese omitido hacer la declaración por escrito dentro del plazo que fija el artículo 50 de esta última ley.

No hay motivo para oponerse á que el Cuerpo Legislativo autorice á dicho señor á acogerse á los beneficios de la ley de 14 de Octubre de 1904, y opinando así, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase comprendido en los beneficios de la ley de 14 de Octubre de 1904 al Intendente Municipal de Maldonado don Juan Gorlero, debiendo computánsele, de acuerdo con la ley de 14 de Julio de 1908, los servicios prestados como empleado del Banco de la República, desde el 9 de Octubre de 1897 hasta el 31 de Mayo de 1908, con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 19 de 1913.

José Repetto. — José Astigarraga. Carlos Albín.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con el asunto relativo al señor Bernardino E. Orique.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El señor Bernardino E. Orique solicita de Vuestra Honorabilidad que le sean computados, á los efectos de la jubilación, los servicios prestados á la Administración Pública como maestro de escuela en el Departamento de Minas y como Oficial 1.o de la Jefatura Política de Maldonado.

Por circunstancias que explica en su solicitud, el señor Orique no se acogió en tiempo á los beneficios de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles y encontrándose hoy en el desempeño de otro cargo público, desea que aquellos servicios le sean tenidos en cuenta. Como en casos análogos, Vuestra Comisión no vacila en aconsejaros una resolución favorable, desde que se le imponga al señor Orique la obligación de reintegrar los descuentos correspondientes.

Por tanto, os acconsejamos el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Decláranse computables al solo efecto de la jubilación los servicios que el señor Bernardino E. Orique prestó á la Administración Pública, como maestro de escuela en el Departamento de Minas y como Oficial 1.o de la Jefatura de Maldonado, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 20 de 1913.

José Astigarraga. — Carlos Albín.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el asunto referente al señor Luqué.

(Se leyó lo siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Son tantos y tan importantes los servicios prestados al país por el maestro de segundo grado don Manuel Luqué, jubilado de la Caja Escolar con una asignación mensual de veintinueve pesos y trece centésimos, que dan mérito para que se le acuerde la pensión graciable que solicita á fin de poder hacer frente á las necesidades de la vida.

Los servicios prestados por el señor Luqué están justificados en los recaudos que ha presentado, y esta Comisión hace suyos los fundamentos de que instruye la solicitud que ha dado mérito á este informe.

Por ello os aconsejamos la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á don Manuel Luqué, maestro de 2.o grado, en mérito á los buenos servicios que ha prestado al país, una pensión alimenticia é inembargable de setecientos veinte pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 19 de Junio de 1913.

José Repetto. — Carlos Albín. — José Astigarraga.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el asunto referente á la señora Teresa Cerruti de Mallarini.

(Se leyó):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Teresa Cerruti de Mallarini, se presenta al Honorable Senado solicitando por gracia especial aumento de pensión.

Vuestra Comisión ha estudiado el petitorio de la señora de Mallarini y de su estudio ha constatado que actualmente tiene una pensión de ciento veintidós pesos y veintidós centésimos anuales, servida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, pensión que le corresponde de acuerdo con la ley respectiva como viuda del ex Agente Fiscal de segunda clase don Juan Mallarini. Funda su petición en que su esposo prestó servicios continuos durante 16 años en la Dirección de Impuestos Internos, y que aunque fué ascendido á un cargo superior, la pensión que se le otorgó sólo tuvo en cuenta su sueldo anterior á ese ascenso, en virtud de que cuando falleció sólo hacía tres años que lo desempeñaba, no correspondiéndole mayor pensión, por ese motivo. Considerando atendibles Vuestra Comisión las razones expuestas, y que además tiene la peticionante dos hijas menores que mantener y educar, aconseja al Honorable Senado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Teresa Cerruti de Mallarini é hijas solteras, una pensión alimenticia de "trescientos sesenta pesos anuales", quedando sin efecto la que disfruta actualmente, servida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 20 de 1913.

Carlos Albín. — José Astigarraga. — José Repetto.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el asunto relativo al señor Eladio Pacheco.

(Se leyó lo siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones se ha impuesto de la solicitud de pensión pre-

sentada por don Eladio Pacheco, así como de los recaudos que acompaña, y cree — sin que esto importe dejar sentado un precedente — que se puede acceder á lo solicitado, dado el estado de pobreza en que se encuentra el peticionario, su avanzada edad, y su salud quebrantada por hallarse enfermo de tuberculosis pulmonar que lo imposibilita para atender á todo trabajo

En mérito á lo expuesto y al hecho de ser el peticionario hijo legítimo del servidor de la Independencia don Ciriaco Pacheco, esta Comisión se permite aconsejar al Honorable Senado que le preste su aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o Acuérdase por gracia especial á don Eladio Pacheco, una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 19 de 1913.

José Repetto. — Carlos Albín. — José Astigarraga.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Pérez Olave — Mociono para que se prorrogue la hora hasta resolver todos los asuntos de la orden del día, desde que el Senado está dispuesto á estudiar y resolver el proyecto sobre impuestos á la exportación de ganados.

Señor Espalter—Estudiarlo, nada más: resolverlo, no. Lo resolverá ó no lo resolverá.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Durazno.

Se va á votar si se prorroga la sesión hasta terminar la orden del día.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa la orden del día.

Léase el asunto que corresponde.

(Se leyó lo siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora María Rivero, hija del teniente coronel don Pedro Rivero, y viuda del teniente coronel don Pablo Ordóñez, solicita que se le acuerde un aumento en la pensión que por gracia especial le fué concedida por la ley de 8 de Julio de 1910, en mérito á los servicios prestados por su finado padre y por su esposo.

Vuestra Comisión ha estudiado los antecedentes presentados por la peticionaria y de ello resulta que esta señora disfrutó de una pensión de mil doscientos pesos anuales, como viuda del teniente coronel don Pablo Ordóñez, hasta que contrajo nuevas nupcias con don Agustín Cortés, cuyo matrimonio fué disuelto por mutuo consentimiento.

Los servicios del padre de la peticionaria, teniente coronel don Pedro Rivero, muerto en la Defensa de Paysandú el 2 de Enero de 1865, dieron mérito para que su esposa é hijas percibiesen una pensión de noventa y seis pesos mensuales, la que se extinguió en la última descendiente soltera, Alcira Rivero, por haber fallecido en Enero de 1904.

Habiendo justificado la peticionaria los servicios militares de su esposo, el teniente coronel don Pablo Ordóñez, y los de su padre teniente coronel don Pedro Rivero, muerto en acción de guerra, y dada su notoria falta de recursos, pues no cuenta más que con la exigua pensión que percibe, esta Comisión opina que debe concederse el aumento solicitado, y por ello aconseja á Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase la pensión que actualmente disfruta la señora María Rivero, por los servicios prestados por su padre, teniente coronel don Pedro Rivero, y por su esposo el teniente coronel don Pablo Ordóñez, á la suma de setecientos veinte pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 20 de 1913.

José Astigarraga. — Carlos Albín. — José Repetto.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el asunto referente á la señorita Josefa García.

(Se leyó lo siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Ocurre ante Vuestra Honorabilidad la señorita Josefa E. García, hija legítima del sargento mayor don Cantalicio García, solicitando por gracia especial un aumento en la pensión que actualmente disfruta.

Impuesta Vuestra Comisión de los recaudos que acompaña la peticionaria y haciendo suyos los fundamentos de que instruye la solicitud que motiva este informe, se permite aconsejaros la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial á 300 pesos anuales la pensión que disfruta la señorita Josefa E. García, como hija del sargento mayor don Cantalicio García.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 20 de 1913.

Carlos Albín.—José Astigarraga.—José Repetto.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el asunto referente á la señorita Josefa Pereyra Gil.

(Se leyó lo siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señorita Josefa Pereyra Gil, nieta del servidor de la independencia capitán don Francisco Gil, solicita el traspaso de la pensión que disfrutó hasta el día de su fallecimiento don Gualberto Rodríguez Gil, la que le fué concedida por gracia especial por ser nieto del referido militar y encontrarse ciego desde la edad de veinte años é inhabilitado para todo trabajo.

La peticionaria ha justificado su estado civil y la situación precaria en que se encuentra y es por ello que esta Comisión aconseja á Vuestra Honorabilidad que le conceda una pensión igual á la que disfrutaba don Gualberto Rodríguez Gil.

En consecuencia somete á la consideración de Vuestra Honorabilidad el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita Josefa Pereyra Gil una pensión vitalicia é inembargable de trescientos sesenta pesos anuales, como nieta del servidor de la independencia, capitán don Francisco Gil.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 19 de 1913.

José Astigarraga.—Carlos Albín.—José Repetto.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el asunto que corresponde.
(Se leyó lo siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones se ha impuesto de la solicitud presentada por la señora Juana Beltrán y San Juan de Cantera, y por las razones expuestas en el escrito que motiva este informe — cuyos fundamentos hace suyos — no vacila en aconsejar á Vuestra Honorabilidad que resuelva de conformidad á lo solicitado, sancionando el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase la pensión que percibe de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1838 la señora Juana Beltrán y San Juan de Cantera á una suma equivalente á la mitad del sueldo que gozaba su finado esposo, don Cornelio B. Cantera, en el empleo en que se jubiló.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 19 de 1913.

Carlos Albín. — José Repetto. — José Astigarraga.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el asunto referente á la señora Marcelina Montero.
(Se leyó lo siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Marcelina Montero, pensionista militar, como viuda del teniente coronel don Florismán Carabajal, solicita un aumento en la pensión legal que actualmente disfruta, y funda su pedido en el hecho de que, habiendo fallecido su esposo, se le expidió la cédula que la ley acuerda á las que se encuentran en ese caso, con derecho al goce de una pensión equivalente á la mitad del sueldo que en situación de "reemplazo" disfrutaba su causante al fallecer, cuya asignación nominal de "treinta y siete pesos y cincuenta y ocho centésimos" mensuales no le alcanza para poder atender con decoro á las necesidades de la vida, encontrándose en la imposibilidad de poder trabajar, porque su ancianidad y sus achaques no se lo permiten.
Vuestra Comisión se ha impuesto de los recaudos que acompaña la peticionaria, y de ellos resulta que su causante fué ascendido á sargento mayor graduado el 29 de Febrero de 1872, habiendo sido dado de baja por fallecimiento el 20 de Julio de 1901, alcanzando dichos servicios militares á veintinueve años y cinco meses, faltándole únicamente algunos meses para cumplir más de treinta años y poder gozar entonces su viuda las dos terceras partes del suelto que aquél percibía.
Al computársele los años de servicios, no se tuvieron en cuenta los que prestó antes del 29 de Febrero de 1872, ni los años de campaña en tiempo de guerra.
Si bien Vuestra Comisión se opone generalmente á que se concedan aumentos en las pensiones militares que gozan legalmente los interesados, considera que en el caso ocurrente puede hacerse una excepción, si se tiene en cuenta los años de servicios militares del causante y que cuando falleció hacía poco tiempo que había pasado del servicio de cuartel á revistar en situación de reemplazo, lo que importó una diferencia de "cuatrocientos cuarenta y nueve pesos con cuatro centésimos" en la pensión que se le asignó á la solicitante.
Por ello, esta Comisión se permite aconsejar á Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial la pensión que actualmente goza la señora Marcelina Montero, viuda del teniente coronel don Florismán Carabajal, á una suma equivalente á las dos terceras partes del sueldo que en situación de reemplazo disfrutaba su causante al fallecer.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 20 de 1913.

José Astigarraga. — Carlos Albín. — José Repetto.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó lo siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señorita Felicia Soria se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando por gracia especial el traspaso de la pensión que por ley de 15 de Julio de 1901 le fué concedida á la señora Candelaria Díaz, como viuda del capitán de la Independencia don Juan Soria, padre de la peticionaria.
El monto de esa pensión es de ochenta pesos mensuales que disfrutó la mencionada señora hasta el día de su fallecimiento.
Si bien Vuestra Comisión conceptúa que no se debe acceder al pedido de traspaso á que se refiere la solicitud presentada, no tiene inconveniente en aconsejar que se le acuerde á la peticionaria una pensión que le permita vivir con decoro y atender al mismo tiempo á las más apremiantes necesidades de la vida, teniendo en cuenta para eso el estado de extrema pobreza en que se encuentra, y que es hija natural del capitán don Juan Soria, quien en la guerra de la Independencia prestó grandes y relevantes servicios á la causa nacional.
En consecuencia, esta Comisión se permite aconsejar á Vuestra Honorabilidad que apruebe el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita Felicia Soria una pensión vitalicia é inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales, en mérito á los servicios prestados al país por el capitán de la Independencia don Juan Soria.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 17 de 1913.

Carlos Albín. — José Astigarraga. — José Repetto.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el asunto que corresponde.
(Se leyó lo siguiente):

Honorable Cámara de Senadores:

María, Rosa é Isabel Pirotto ante Vuestra Honorabilidad se presentan y exponen:
Que vienen por la presente á solicitar que por gracia especial se les conceda una pensión con qué poder aliviar las más apremiantes necesidades de la vida.
Nuestro señor padre Miguel Pirotto, según comprobamos con el certificado adjunto, estuvo empleado en una dependencia de la Comisión Nacional de Caridad (hoy Asistencia Pública Nacional), desde el año 1862 hasta 1885, veintitrés años. En los primeros años, hasta 1876 pagó el montepío correspondiente y hubiera tenido derecho á una pensión; pero como los servicios de nuestro padre no fueron continuados y una ley del año 76 suprime la del año 38 sobre montepío civil, no pudo acogerse á los beneficios de la jubilación.
Es el caso, pues, Honorable Cámara, que nuestro padre con veintitrés años de servicios á la Administración Pública no puede legar á su familia una pensión amparada en ley alguna, razón por la cual nos vemos obligadas á solicitar de vuestros nobles sentimientos lo que la ley no ha previsto.
Hacemos notar á Vuestra Honorabilidad que los causantes del extinto Pirotto somos tres mujeres, sin más sostén y amparo que los que les pueden producir su labor diaria, tan mal remunerada en relación con las exigencias de la vida en las más imprescindibles necesidades.

María Pirotto. — Rosa Pirotto. — Isabel Pirotto.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

María, Rosa é Isabel Pirotto solicitan pensión en mérito de los 21 años de servicios que prestó, en la dependencia de la Comisión Nacional de Caridad, su finado padre don Miguel Pirotto.

Según un certificado de la Asistencia Pública, que hoy tiene á su cargo las funciones de la ex Comisión de Caridad y Beneficencia Pública, consta que el señor Miguel Pirotto desempeñó el oficio de carrero durante 21 años en el Hospital de Caridad y en el Hospital Vilardebó, no habiendo pago montepío sino los primeros años, hasta 1876, porque sus servicios no fueron continuos.

Siguiendo la norma de conducta que se ha trazado el Honorable Senado, de tener en cuenta los servicios de los empleados humildes que son, al mismo tiempo, muy meritorios, y probado el estado de pobreza en que se encuentran las peticionantes, Vuestra Comisión no vacila en aconsejar al Honorable Senado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á las señoritas María, Rosa é Isabel Pirotto, una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 17 de 1913.

José Repetto. — José Astigarraga. — Carlos Albín.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó):

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o. es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el asunto referente á la señora Carmen Piñeiro de Vicente.

(Se leyó lo siguiente):

Honorable Senado:

Carmen Piñeiro de Vicente, ante Vuestra Honorabilidad, como más haya lugar, expongo:

Que como consta de los certificados expedidos por oficinas del Estado, mi finado esposo prestó servicios en distintas reparticiones públicas, arrojando dichos servicios un cómputo de años que no me ampara para obtener derechos á una pensión por concepto de la jubilación que le hubiera correspondido á mi causante.

Hace ya algún tiempo, Honorable Senado, que me encuentro viuda, con tres pequeños hijos que sostener, y durante ese tiempo no he concurrido á demandar una gracia á los poderes públicos del país, pues hasta ahora había confiado el sostenimiento de mis hijos y el mío propio á mis esfuerzos individuales, pero la abrumadora tarea de la costura va agotando mis fuerzas, y el escaso rendimiento que mi trabajo personal me produce no me alcanza para subvenir á las más apremiantes necesidades de la vida, y por ello es que recurro á impetrar de Vuestra Honorabilidad que ejerciendo la facultad que tenéis de otorgar gracias, vengáis en este caso á ejercerla, acordando á la viuda é hijos de un modesto pero buen funcionario, una pensión graciable que nos ponga al abrigo de la miseria.

Es gracia que espero de Vuestra Honorabilidad.

Abril, 25 de 1913.

Carmen Piñeiro de Vicente.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

La señora Carmen Piñeiro, viuda del ex empleado público don Julio D. Vicente, se presenta á Vuestra Honorabilidad solicitando, por las consideraciones que expone, una modesta pensión.

La Comisión de Peticiones que informa, ha visto los antecedentes que acompaña la mencionada señora y ha comprobado lo siguiente:

Que su esposo sirvió en distintos puestos de la Administración por espacio de nueve años y once meses, tiempo insuficiente para tener derecho, por la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, á una pensión.

Efectivamente un mes de servicios le faltó á su causante para obtener su viuda derecho á pensión.

Vuestra Comisión cree que es un caso claro en que la gracia especial se impone, si se tiene en cuenta también que la postulante tiene tres hijas pequeñas á su cargo, por lo que os propone el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la viuda del ex empleado público don Julio D. Vicente, señora Carmen Piñeiro é hijas menores, una pensión alimenticia é inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, á 17 de Junio de 1913.

Carlos Albín. — José Repetto.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el asunto relativo á la señora Congett de Lago.

(Se leyó lo siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Francisca Octaviana Congett de Lago, de estado viuda y de ochenta y un años de edad, hija legítima del servidor de la Defensa de Montevideo teniente coronel don Manuel Congett, solicita que se le acuerde una pensión por gracia especial por ser su situación precaria.

La peticionaria, que es una anciana achacosa y pobre, ha justificado su estado civil y ha comprobado los buenos servicios militares prestados por su finado padre, y es por ello que Vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Francisca Octaviana Congett de Lago una pensión vitalicia é inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales, como hija del servidor de la Defensa de Montevideo teniente coronel don Manuel Congett.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 17 de 1913.

Carlos Albín. — José Astigarraga. José Repetto.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sncionado el proyecto y se comunicará.

Léase el asunto que corresponde.

(Se leyó lo siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

No se opone Vuestra Comisión al pedido de aumento de pensión formulado por la señora Bernarda Echeveste, viuda del empleado jubilado don Antolín Bermúdez, porque resulta de los antecedentes presentados por la peticionaria que su esposo prestó al país 57 años de servicio, muchos de los cuales no les fueron computados por no estar presupuestados.

La pensión que actualmente disfruta la peticionaria está regida por la ley de 5 de Mayo de 1838 y su monto es de doscientos cuarenta pesos anuales equivalentes á la cuarta parte del sueldo que gozaba su finado esposo en el empleo que desempeñó y se jubiló.

Esta Comisión aconseja al Honorable Senado que haga lugar á lo solicitado, sancionando el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial á 480 pesos anuales la pensión legal servida por rentas generales que actualmente goza la señora Bernarda Echeveste, en su

calidad de viuda del empleado jubilado don Antolín Bermúdez.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 17 de 1913.

Carlos Albín. — José Astigarraga. — José Repetto.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el asunto que corresponde.
(Se leyó lo siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado los antecedentes que se relacionan con el pedido de pensión formulado por doña Amabilia Mendoza, hija del ex empleado público don Bernabé Mendoza, y nieta del coronel de milicias don José Mauricio Mendoza y Rivera, y opina que debe accederse á lo solicitado como un acto de estricta justicia, en mérito de los servicios prestados al país por su causante, y por encontrarse la peticionaria en una situación de extrema pobreza.
En consecuencia, esta Comisión aconseja á Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Amabilia Mendoza una pensión vitalicia é inembargable de seiscientos pesos anuales, en mérito á los servicios prestados por su esposo don Bernabé Mendoza y su abuelo el coronel de milicias don José Mauricio Mendoza y Rivera.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 19 de 1913.

José Repetto. — José Astigarraga. — Carlos Albín.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el asunto referente á la señora Atanasia Robaina de Sedes.
(Se leyó lo siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Atanasia Robaina de Sedes se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando una pensión por gracia especial invocando los servicios prestados por su extinto esposo á la causa de la educación popular, y la circunstancia especial de que no ha podido ampararse á la ley de Jubilaciones y Pensiones Escolares.
De los documentos que acompaña la peticionante resulta probado su estado civil así como que su esposo el señor Juan José Sedes desempeñó el cargo de maestro de la escuela rural de Villa Nueva (Departamento de Canelones) por espacio de diez y siete años.
Al producirse el fallecimiento del señor Sedes, no existía ni la ley de Jubilaciones y Pensiones Escolares, que se dictó en 1896, ni sus servicios pudieron ser amparados por la de 1838, pues él entró al desempeño del cargo en el cual le sorprendió la muerte, en el año 1877 cuando ella no regía.
Vuestra Comisión considera que debe ampararse á la peticionante, en consideración al caso excepcional en que se encuentra y á las razones que invoca en su petitorio, y en consecuencia os aconseja el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase á la señora Atanasia Robaina de Sedes una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 20 de Junio de 1913.

Carlos Albín. — José Astigarraga. —José Repetto.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el asunto referente al señor Luis Giuricich.
(Se leyó lo siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Don Luis Giuricich, ciudadano legal, que presta servicios al Estado desde hace más de treinta años como encargado del faro de la "Isla de Farallón", ocurre ante Vuestra Honorabilidad en demanda de una pensión por gracia especial que le permita retirarse á descansar y á cuidarse de sus achaques y dolencias, durante lo poco que le queda de vida.
El peticionario ha justificado los servicios prestados, presentando documentos que comprueban que fué celoso en el cumplimiento de sus deberes y que observó una conducta que nunca dió margen á la más insignificante observación.
Como muy bien lo dice el postulante, si ninguna de las disposiciones de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles en vigencia contempla el caso de un servidor que ha dedicado gran parte de su vida y rendido su salud, en beneficio de la comunidad, que tiene su defensa natural en el Estado, es de toda equidad y justicia que el Poder Legislativo provea á la excepcionalidad del caso como de tal manera lo comprendió en otro anterior, completamente idéntico, sancionando en Julio de 1912 un proyecto de decreto concediendo por gracia especial á don Juan Soriano, encargado del faro "José Ignacio", una pensión vitalicia é inembargable, igual á las dos terceras partes del sueldo que disfrutaba, en la condición que dicha pensión debía liquidarse una vez que hubiese renunciado el expresado cargo.
Por lo expuesto, y haciendo suyos los fundamentos del escrito que motiva este informe, Vuestra Comisión opina que debe accederse á lo solicitado, sancionando al efecto el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á don Luis Giuricich, encargado del faro existente en la "Isla del Farallón", una pensión vitalicia é inembargable equivalente á las dos terceras partes del sueldo que actualmente disfruta, debiendo liquidarse esta pensión una vez que haya hecho renuncia del expresado cargo.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 20 de 1913.

José Astigarraga.—Carlos Albín.— José Repetto.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

El Honorable Senado pasa á Comisión General.
(Así se hizo).

(Vueltos á sala):
Habiendo terminado la hora del día, se levanta la sesión.
(Así se hizo).

(Eran las 6 y 40 p. m.).

CAMARA DE REPRESENTANTES

52.a SESION ORDINARIA

JUNIO 20 DE 1913

PRESIDE

EL DOCTOR EUGENIO J. LAGARMILLA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado:

Modificaciones al Reglamento interno relativas al Presupuesto. (Aragón y Etchart y Puppo).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Aguiar, Aragón y Etchart, Areco, Callorda, Cachón, Canosa, Cañizas, Colistro, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, Gilbert, Herrera, Iglesias, Lezama, Martínez, Martínez Thedy, Melián Lafinur, Miranda, Moratorio, Narancio, Oliver, O'Neill, Ortiz, Paullier (don Federico), Peyrou, Prando, Puppo, Ramón Guerra, Rücker, Salteráin, Samacoitz, Schelotto, Schinca, Sóñora, Sosa, Stirling, Toscano, Travieso, Varela y Vecino.
Total: 43.
Faltan:
Con aviso, los señores representantes: Avegno, Canessa, Castro, De los Santos, García Fuentes, Giribaldi Heguy, Gómez, Hontou, Magariños Veira, Miláns, Negro, Olivera, Pelayo, Pittaluga, Pons, Sánchez, Sanguinetti, Segovia, Semblat, Varzi y Zorrilla.
Total: 21.
Con licencia, los señores representantes: Martínez García, Mendívil y Ramasso.
Total: 3.
Sin aviso, los señores representantes: Amézaga, Barbosa, Bélinzon, Borda y Pagola, Díaz, Espalter, García, Icasuriaga, Massera, Muró, Paullier (don Juan), Rodó, Rodríguez y Vidal.
Total: 14.
Fuera de hora, los señores representantes: Abellá y Escobar, Carvallido, Doria, Mora Magariños, Oneto y Viana, Sierra y Vidal Belo.
Total: 7.

Señor Presidente—No es posible celebrar sesión por falta de número.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"El Poder Ejecutivo comunica haber recibido las leyes siguientes: Destino de cien mil pesos para la prosecución de las obras en la Colonia Educacional de Varones en Suárez y Prórroga de las sesiones ordinarias del actual período legislativo."
—Archívense.
"El mismo remite los informes solicitados respecto al proyecto sobre muelle y mejoras en el puerto de Montevideo."
—A la Comisión de Fomento.
"La Comisión de Peticiones informa las siguientes solicitudes: Josefa S. de Lizarza y Ana Brun Olivera."
—Repártanse.
"La Mesa presenta el proyecto de presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría de esta Honorable Cámara á regir en el ejercicio 1913-1914."
—A la Comisión de Presupuesto.
"Los señores Ramón Carmona y José Lamonaca solicitan ser incluídos en la ley sobre derogación del impuesto de 9 o|o á las Clases Pasivas."
—A la Comisión de Presupuesto.
"El señor Eduardo A. Cantes solicita aumento de sueldo."
—A la misma Comisión.
"Las señoras Flora C. Maeso, María Sagarra de Baliñas, señoritas de Papini y Zás, Ana y Enriqueta Viana, Ascención Pereyra de González y Juana Galván solicitan pensión."
—A la Comisión de Peticiones.

3—"Los señores representantes Puppo y Aragón y Etchart presentan el siguiente proyecto:

"MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

Artículo único. El plazo de veinte días para presentar mociones que impliquen modificaciones al Presupuesto General de Gastos ó á los de las Juntas Económico-Administrativas, á que se refiere el artículo 2.o de la resolución de fecha 10 de Junio de 1910, no se interrumpe durante el receso de la Asamblea.

Si el plazo mencionado se cierra durante el receso, los diputados podrán presentar sus mociones en la primera sesión que celebre la Cámara.

FUNDAMENTOS

La modificación del Reglamento que presentamos á la consideración de la Honorable Cámara tiene por objeto abreviar los trámites que se observan y que son previos á la sanción de los presupuestos mencionados.

Esta modificación nos ha sido sugerida por la actitud que acaba de asumir y que está de acuerdo con nuestras ideas, la Cámara, al prorrogar el Presupuesto General de Gastos por tres meses solamente.

Con esta modificación puede ganarse un tiempo precioso, y en consecuencia la Comisión de Presupuesto estará más habilitada para expedirse con mayor rapidez.

Florencio Aragón y Etchart, diputado por Paysandú.—Sebastián Puppo, diputado por Soriano."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

Se ruega nuevamente á la Comisión de Asuntos Internos que cumpla con su deber, que aplique las disposiciones reglamentarias á los inasistentes. Ya van dos reuniones destinadas á tratar las pensiones, en las que no se ha podido celebrar sesión.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCION AVISOS

MONTEVIDEO, Sábado 21 de Junio de 1913

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará	$ 0.05
" 60 " "	" 0.065
" 30 " "	" 0.08
" 20 " "	" 0.09
" 10 " "	" 0.12
" 5 " "	" 0.15
De 1 á 3 " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 publicaciones $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Dirección G. de Impuestos Internos

(SECCION VINOS)

Se hace saber á los señores importadores y comerciantes de vinos finos y entrefinos, que de acuerdo con lo resuelto por la Dirección con fecha 13 del corriente, en expediente seguido al señor Díaz Requeijo, están obligados á dar estricto cumplimiento á las disposiciones de los artículos 21 y 22 de la ley de 17 de Julio de 1903, relativas á inscripción, contabilidad, etc.

Para ponerse en condiciones de cumplir tales requisitos se les acuerda un término de quince días, á contar desde la fecha.—Montevideo, Junio 18 de 1913.—*M. Muñoz y Maines.*—V.o B.o: *Sorín.*

2776-v.jl.2.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2017

Con fecha 25 de Abril de 1913, el señor Francisco Greco, apoderado de los señores Lanzarini y Comini, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"SANAGOLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 2.a, 58.a y 79.a.—Montevideo, Junio 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2768-v.jl.8.

ACTA N.o 2027

Con fecha 2 de Mayo de 1913, el señor Matías González, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ENOLADO DE KOLANINA IODO FOSFATADO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Junio 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2769-v.jl.8.

ACTA N.o 1963




Con fecha 4 de Abril de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Luis Oser y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"AZULIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Junio 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2770-v.jl.8.

ACTA N.o 1996

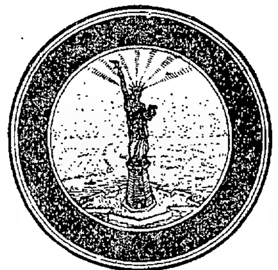
Con fecha 17 de Abril de 1913, el señor Manuel T. de Fuentes, apoderado del señor Rómulo Bosch y Alsina, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"ROMULO BOSCH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Junio 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2772-v.jl.8.

ACTA N.o 2052



Con fecha 16 de Mayo de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad J. Thiriez Peré y Fils, de Lille (Nord), Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a.—Montevideo, Junio 19 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2774-v.jl.8.

ACTA N.o 2074



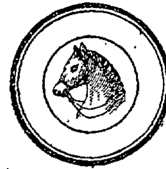
Con fecha 26 de Mayo de 1913, el señor Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL GRAJO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Junio 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2771-v.jl.8.

ACTA N.o 2053



Con fecha 16 de Mayo de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad J. Thiriez Peré y Fils, hilanderos en Lille (Nord), Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"CABEZA DE CABALLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a.—Montevideo, Junio 19 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2773-v.jl.8.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

Se cita á los Prácticos Lemanes y del Río Uruguay matriculados, cuya nómina consta á continuación, á fin de que comparezcan á la mayor brevedad posible en la Oficina de Ayudantes de esta Comandancia á los efectos de la inspección médica é inscripción para el establecimiento del turno de embarque dispuesto por la Superioridad, previniéndose que á los que no se presentasen dentro del plazo de dos meses se les considerará eliminados de la matrícula.—Montevideo, Junio 20 de 1913.—*El Capitán General de Puertos.*

NOMINA DE LOS PRACTICOS LEMANES Y DEL RIO URUGUAY MATRICULADOS

Tomás Howar, Juan Frau, Nicolás Espiro, Andrés Piaggio, Vicente Carabal, Nicolás Opsiliacos, José Perato, Manuel Méndez, Felipe Sobrero, Antonio Varela, Manuel Martínez, Manuel Mendez Ponce, Antonio Botella, Pablo Consiglieri, Manuel Alonso, Andrés García, Juan Rodríguez, Armand Le Bideau, Jaime Ripoll, Manuel Romero, Sebastián Sancho, Juan Bautista Adami, José Benito Pérez, Juan Agustín Santana, Fernando Vidal, Juan Maslach, Domingo Dorotich, Manuel Sobrero, Francisco Loyra, Jerónimo Podestá, Federico Meerhoff, Pedro Creus, Atanasio Spatakis, Julio Vidovich, Adolfo Drews, Juan Pujol, Ramón Santana, Juan Jansich, Julian Jinart y Valent, Juan Enrique Arini, Mariano Ferrer Serra, Antonio Faraldo Varela, Juan Guasch, Ramón Tarazona de Rada, Nicolás Rodittis, Pedro Wicks, Angel Molinares, Esteban Cámpora, Eugenio Madero, Antonio Score, Manuel Giraldelo, José Nucilias, Luis Vallaré, Angel María Martino, Antonio Corsiglieri, Andrés Corsiglieri, Juan B. Colombino, Angel Gazzano, Juan Verdera, Felipe Breccia, Santiago Buenseñor, Jorge Martínez, Francisco Guido, Luis Capello, Ambrosio Guido, Mariano Braccia, Luis Casarino, Adolfo Palmarola, Constancio Costa, Eduardo Boggiono, Marco A. Díaz, Pedro Calvini, José Morando, Joaquín Bruni, Jorge Bogonovich, Henry Bolland, Juan Fennen, Domingo Guido, Pedro Vignolo, Pedro Bartolomi, France Soady, Mateo Pagés, Enrique Wibel, Manuel Bianchi, Santiago Caroll, Nicolás Schiaffino, Julio Ravenna, Juan Jacobo Piehl, Antonio Scora, Antonio Bayé, Miguel S. Phei, Tomás Vugland, Jorge Martínez, Pedro Mora, Alejandro Pozzo, Francisco Falca, Hilario Díaz, José Pereyra, Santos Mendoza, Pablo Crobetto, Nicolás Vignolo, Juan Falca, Miguel Torrele, Manuel Pérez, J. B. Baldrano, Rafael Rodríguez, José Rossi y Pablo Duglós.

2778-v.jn.24.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CENSO, ESTADISTICA Y BIBLIOTECA MUNICIPAL

Licitación

Esta Dirección llama á propuestas para *la impresión y encuadernación del Resumen Anual de* Estadística Municipal de 1912, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Oficina, donde los interesados podrán consultarlo todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 30 del corriente, á las 2 p. m., hora exacta en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 21 de 1913.—*La Dirección.*

2780-v.jn.30.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

En cumplimiento de la resolución de la Intendencia Municipal, esta Dirección recuerda á los propietarios que, según el artículo 2.o de la Ley de Nomenclatura y Numeración, están obligados á pagar el importe de las nuevas chapas, bajo pena, en caso de no hacerlo, de ser perseguidos en la forma que indica el inciso E del artículo 15 del decreto reglamentario de esa ley de 2 de Agosto de 1909. — Montevideo, Junio 19 de 1913. — *La Dirección.*

2775-v.jl.2.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO MENDIBUM, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 144, y doña ANA ARRIZABALAGA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 144.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2955-v.jn.30.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO VENTURA SILVEIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 614, y doña DOLORES QUEIROS NOBLEGA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 265.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2956-v.jn.30.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MONETTI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Río Negro número 1164, y doña MANUELA PEREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 18 de Julio número 351 n|v.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 2957-v.jn.30.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO MASSAT, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 26 de Mayo de 1884, domiciliado en la calle 18 de Julio número 893, y doña LUZ CAROLINA ROURE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 4 de Noviembre de 1889, domiciliada en la calle Uruguay número 1217.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 2958-v.jn.30.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BILLASANTE, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Progreso s|n., y doña JOSEFA NOVA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Villermide, domiciliada en el Pueblo Nuevo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 2959-v.jn.30.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE GIOVANOLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pasaje de los Andes número 7, y doña MARIA FARESO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Abayubá s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 2960-v.jn.30.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CARRERAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 2030, y doña MARGARITA LISSIDDINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2625.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 2961-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEPTIEMBRE RAUL VERA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión funcionario público, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 2049, y doña MARIA ENRIQUETA CABRERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Presidente Batlle número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 2962-v.jn.30.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MUSETTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 923 (4.a sección), y doña ELISA BERMUDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Wáshington número 10 (Barrio Artigas).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 2963-v.jn.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Valiente Hermanos, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 85, esquina Comercio (Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 19 de 1913. — *Hércules Fiorino*. 2779-v.jl.14.

Venta de carnicería

Participamos al público y al comercio en general que hemos vendido á don Juan B. Berrutti nuestro negocio de carnicería sito en la calle Lima número 1448 n|n. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Junio 15 de 1913.—*Juan y R. Gil*. 2777-v.jl.14.

OFICIALES

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación, por segunda vez, para la provisión de brin y accesorios destinados á la confección de uniformes de verano para el personal subalterno de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político el día 24 del corriente á las 3 p. m., ante los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Junio 16 de 1913.—P. A: *A. Villaverde*, Oficial 1.o. 2746-v.jn.24.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, Diciembre 8 de 1911.—*La Administración*.

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL que la Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1912. — *La Administración*.

Esta Administración hace saber al comercio y al público, que habiéndose agotado los ejemplares del DIARIO OFICIAL número 2169, del 19 de Febrero del corriente año, ha editado un folleto conteniendo la Reglamentación sobre derechos de importación á materias primas y franquicias á Empresas industriales, en el cual se han salvado todos los errores, y que se halla en venta en esta imprenta. — Montevideo, Marzo 26 de 1913. — *La Administración*.

Contaduría General de la Nación

CANJE DE CERTIFICADOS AMORTIZABLES

En virtud de lo resuelto por el Ministerio de Hacienda con fecha 31 de Mayo último, prorrógase nuevamente hasta el 15 de Julio venidero el plazo señalado por esta Oficina para la presentación á la misma de los Certificados Amortizables del Banco Hipotecario del Uruguay, para su canje por cautelas al portador. Vencido este plazo el Poder Ejecutivo quedará habilitado para adoptar el procedimiento que corresponda para obtener el rescate de los certificados que no se hayan presentado al canje, de acuerdo con lo dispuesto en la citada resolución.—Montevideo, Junio 6 de 1913. 2685-v.jl.15.

Escribanía de Aduana

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza al sujeto Julio Annú, á fin de que dentro del improrogable término de 90 días, á contar desde la fecha, comparezca ante esta Dirección General, á fin de prestar declaración y estar á derecho en el sumario que se le instruye con motivo de su detención, efectuada el 28 de Enero del corriente año por el Patrón del Resguardo de la Capital don Alejandro Bianchi, por llevar ocultos en sus ropas una cantidad de relojes, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda en caso de no comparecer. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *Fernando I. Díaz*, Escribano de Aduana. 2527-v.jn.26.

Universidad de la República

AVISO

Habiéndo sido introducidas algunas modificaciones al pliego de condiciones del llamado á licitación para la pintura y decoración del vestíbulo de la entrada principal, pasaje entre el vestíbulo y la escalera de honor, local de ésta y galerías altas que dan frente á la escalera del edificio de las oficinas centrales de la Universidad, ha quedado hasta nuevo aviso suspendido dicho llamado, el que se efectuará oportunamente. — Montevideo, Junio 18 de 1913. — *Andrés C. Pacheco*, Secretario General. 2760-v.jn.24.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez á licitación pública, para la provisión de útiles escolares para el año 1914.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los día hábiles de 1 á 5 p. m., el respectivo pliego de condiciones así como ver en el depósito de la Corporación las muestras de los artículos licitados.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 30 de Junio próximo á las 4 p. m., reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 2 de 1913.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 2346-v.jn.30.

Consejo Penitenciario

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de diez días para la construcción de la vereda en el terreno de la calle Estrella del Norte (fondos de la Cárcel Preventiva y Correccional), conforme al pliego de condiciones que se halla en la Secretaría del Consejo, calle Convención número 1483.

Las propuestas se abrirán el día 21 del corriente á las 3 y. 30 p. m. — Montevideo, Junio 11 de 1913. — *El Secretario*. 2712-v.jn.21.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

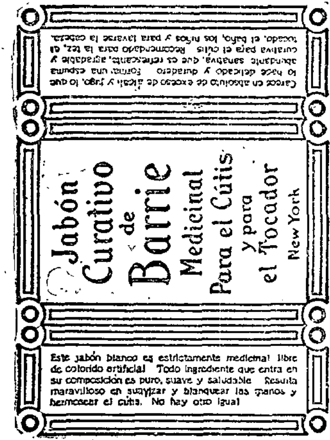
ACTA N.o 2121

Con fecha 16 de Junio de 1913, los señores Hoswald Coates y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PROTECTOGRAPH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 80.a.—Montevideo, Junio 16 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2749-v.jl.4.

ACTA N.o 2096



Con fecha 3 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Caswell Barrie, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"JABON CURATIVO DE BARRIE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a.—Montevideo, Junio 3 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2642-v.jn.23.

ACTA N.o 2093

Con fecha 2 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor George A. Haws de 73 Pine Street Villa de Manhattan, ciudad y Estado de Nueva York (Estado Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"PANHARD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Junio 2 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2630-v.jn.21.

ACTA N.o 2113



Con fecha 7 de Junio de 1913, el señor José Tucci, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA PROGRESISTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a.—Montevideo, Junio 7 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2696-v.jn.27.

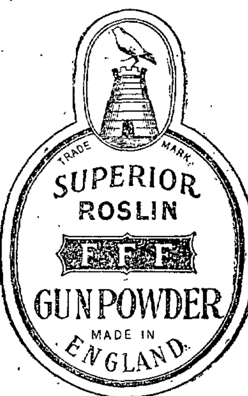
ACTA N.o 2108

Con fecha 6 de Junio de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Loy Mones y Geldaracena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"QUO VADIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a, 75.a y 80.a. —Montevideo, Junio 6 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2692-v.jn.27.

ACTA N.o 2111



Con fecha 7 de Junio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Curtiss y Harvey Limited, de Cannon Street Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a.—Montevideo, Junio 7 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2697-v.jn.27.

ACTA N.o 2115

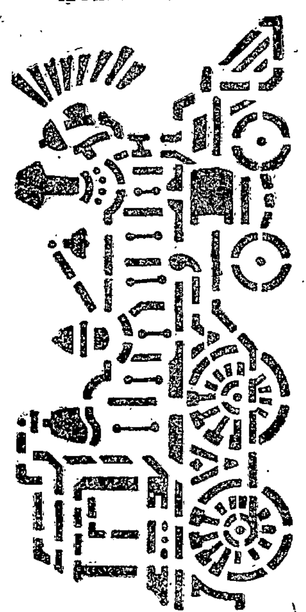


Con fecha 9 de Junio de 1913, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de The Farador Company de Búffalo, Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"FARADOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a y 11.a, 22.a y 20.a, 75.a, 78.a y 80.a.—Montevideo, Junio 9 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2698-v.jn.27.

ACTA N.o 2105



Con fecha 5 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Galena Signal Oil Company, de Franklin Pa. (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"LOCOMOTORA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Junio 5 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2667-v.jn.25.

ACTA N.o 2099

Con fecha 4 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Arturo O. Diesel, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"COMMON SENSE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Junio 4 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2646-v.jn.24.

ACTA N.o 2097

Jabón Curativo de Barrie Medicinal Para el Cutis y para el Tocador New York.

Jabón Curativo de Barrie

Con fecha 3 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Caswell Barrie, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"JABON CURATIVO DE BARRIE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a.—Montevideo, Junio 3 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2641-v.jn.23.

ACTA N.o 2103

TANGO

Con fecha 5 de Junio de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la señora doña Enriqueta Gabilla, fabricante de perfumerías en París (Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"TANGO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2660-v.jn.24.

ACTA N.o 2112



Con fecha 7 de Junio de 1913, los señores Salvo Campomar y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TIEMPO ES ORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 71.a.—Montevideo, Junio 7 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2689-v.jn.26.

ACTA N.o 2116

Con fecha 10 de Junio de 1913, el señor Juan Bourtoule (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MILAGROSA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a y 79.a.—Montevideo, Junio 10 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2708-v.jn.28.

ACTA N.o 2095

Con fecha 3 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rabe Walder y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"EMERSON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 17.a. — Montevideo, Junio 3 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2640-v.jn.23.

ACTA N.o 2123



Con fecha 18 de Junio de 1913, los señores Barclay y Compañía, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CORONITA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 45.a, 49.a á 51.a y 55.a. —Montevideo, Junio 18 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2763-v.jl.7.

ACTA N.o 2122



Con fecha 18 de Junio de 1913, los señores Dominoni, Gatti y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"RILASO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a. 50.a.—Montevideo, Junio 18 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2764-v.jl.7.

ACTA N.o 2124



Con fecha 19 de Junio de 1913, el señor Guillermo L. Bernasconi, apoderado de los señores H. Schlinck y Cía., de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:
"PALMIN"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 64.a.—Montevideo, Junio 19 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2766-v.jl.7.

ACTA N.o 2110



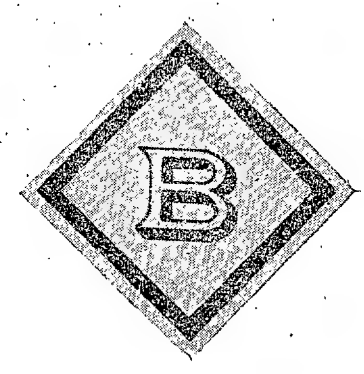
Con fecha 7 de Mayo de 1913, el señor Carlos Aguiar, importador de esta República, ha solicitado el registro de la marca:
"M. O."
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a al 70.a.—Montevideo, Junio 7 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2688-v.jn.26.

ACTA N.o 2114



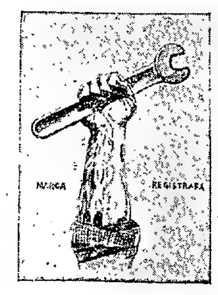
Con fecha 9 de Junio de 1913, los señores Barclay y Compañía, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ESCUDO MILITAR"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, clases 44.a á 55.a, 57.a, 58.a y 80.a. — Montevideo, Junio 9 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2702-v.jn.28.

ACTA N.o 2010



Con fecha 26 de Abril de 1913, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Benausse y Cía., comerciantes de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca:
"B."
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Junio 11 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2713-v.jn.28.

ACTA N.o 2098



Con fecha 4 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Clausen y Cía., han solicitado el registro de la marca:
"PERFECT"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Junio 4 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Seccin.
2650-v.jn.25.

ACTA N.o 2109

Con fecha 7 de Junio de 1913, los señores Piquet y Rubio, apoderados de la razón social Sociedad Introductora de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ANFORA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8, 7, 2, clases 9.a, 12.a y 14.a, 61.a á 71.a, 32.a, 26.a, 59.a.—Montevideo, Junio 7 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2687-v.jn.26.

ACTA N.o 2119



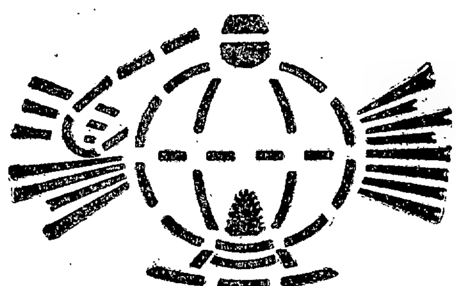
Con fecha 13 de Junio de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Bellmúnt Golorons, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"CISNE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 1.a á 15.a, 17.a á 29.a, 33.a á 41.a, 43.a y 56.a á 79.a.— Montevideo, Junio 13 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2734-v.jl.2.

ACTA N.o 2107



Con fecha 6 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ed. Rey, Cassaretto y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"EDISON"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 5, 7 y 9, clases 1.a, 2.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 42.a, 43.a, 58.a, 75.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, Junio 6 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2676-v.jn.26.

ACTA N.o 2106



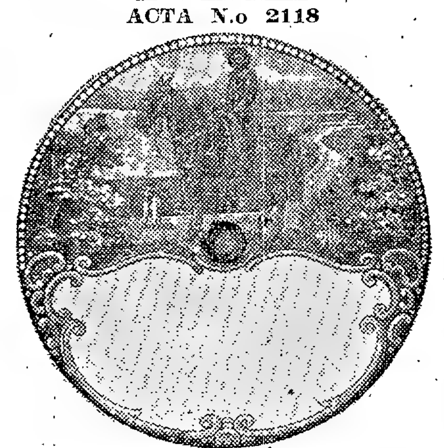
Con fecha 5 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Galena Signal Oil Company, de Franklin Pa. (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"LINTERNA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Junio 5 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2666-v.jn.26.

ACTA N.o 2101

Con fecha 4 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pass & Seymour, Incorporated, de Solvay, Condado de Onondaga, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"P. & S."
destinada á distinguir los artículos comprendidos en

las categorías 3, 4 y 5, clases 20.a, 22.a, 32.a, 35.a y 39.a. — Montevideo, Junio 4 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2647-v.jn.24.

ACTA N.o 2118

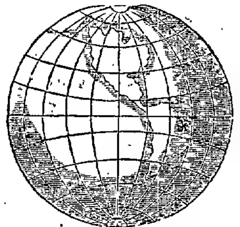


Con fecha 12 de Junio de 1913, el señor Agustín Pin, apoderado de los señores Zerboni y Bergamino, comerciantes de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a y 80.a.— Montevideo, Junio 12 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2722-v.jl.1.o.

ACTA N.o 2120



Con fecha 13 de Junio de 1913, los señores Manetti y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GLOBO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 15.a, 73.a, 33.a, 75.a, 78.a, 79.a, 80.a. — Montevideo, Junio 13 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2731-v.jl.2.

ACTA N.o 2100



Con fecha 4 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Ferro, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"S. PELLEGRINO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9; clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 4 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2649-v.jn.25.

ACTA N.o 2099

Con fecha 26 de Abril de 1913, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Benausse y Cía., comerciantes de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca:

"M. O. B."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Junio 11 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2714-v.jn.28.

ACTA N.o 2104

P R

Con fecha 5 de Junio de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores P. Raguet fils y R. Vignes, fabricantes de tejidos de punto de Troyes (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"P. R."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2659-v.jn.25.

ACTA N.o 2117

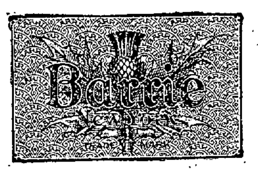


Con fecha 10 de Junio de 1913, los señores Carlos F. Alvariza y Arcos, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CREPUSCULAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 6, clases 58.a, 44.a á 55.a.—Montevideo, Junio 10 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2709-v.jn.30.

ACTA N.o 2092



Con fecha 2 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Caswell Barrie, de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"BARRIE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a.— Montevideo, Junio 2 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2629-v.jn.23.

ACTA N.o 2102



Con fecha 4 de Junio de 1913, el señor Macedonio Ferrari, apoderado del señor Octavio Monaco, sucesor de la firma O. Monaco y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"IPERBIOTINA MALESCI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Junio 4 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2651-v.jn.25.

Escuela Nacional de Industrias

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMAMIENTO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda y última vez para la provisión de 100 uniformes de invierno, completos, para alumnos de este establecimiento, según el modelo y pliego de condiciones que se hallan en Secretaría á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, podrán presentarse hasta las 10 de la mañana del día 23 del corriente mes, en cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si no convinieren á los intereses de la Escuela.—Montevideo, Junio 16 de 1913.—*La Dirección.* 2742-v.jn.23.

Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas

Se hace saber á los comerciantes, industriales, y profesionales de esta Capital, á quienes se les hubiere expedido la patente de giro para el año 1913, sin abonar el Impuesto de Visita ó Verificación de Pesas y Medidas, que el Poder Ejecutivo acordó prorrogar por todo el corriente mes el plazo para el pago de dicho impuesto de visita, el que debe efectuarse en la Dirección General de Impuestos Directos.

Transcurrido ese término, á los contribuyentes morosos se les impondrán los recargos que establece el artículo 4.o de la Ley de 25 de Enero de 1913. — Montevideo, Junio 10 de 1913.—*Juan A. Capurro*, Director. 2705-v.jl.3.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

LLAMADO A LICITACION

Construcción de una casilla destinada á señales semafóricas á construirse en el cruce de las vías férreas del puerto y la prolongación de la calle Colombia.

Llámase á licitación pública para la construcción de una casilla destinada á señales semafóricas á construirse en el cruce de las vías férreas del puerto y la prolongación de la calle Colombia, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 24 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.— Montevideo, Junio 5 de 1913.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 2668-v.jn.24.

LLAMADO A LICITACION

Obras á efectuarse en el camino de Mosquitos á Solís

Llámase á licitación pública para las obras á efectuarse en el camino de Mosquitos á Solís, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Julio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 4 de 1913. —*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 2652-v.jl.4.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de un vapor destinado al servicio de balizamiento y estudios hidrográficos

Llámase á licitación pública para la provisión de un vapor destinado al servicio de balizamiento y estudios hidrográficos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 24 de Septiembre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 2539-v.sep.24.

LLAMADO A LICITACION

Ejecución de los dragados del puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública para la ejecución de los dragados del puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 3 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 2131-v.ag.4.

LLAMADO A LICITACION

Provisión, montaje y colocación en posición de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía, en la Barra.

Llámase, á licitación pública para la provisión, montaje y colocación en posición de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía,

en la Barra, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 de Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Febrero 11 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1693-v.ag.11.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de maíz para los animales al servicio de las unidades del Ejército.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1.30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 24 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los interseces que le están encomendados.— Montevideo, Junio 10 de 1913. — *Claudio Buzón*, Presidente. — *Luis Ottado*, Secretario. 2710-v.jn.24.

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por segunda y última vez, para la adquisición y colocación de dos calderas al cañonero "18 de Julio".

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 23 de Junio corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Claudio Buzón*, Presidente.—*Luis Ottado*, Secretario. 2637-v.jn.23.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de tres mil pares de botas y tres mil pares de botines para el Ejército.

El pliego de condiciones y las muestras respectivas se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 15 de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Claudio Buzón*, Presidente.—*Luis Ottado*, Secretario. 2440-v.jl.15.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de tres mil mantas.

El pliego de condiciones y la muestra respectiva se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 10 de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Mayo 8 de 1913. — *Claudio Buzón*, Presidente. — *Luis Ottado*, Secretario. 2410-v.jl.10.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de ciento sesenta mil metros de brin de 0 m.70 de ancho ú ochenta mil metros de 1 m.40 de ancho.

El pliego de condiciones y la muestra respectiva, se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 pasado meridiano.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 30 de Junio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Mayo 5 de 1913. —*Claudio Buzón*, Presidente.—*Luis Ottado*, Secretario. 2378-v.jn.30.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción del macadam en la calle principal del Peñarol desde el paraje conocido por el Trompo hasta una cuadra al Este del camino Villarón, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 26 del corriente á las 4 p. m. —Montevideo, Junio 16 de 1913. — *La Dirección.* 2758-v.jn.26.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Carlos Fossati se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Antonio Tognola, Dionisia Ibarra de Arispe y los de Teresa Verlini de Perizza, que se encuentran depositados en el sepulcro número 1344 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *La Administración.* 2652-v.ag.29.

Don José Achinelli ha solicitado un boleto duplicado del nicho 489 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Bartolo Achinelli. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Mayo 13 de 1913.—*La Administración.* 2433-v.ag.18.

Doña Isabel González de Otérmin se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Rosalía González, Benita García, Ceferina Lema, Bartolo Gallero, Sandalio Paz, Carlos María Tomás Picón, José Sánchez y Glase, un párvulo hijo de Dolores T. de Castillo, Santiago Lema, un párvulo hijo de Natalia P. de Rodríguez, Bruna Acosta, Remedio Mansilla de Orellano, Alberto María Preve, Celestino Aguirre, Ricardo Esteban Orellano, Egilda B. Lussich y los de Irene Orellano, que se encuentran depositados en el nicho Buceo número 11, que está á nombre de su finado esposo don Aureliano Otérmin.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 3 de 1913. — *La Dirección.* 2168-v.jl.13.

Los señores Aurelio Berro y Buján y Mario Berro, han solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 49 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de sus respectivos padres don Aurelio y don Emilio Berro. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Marzo 17 de 1913. — *La Administración.* 1958-v.jn.23.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FARO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Juncal número 1508, y doña JOSEFA SANDAMIL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1309.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 2920-v.jn.26.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1585, y doña MARIA DOLORES ALLEGUE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Wáshington número 107.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 2948-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Solís número 1525, y doña MARGARITA DELIA BRUNEL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 273.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 2909-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ZUGASTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Rampla número 392, y doña BENITA RAMIREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Zabala número 1436.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 2910-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CASSOLINO, de 47 años de edad, de estado viudo de doña Angela Ferrando, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, domiciliado en la calle Piedras número 505, y doña ROSA FERRANDO, de 42 años de edad, de estado viuda de don Félix Cassolino, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Génova, domiciliada en la calle Piedras número 505.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 2885-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JALUFF, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad árabe, nacido en Siria, domiciliado en la calle Cerrito número 106, y doña ZULEMA ISI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad árabe, nacida en Monte Líbano, domiciliada en la calle Cerrito número 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 2886-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COMUNARDO VITALI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Roma, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 288, y doña MANUELA CABANILLAS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en el Rosario, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 288.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 2887-v.jn.21.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DELLACASA,

de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Capriata D'Orba, provincia de Alesandria, domiciliado en la calle Colón número 1183, y doña FILOMENA MOTTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Capriata D'Orba, provincia de Alesandria, domiciliada en la calle Colón número 1183.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2931-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO VENTURA SILVEIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriéntal, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 614, y doña LOLA NÓBLEGA QUEIROS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 265.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2921-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL JOAQUÍN CÓPPOLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 255, y doña MANUELA ROSALES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Marín (Provincia de Pontevedra), domiciliada en la calle Maciel número 1336.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2922-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PIETRACAPRINA, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 163, doña CARMEN CELESTINA FERNANDEZ, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2911-v.jn.25.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CATALÁ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Isla de Flores número 833, y doña PURA LERMA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Isla de Flores número 799.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 2932-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS LOVELLE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Soriano número 105, y doña CONCEPCION LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Soriano número 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 2912-v.jn.25.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FERRARI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1407, y doña CONCEPCION DE SIMONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Ibicuy número 1135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 2933-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO AUGUSTO BOGAERT, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad belga, nacido en Croix, domiciliado en la calle Soriano número 1343, y doña ANGELA ANTONIA LUPPOLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yi número 1070.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 2923-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LANGONE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1239, y doña MAGDALENA CRISTIANO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle San José número 1239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 2913-v.jn.25.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VICENTE MAYADA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Cuareim número 1680, y doña ANA BRACAMONTE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Cuareim número 1680.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 2934-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALONSO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 83a, y doña PATRICIA GERTRUDIS ARGENU, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Río Negro número 1574.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 2914-v.jn.25.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MAURICIO RAIMUNDO WOOST, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán; nacido en Leipzig, domiciliado en la calle Médanos número 1611, y doña ELOISA FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1611.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 2949-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TRONCOSO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 360 a, y doña PLACIDA SALES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melo (Departamento de Cerro Largo), domiciliada en la calle Cerro Largo número 360a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 2935-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ANGEL FERNÁNDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Santiago del Estero (República Argentina), domiciliado en la calle San Salvador número 1853, y doña MARIA ELIA DOMINGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Mercedes número 1731.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 2915-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don ESTEBAN RICARDO CAZALÁ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Piedad número 1784, y doña MARIA LUISA ROLETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad número 1784.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 2892-v.jn.23.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CALVO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Peñarol, y doña ELISA PITA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 2950-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO GUALTIER PONTI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 53a, y doña FRANCISCA CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 53a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 2936-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO REGUEI-

RA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Larrañaga y Monte Caseros, y doña CARMEN VARELA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Minas número 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

2937-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FERRARI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arequita número 57, y doña DELFINA VILLADEAMIGO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Libres número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

2938-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO TONELLI, de 25 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Miguelete número 1777, y doña CECILIA PAGANI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1777.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

2939-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ARTAGAVEYTIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico cirujano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 871, y doña RENEE USHER CONDE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 93a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

2947-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO VALVERDE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Marsella número 37, y doña IRENE BARRIOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Guatemala número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

2900-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA BASTON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Madrid número 2, y doña SARA COUTO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

2893-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR PORTELA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Madrid número 2, y doña CONCEPCION COUTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

2894-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ ASIEN, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Agraciada número 446, y doña FRANCISCA BELTRAN, de 58 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en la calle Agraciada número 446.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

2888-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO LUCERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 446, y doña MARIA CELIA BOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Agraciada número 446.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

2889-v.jn.21.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 14 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESARIO RAMON ABREU, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en Colón, y doña FELIPA INES RAMIREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.

2924-v.jn.26.

En Colón, y el día 14 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Melilla, domiciliado en Melilla, y doña JUANA AYDEE JAUREGUIBERRY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.

2925-v.jn.26.

En Colón, y el día 11 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Avila, domiciliado en Colón, y doña ANGELA PAGANI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.

2901-v.jn.24.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO SCRIGNA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 271b, y doña NAZARENA FIORINA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle José Giró número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2916-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CARMELO MARTINEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña LUISA MARIA MONTALDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Industria número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2919-v.jn.25.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO MENDOZA GARIBAY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión perito agrónomo, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1335, y doña MARIA CELIA MANCINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reyes número 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2951-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO CARRACEDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ceybal número 162, y doña JOSEFA CANCELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Ceybal s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2940-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CARRO, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Rocha número 159a, y doña PETRONILA M. VELAZCO, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en el Camino Larrañaga (Hospital Fermín Ferreira).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2917-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1913, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FLORIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, el día 30 de Junio de 1891, domiciliado en la calle Fernández s|n., y doña MARIA SALVAGNO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 24 de Agosto de 1894, domiciliada en la calle Bolívar número 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 2902-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ALBERICO ISOLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 1729, y doña MARIA ELENA PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Larrañaga número 209.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 2903-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO REGGIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio Jacinto Vera, y doña ENRIQUETA CAUSADIAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en el Barrio Jacinto Vera.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 2904-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES PARRAVICINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inmobiliaria s|n., y doña ELVIRA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León el día 10 de Abril de 1891, domiciliada en la calle Hocquart s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 2905-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERMO TOCHETTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad italiano, nacido en Trevillo, domiciliado en el Barrio Vilardebó, y doña ALICIA CATALINA PERRONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gerentes s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 2895-v.jn.23.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 13 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN PANTALEON CRAVI, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Bolivia s|n., y doña JULIA DONATTI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolivia s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil. 2926-v.jn.26.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO BORDONI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Fe número 75a, y doña ANA LOPEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 2941-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GAYETANO PONTINOVO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Macerata (Italia), domiciliado en la calle Aurora número 87, y doña FLORENCIA VIDAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Florida (R. O.), domiciliada en la calle Iglesia número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 2927-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BERNADÁ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 757, y doña SOFIA INOCENCIA XIMENEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zapicán número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 2918-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ACEA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Coruña, domiciliado en la calle Suárez número 86, y doña MATILDE LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Suárez número 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 2906-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SOUTO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de "Galcia (España), domiciliado en la calle Isidoro De-María número 68, y doña LAZARA CABRERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Zapicán, Departamento de Minas, domiciliada en la calle La Junta número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 2890-v.jn.21.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO EUGENIO ANDREOTTI, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 267, y doña MARIA MATILDE JOSEFINA RODRIGUEZ ALMEIDA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle San Salvador número 267.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2952-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO FLORES, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Victoria número 62 (Barrio Gomensoro), y doña LUISA QUINTANA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Victoria número 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2942-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL LORENZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 1995, y doña EMA PAUL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 1939.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2928-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO OREIRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1754, y doña JOSEFA EMILIA PIATTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador Chico número 1829.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2896-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RAFAEL BURGUEÑO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Pando (Canelones), domiciliado en la calle Lavalleja número 2002, y doña AMELIA FRANCA, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Villa de la Unión, domiciliada en la calle Lavalleja número 2002.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2897-v.jn.23.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 14 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO SASTRE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en esta sección, y doña AMALIA ELENA TRINIDAD, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zaballa,* Oficial del Estado Civil. 2943-v.jn.27.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN AUGUSTO DA SILVA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Braganza, domiciliado en la calle Roque

Barcia número 3, y doña LEONTINA OLIVIA PEREIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Braganza, domiciliada en la calle Roque Barcia número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 2944-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE EUSEBIO DIAZ de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pereira número 72, y doña ANTONIA MARINONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pereira número 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 2907-v.jn.24.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PUERTOLLANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Democracia s|n., y doña MARIA ANTONIA VIGNOLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2953-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE FACAL, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala (Canelones), domiciliado en la calle Pagola número 124, y doña MAGDALENA GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala (Canelones), domiciliada en la calle Pagola número 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2954-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN LITERAS, de 22 años de edad, de estado soltero; de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Arroyo Negro núm. 66, y doña MARIA ANGELA MACIEL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Defensa número 187.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2945-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON JOSE SALGUEIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Constitución número 86, y doña JOSEFINA MICELI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle La Paz número 2027.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2929-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR ARIGON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Independencia número 103, y doña ANGELA DONNANGELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Independencia número 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2930-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL TOMMASINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Blandengues número 180, y doña EVA NOVATTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana nacida en Italia, domiciliada en la calle Blandengues número 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2898-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SASTRE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Ciudadela de Menorca, domiciliado en la calle Cufré s|n., y doña MARIA FRANCISCA BRUNO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Cufré s.n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2899-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JOAQUIN OTERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Patria número 6, y doña MARIA TERESA SCARCELLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Democracia s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2891-v.jn.21.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE DE LOS SANTOS DIAGO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Pueblo Victoria, y doña NATIVIDAD DENIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el Pueblo Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 2946-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JUAN GIOVANNONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 835, y doña MARIA CAROLINA DELIA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 66a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 2908-v.jn.24.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Pedro Pinto y Facundo Ribeiro da Silva, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario que se les ha instruído con motivo de habérseles detenido en momentos que trataban de pasar al Brasil, por la picada del Ombú del Río Cuareim, un lote de animales compuesto de diez burros, cuatro yeguas, dos caballos, un padrillo y un potrillo, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1913. — *Domingo E. González,* Actuario. 2565-v.jn.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er TURNO

Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Itçaina, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, antes 63, á deducirlos. — Montevideo, Mayo 27 de 1913. — *Patricio A. Pereira,* Actuario. 2556-v.jn.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nión Fernández, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 28 de 1913.—*Eloy G. Pereira,* Actuario. 2307-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO D. DEL DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictado en los autos caratulados: "Teodoro y Carlos Robato contra las sucesiones de Bartolo Robato y Francisca Peluffo de Robato.—Ejecuciones de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los sucesores de Juan Robato, Catalina Robato, María Robato, Vicente Robato y Francisco Robato, para que comparezcan á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, previniéndoseles que deben comparecer dentro del mismo término á nombrar el tasador que les corresponde, según lo estipulado en las escrituras de hipoteca que se han presentado. — Durazno, Mayo 10 de 1913. — *Isidro Vidal,* Escribano. 2430-v.ag.18.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "Leopoldo Abella Cachón contra la sucesión Santiago Abella y Abella. Petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los sucesores de don Santiago Abella y Abella, doña María Meaca y á sus hijas Hilaria Abella Fernández, Adulia Abella Fernández y María y Eugenia Abella, para que comparezcan á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose á la vez á las personas emplazadas para llenar el juicio previo de la conciliación. Y á los efectos de lo dispuesto en los artículos 307 y 282 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación.—Durazno, Abril 12 de 1913. *Isidro Vidal,* Escribano Público. 2302-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á cualquier título en todo ó parte de un terreno situado en esta sección, con frente al Este sobre la calle Tala entre las de Hocquart y Nicaragua en la fecha que se construyó el empedrado y actualmente ubicado con el mismo frente á la propia calle Tala entre las de Madrid y Hocquart, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado, calle Agraciada número 397, dentro del término de noventa días, á contar del siguiente de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construído en el frente del terreno relacionado, le ha iniciado don Fortunato M. Defazio como apoderado de don José Perratone y de doña Segunda Perratone, herederos de don Aníbal Perratone y de doña Juana Antoniotti de Perratone, importando la cuenta reclamada trescientos treinta y seis pesos con veintiocho centésimos, procedentes de doscientos ochenta metros veinticuatro centímetros de

empedrado á un peso veinte centésimos cada unidad. Se previene que como acto previo á la contestación de la demanda se tentará con las personas emplazadas el requisito constitucional de la conciliación y que en caso de no comparecer se les designará Defensor de Oficio de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Montevideo, Junio 9. de 1913.—*Arturo Semería*, Juez de Paz.
2695-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro y á los efectos de los artículos 15 y 16 de la Ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza á los sucesores de don Carlos López, doña Anatilde López de Escalada, doña Desideria Escalástica López, don Manuel López, doña Basilia López de González, y sucesores de don Carlos Víctor López, don Juan Romualdo López, doña Inés López y doña Eulogia de Maret, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos caratulados: "El señor Agente Fiscal sobre expropiación del solar concurso para el pago de las deudas del mismo. —Maldonado, Febrero 7 de 1913.—*Alejandro Dufrechou* (hijo), Actuario. 2547-v.jn.28.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión de Domingo Márquez y Dorotea Valdez, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Diciembre 3 de 1912. —*Alejandro Dufrechou*, (hijo), Actuario.
2411-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza al propietario señor Furtado y Oribe ó sociedad que giraba ó giraba bajo la razón social de Furtado y Oribe ó á sus herederos ó sucesores ó á quien se considere con derecho á cualquier título de un terreno baldío señalado con el número 8 de la manzana número 13, ubicado en la calle 18 de Julio esquina Artigas, de la planta urbana de esta ciudad, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á contar al día siguiente á la fecha de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue el Procurador de la Administración de Rentas de este Departamento por cobro del impuesto inmobiliario y multa, etc., bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio de acuerdo con lo establecido en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Fray Bentos, Marzo 25 de 1913. — *E. Ocampo*, Juez de Paz.
2090-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber que en virtud del juicio de divorcio entablado por doña Invención Ignacia da Silva contra su esposo don Policarpo Severo, se ha decretado la interdicción de todos los bienes de propiedad del nombrado don Policarpo Severo y su expresada esposa —Rivera, Mayo 28 de 1913. — *Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 2631-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Dominga di Marco de Ferro, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Rocha, Mayo 29 de 1913.—*Juan Cendán*, Escribano.
2748-v.sep.18.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y á los efectos del artículo 1536 del Código de Comercio, convócase por segunda vez á los acreedores de don Daniel Améndola para una reunión que tendrá lugar el día 9 del entrante Julio á las 11 a. m., en la sala de audiencias de este Juzgado, previniéndose que en dicha reunión se decidirá definitivamente sobre la admisión ó rechazo del concordato preventivo judicial presentado.—Rocha, Junio 12 de 1913.—*Juan Cendán*, Escribano.
2747-v.jn.28.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berindusgue (hijo), y de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura judicial de la suseción de Román Núñez, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos á heredarle se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 2 de 1913. — *Juan Cendán*, Escribano. 2513-v.jl.28.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berindusgue (hijo), se hace saber la apertura de la sucesión intestada de Angel C. González, y se cita y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente Romualdo Pedro González, para que comparezca por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en estos juicios sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador que represente su persona y bienes.—Rocha, Abril 18 de 1913.— *Juan Cendán*, Escribano. 2257-v.jl.24.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de Ramón Rovira, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento. — Rocha. — *Juan Cendán*, Escribano Público. 2231-v.jl.19.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el juicio sucesorio de Telésforo Dávila, Demetria Silva y Juana Peréyra, se cita y emplaza á los herederos ausentes Segundo y Dominga Dávila para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles un —Rocha, Marzo 15 de 1913. — *Juan Cendán*, Escribano. 1976-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO D. DE 1.er TURNO DEL SALTO

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Díaz para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro de 60 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 12 de 1913. — *Juan José Schmersow*, Actuario. 2762-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO D. DE TREINTA Y TRES

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Teodoro Sanguinet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Andrés C. Prigue, solicitando la homologación del concordato que se transcribe íntegramente: "En Montevideo, á los veintisiete días del mes de Mayo del año mil novecientos trece. — Entre los que suscriben, por una parte el señor Andrés C. Prigue, que gira en ramos generales en la ciudad de Treinta y Tres, y por la otra los acreedores de dicha firma que resultan del balance general que se acompaña, teniendo en cuenta el mal estado de los negocios de la casa referida, han resuelto efectuar el convenio que á continuación se expresa: 1.o Los acreedores firmantes hacen una quita de sesenta por ciento de sus respectivos créditos contra el señor Andrés C. Prigue; 2.o El señor Prigue se compromete á pagar el cuarenta por ciento restante en tres cuotas iguales á los seis, doce y diez y ocho meses de la fecha de este convenio; 3.o Los vencimientos indicados serán documentados en la forma de uso corriente en el comercio; 4.o Los vales correspondientes á la última cuota serán garantidos solidariamente por el señor Tomás N. Sánchez, quien firmará con nosotros este convenio; 5.o En el caso de no ser firmado este convenio por todos los acreedores y que hubiera que recurrir á la homologación judicial, la quita será de un setenta por ciento en vez de un sesenta; 6.o La falta de cumplimiento por el deudor á cualquiera de las estipulaciones reconocidas, anulará este convenio, quedando en libertad cada acreedor para ejecutar el cobro íntegro de su crédito; 7.o Una vez cumplidas las cláusulas estipuladas, los acreedores darán carta de pago en forma. Y estando de conformidad, lo firmamos en dos copias de un mismo tenor y á un solo efecto, quedando una de las copias depositadas en poder del señor Nicolás Inciarte. — Montevideo, Mayo 27 de 1913. — Firmado: Andrés C. Prigue, Tomás N. Sánchez, Nicolás Inciarte, $ 6.471.02; J. G. Garcías é hijos, $ 780.087; P. p. Agustín Cantonet: Arturo Puig, $ 546.86; Sanguinetti y Cía., $ 1.063.06; Fco. Campodónico y Cía., $ 189.45; P. p. Saint Hnos., P. Mallespie, $ 20.97, Carlos P. Alvariza y Arcos, $ 540.49; Hijos de Carlos Ameglio, $ 139.20; Juan Carbonell, $ 378.18; P. p. Mateo Brunet y Cía.: Carlos Oroni, $ 109.42; Ameglio, Podestá y Amado, $. 186.80; Novo, Cerro y Agostinelli y Cía., $ 617.17; Minelli González y Cía. $ 145.53; Rocha y Cía., $ 335.00; P. p. José Peretti: S. Alandini, $ 32.20; Juan J. Hore y Cía., $ 161.50; P. p. Koopp y Cía., $ 521.81; Carlos Bellmunt Golorons, $ 6.158.18. — A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Junio 12 de 1913. — *Rafael F. Ximénez*, Actuario."
2761-v.jl.11.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos vendido á don Domingo Bonapelche nuestra casa de comercio que en los ramos de restaurant, café y billar denominada "El Nacional", tenemos establecida en esta ciudad en la calle Agraciada número 958. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren nuestros acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Junio 18 de 1913. — *Juan Vázquez*.— *Antonio Greppi* (hijo). 2756-v.jl.11.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída con taller de carpintería en esta ciudad, en la calle Ejido número 196, quedando á cargo del socio Ramón Revilla el activo y pasivo de la sociedad, y citamos á los que tengan cuentas á cobrar de la sociedad para que las presenten en dicho local de la calle Ejido dentro de treinta días. — Montevideo, Junio 18 de 1913. — *Ramón Revilla*. — *Elmo Comuzzi*. 2759-v.jl.11.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de carnicería tenían formada los abajo firmados en el pueblo de Santa Isabel (Paso de los Toros), Departamento de Tacuarembó, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Juan I. Tabacchi, quien continuará los mismos negocios con su sola firma. A los efectos de la ley se ruega á los que se consideren con algún derecho contra la firma citada se presenten en el términ0 legal. — Montevideo, Junio 17 de 1913. — *Juan I. Tabacchi*. — *Ramón Belouta*. 2755-v.jl.11.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y depósito de quesos sita en la calle Buenos Aires número 300, esquina Colón, con la firma Dominguez y Rial, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Dominguez. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma para que se presenten dentro del plazo de 30 días, que les serán chancelados.—Montevideo, Junio 17 de 1913.—*Francisco Rial*.—*Manuel Dominguez*.
2753-v.jl.19.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores don Leonardo Palermo y Cía., el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Pampas número 155 a, esquina á la de Guatemala, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 17 de 1913.—*Juan J. Barbé*.
2752-v.jl.10.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura otorgada con fecha de ayer ante el escribano don Pedro G. Tuboras hemos disuelto la sociedad denominada "Uruguaya de Productos Thué", que giraba con la firma de Alvarez y Cía., habiendo quedado á cargo del activo y pasivo de ella el socio don José Pérez Belda.—Montevideo, Junio 16 de 1913.—*Julio R. Alvarez*.—*J. Pérez*.— *N. Perona*. 2751-v.jl.19.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada hoy ante el escribano doctor Luis Ponce de León hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de Atance y Zabala, habiendo transferido su activo y pasivo á nuestro consocio don Alberto Zabala y á su hermano don José Zabala, quienes formarán nueva sociedad bajo la firma José y Alberto Zabala, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Durazno, Junio 16 de 1913. —*Juan N. Zabala*.—*Alberto Zabala*.—*José Zabala*.— *Ramón Atance*. 2750-v.jl.10.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de José M. Rodríguez las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Gaboto número 1098, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Junio 16 de 1913.—*Manuel Pérez*.
2736-v.jl.9.

Al comercio y al público

Hago saber que en escritura autorizada en nueve de Abril último por el escribano don Evangelista Pérez he prometido vender á favor de don Tomás Chiarella (hijo) y Luis Ferrario (hijo) las maquinarias y demás pertenencias de las secciones correspondientes

á la fabricación de alambres, puntas de París resortes para camas, grampas y tejidos de alambre de mi establecimiento industrial, ubicado con frente á la calle Burgues número 26a (Reducto), de esta ciudad, donde deberán presentarse mis acreedores dentro del plazo de treinta días para arreglar sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo tenerse presente que en dicha venta no están comprendidas las secciones, que me reservo, de balanzas, fundición y herrería, en cuyos trabajos continúo exclusivamente en el mismo local de mi propiedad. — Montevideo, Junio 15 de 1913. — *Luis Ferrario.* 2739-v.jl.17.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Juan F. Rovella las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de pensión tengo establecida en la calle Ejido número 1431, donde deben presentarse los que se consideren mis acreedores con los comprobantes de sus respectivos créditos dentro de los 30 días.—Montevideo, Junio 15 de 1913.—*Angel Raúl Rovella.*
2743-v.jl.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vuelto á hacerme cargo de la fábrica de rodados y taller de composturas de carruajes denominada "Reforma Uruguaya", sita en la calle Durazno número 249 n|v. y 1260 n|n., que estaba arrendada á los señores Amadeo Venturini y coronel Anastasio Gamarra. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1913. — *José Venturini.*
2732-v.jl.8.

Venta de carnicería

Por la presente publicación pongo en conocimiento del público y del comercio que he prometido vender al señor don Miguel Pallares mi establecimiento de carnicería situado en la calle Justicia número 140, emplazando á las personas que se consideren acreedores de dicho comercio á que concurran á él dentro del plazo de treinta días de la fecha á hacer efectivos sus créditos. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 14 de 1913. — *Benjamín Pérez.*
2733-v.jl.8.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber al público que han convenido disolver la sociedad concerniente al estudio fotográfico sito en la calle Bartolomé Mitre número 1543 n|n., de esta ciudad, y que tenían constituída por escritura autorizada por el escribano don Alberto Pouy. Como consecuencia de esa disolución el señor Domínguez Rial venderá al señor Peragallo la parte que le pertenece en todas las existencias de ésta haciéndose cargo el señor Peragallo del pasivo del mismo establecimiento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1913. — *Domínguez y Peragallo.* 2740-v.jl.9.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos constituído una sociedad comanditaria con casa importadora en los ramos de ferretería, pinturería y artículos en general y que girará bajo la razón de Beretta, Fratelli y Cía., con la gerencia ó dirección del socio Carlos Fratelli. Esta sociedad se ha hecho cargo del activo y pasivo de la antigua firma Beretta, Fratelli y Gaggini, que se ocupaba de los mismos negocios. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se consigna el presente aviso y se previene á la vez que se fija como domicilio, según el artículo primero de dicha ley, la casa principal de la sociedad, calle Uruguay números 1053 y 1061, esquina Río Negro, numeración nueva.—Montevideo, Junio 13 de 1913.—*Luis Beretta.—Carlos Fratelli.—Juan A. Bruzzone.—Ildefonso F. Barañano.—Luis Hugo Beretta.* 2727-v.jl.7.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por escritura autorizada hoy por el escribano don Luis P. Barbeito, hemos prometido vender á don Alfonso Bianchi y á don Pedro Sommaruga el activo del establecimiento comercial que en el ramo de licorería y anexos poseemos en la calle Defensa número 21, de esta ciudad, quedando á nuestro exclusivo cargo la totalidad del pasivo del mismo establecimiento.—Montevideo, Junio 13 de 1913.—*Ricard y Compañía.* 2724-v.jl.14.

Al público y al comercio

Participo al público que ofrecí vender á favor de don José Crespo mi casa de comercio en el ramo de carnicería situada en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1849, esquina Arenal Grande. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos para serles abonadas sus cuentas.—Montevideo, Junio 13 de 1913.—*Juan G. Bértola.* 2728-v.jl.7.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Gamboa y Compañía, quedando el activo y pasivo de la extinguida firma á cargo del señor Juan José Gamboa, el que continuará los negocios de la firma anterior.—Montevideo, Junio 13 de 1913.—*Antonio Rovegno.—Juan J. Gamboa.* 2730-v.jl.7.

Venta de zapatería

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido á don Francisco Reda mi casa de comercio que en el ramo de zapatería tenía establecida en esta ciudad, en la calle Uruguay esquina Yaguarón. En consecuencia, ruego á todos los que tengan créditos á cobrar los hagan efectivos dentro del término legal en la escribanía pública del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 937. — Montevideo, Junio 13 de 1913. — *Tomás Visconti. — Francisco Reda.*
2720-v.jl.5.

Almacén vendido

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor del señor don Manuel Canedo mi casa de comercio sita en la calle Nueva Palmira números 53 al 57, esquina Tala, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 12 de 1913.—*Juan Montedónico.* 2726-v.jl.7.

Al comercio y al público

Se hace saber que con fecha 31 de Mayo próximo pasado he prometido vender á favor de Don Francisco Cattoni la casa de negocio de mi pertenencia que en el ramo de restaurant, café y billar tenía establecida en esta localidad, en el camino Continuación Raffo próximo á la vía del ferrocarril. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Sayago, Junio 12 de 1913. — *Miguel Viale.*
2721-v.jl.5.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender al señor Marcelino Goldarar mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas, establecida en la calle Yaguarón número 41, esquina á Nicaragua. Los interesados que tengan algún crédito deben presentarse antes de los treinta días que determina la ley á reclamarlo en la misma casa. — Montevideo, Junio 12 de 1913. *M. de Bolúmburu.* 2719-v.jl.5.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público en general que he vendido á los señores Galli y Romero la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, en la calle Minas esquina Sarandí, en el ramo de almacén y despacho de bebidas y hago la presente publicación á los efectos de la ley.—Mercedes, Junio 11 de 1913.—*Vicente Aramburú.—Galli y Romero.*
2754-v.jl.10.

Al comercio y al público

Con fecha 11 de Junio del corriente año y por ante el escribano don Andrés N. Cassaglia, he prometido vender á mi socio don Alberto Zunino la mitad del negocio que en el ramo de bar, café y billares tenemos establecido en la calle Bartolomé Mitre número 1270. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren con algún derecho á él podrán presentarse á deducirlos en el término de 30 días, contados desde la presente fecha, vencidos los cuales perderán todos sus derechos.—Montevideo, Junio 11 de 1913.—*Gabriel Bauza.* 2729-v.jl.7.

Al público y al comercio

Al público y al comercio hago saber que ha quedado sin efecto el compromiso de venta que tenía celebrado con don Juan Cativelli de mi casa de comercio sita en Maroñas, en la calle Nuevo Circo esquina Chacarita. — Montevideo, Junio 11 de 1913. —*Severo Campiglia.* 2737-v.jl.9.

Venta de comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que con fecha de hoy y por ante el escribano Dámaso A. Crosa he prometido vender mi casa de negocio sita en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 527 al señor Juan Novaresi, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 11 de 1913. — *Gerardo Campos.* 2717-v.jl.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Garicoits é Imaz Hermanos, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 1252, esquina Yi número 1596, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 10 de 1913. — *Vila Renello.* 2767-v.jl.20.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Julio Moreyra y éste á comprarme todas las existencias, útiles, patentes y demás enseres que constituyen la casa de comercio que compré á don Angel Esnal, sita en el paraje conocido por Yerbal, del Departamento de Cerro Largo, la que gira en los ramos de almacén, tienda, ferretería, depósito de frutos del país y demás anexos. Se hace esta publicación á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 10 de 1913. — *Osvaldo F. Arostegui. —Julio Moreyra.* 2704-v.jl.11.

Biógrafo vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido á don Ernesto Fossemalle el biógrafo de mi propiedad, que funciona en el Teatro de la Sociedad Porvenir, de esta ciudad.—Rocha, Junio 9 de 1913.—*Federico Rivas.* 2735-v.jl.8.

Disolución de sociedad

Hacemos público, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos disuelto la sociedad que giraba en Isla Mala bajo la firma de Alvarez y Eulacio, citando á los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos en el mencionado paraje. — Isla Mala, Junio 9 de 1913. — *Eusebio Alvarez. — Román J. Eulacio. — Alvarez y Eulacio.*
2701-v.jl.3.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura de 17 de Mayo próximo pasado otorgada ante el escribano Fernando J. Díaz hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Grether y Cía. teníamos constituída, quedando el señor Meissner con el activo y pasivo de la exportación y el socio señor Grether con el activo y pasivo de la importación y representaciones, resolviendo continuar este último con la casa comercial referida.—Montevideo, Junio 9 de 1913. — *Erwin Meissner.— Otto Grether.* 2699-v.jl.11.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Victorio Ferrando las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lavalleja número 2090 n|n. y 130 n|v., esquina Defensa número 87, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 9 de 1913. — *Juan Nervi.*
2707-v.jl.3.

Al comercio y al público

He resuelto liquidar mi taller mecánico sito en la calle Piedras número 285. A los efectos consiguientes hago la presente publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1913. — *José Patri.* 2693-v.jl.2.

Promesa de venta

I. Tanoyra é hijos prometen vender á don Luciano Suanes (hijo), las existencias de la casa de comercio que tienen establecida en este paraje (Guaviyú), y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se llama á los acreedores para que concurran á dicho paraje (Guaviyú), para percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente á la primera publicación de este aviso. — Guaviyú, 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, Junio 8 de 1913. — *I. Tanoyra é hijos. — Luciano Suanes (hijo).*
2715-v.jl.4.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por escritura pública autorizada por el escribano don Manuel Sánchez con fecha 5 de Abril próximo pasado, se firmó el compromiso de compraventa del almacén de comestibles denominado "Al Especial", de los señores Pose y Varela, haciendo constar que con fecha 8 de Junio del corriente año tomaría posesión de la casa el que suscribe. Con este motivo cito á todos los que se consideren acreedores de los citados señores para que se presenten con sus respectivos justificativos dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha. Y en cumplimiento de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente que pasado dicho término me conceptuaré exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 8 de 1913. — *José Fortuny.*
2686-v.jl.1.o.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don José S. Gascue se ha disuelto la socie-

dad que en esta plaza giraba bajo la razón de Baraldo Hermanos y Damboriana, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma los señores Lorenzo y Domingo Baraldo y desligado el señor Damboriana. — Montevideo, Junio 7 de 1913. — *Baraldo Hnos y Damboriana.* 2716-v.jl.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Albino Freiría las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Bequeló número 16, esquina Lima núm. 147, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 7 de 1913.—*Sucesión de Esteban Salto.* 2690-v.jl.1.o.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de fábrica de vehículos, herrería y carpintería, gira en esta colonia con la firma de Mesner y Talmon, quedando á cargo del primero el activo y pasivo de dicho establecimiento, donde deberán presentarse los que se consideren nuestros acreedores dentro de treinta días. — Colonia Suiza, Junio 7 de 1913. — *Francisco Mesner.—David Talmon.* 2683-v.jl.1.o.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hemos disuelto de amigable y común acuerdo la sociedad que teníamos constituída para la industria en el ramo de carpintería, establecida en la calle Alzáibar número 1278, y que giraba bajo la razón de Juan Badano y Cía., quedando á cargo del socio Domingo Moglia el activo y pasivo de dicha casa. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicha firma deben presentarse á la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1913. — *Juan Badano. — Domingo Moglia.* 2684-v.jl.1.o.

Disolución social

Se hace saber que por escritura otorgada ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, se ha disuelto la sociedad Heideman y Arbet, establecida en esta plaza en la calle Maldonado esquina Convención, vendiendo su parte en la sociedad el señor Jacobo Heideman á los señores Mois Arbet y Alejandro Kroup, quienes continúan el mismo negocio bajo la razón social de Arbet y Kroup. — Montevideo, Junio 6 de 1913. — *Mois Arbet. — Alejandro Kroup. — Jacobo Heideman.* 2672-v.jl.9.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Pablo Bringas las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Olimar número 1599, esquina Cerro Largo de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 6 de 1913.—*Signorini Hnos.* 2664-v.jl.7.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido á los señores E. Isern y Compañía, mi casa de comercio de fábrica de perfumes sita en esta Capital, calle Mercedes número 1204, esquina Cuareim número 1450. Los que tengan cuentas á cobrar se servirán presentarlos en la Escribanía Pública del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 937, dentro del término legal y hacerlos efectivos.—Montevideo, Junio 6 de 1913.—*Eduardo Gómez Fontela.—E. Isern y Compañía.* 2671-v.jn.30.

Venta de carbonería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Andrés Fuentes la casa de comercio que en el ramo de carbonería tengo establecida en la calle Asunción número 46a. Se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en dicha casa dentro de los 30 días.—Montevideo Junio 6 de 1913.—*Joaquín Becco.* 2662-v.jn.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido en venta á don Pablo Raimondo todas las existencias, útiles, patentes y demás enseres que constituyen la casa de comercio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas poseo en propiedad, en la casa Avenida de la Paz y Caraballo. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 5 de 1913.—*Luisa Franchini.—Pablo Raimondo.* 2706-v.jl.3.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Fernando Rodríguez y José Moreira, el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Nueva Palmira número 129, esquina Inca, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Junio 5 de 1913. — *Manuel Rodríguez.* 2673-v.jl.1o.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que hemos vendido á la Sociedad Anónima "La Gomera Uruguaya" nuestra casa de comercio que en el ramo de vulcanización y reparaciones de llantas de goma para automóviles tenemos establecida en la calle Cerro Largo número 914. Se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Junio 5 de 1913. — *F. W. Tomkins y Cía.* 2665-v.jn.30.

Venta de negocio

Aviso al comercio y al público que en el día de la fecha he contratado vender mi casa de comercio en el ramo de lechería, establecida en la calle Durazno número 1129, al señor Eduardo Repetto, para que los que tengan cuentas á cobrar se presenten en el mismo local con los justificativos dentro de los treinta días que determina la ley, quedando desde ese día exento de toda responsabilidad el comprador — Montevideo, Junio 4 de 1913. — *Francisco Fernández.* 2658-v.jn.28.

Lechería vendida

A los efectos de la ley sobre la materia pongo en conocimiento del comercio y del público que con fecha 1.o del corriente he vendido á don Alfredo Puchen mi casa de negocio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas tenía en la calle 25 de Agosto número 230. Los que se crean con algún derecho á reclamo pueden concurrir á dicho punto dentro de los treinta días subsiguientes á la presente fecha á hacer sus reclamos. — Montevideo, Junio 4 de 1913. — *Enrique Guinle.* 2655-v.jl.7.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio que por escritura de fecha 31 de Mayo próximo pasado, autorizada por el escribano don Federico Prando, se ha disuelto la razón social de Pedronzo, Corvino y Cía. que giraba en esta plaza, habiéndose hecho cargo los señores Gabriel Corvino y Pedro Pérez Mutter de todo su activo y pasivo y vendido el señor Pedronzo á dichos señores su parte social. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á lo preceptuado por el Código de Comercio, se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el domicilio social, calle 18 de Julio número 1300 dentro del término de 30 días á los efectos de derecho.—Montevideo, Junio 4 de 1913.—*Manuel Pedronzo.—Gabriel Corvino.—Pedro Pérez Mutter.* 2645-v.jn.27.

Al comercio y al público

Se hace público que los señores Arturo Ricard, Juan González Rey y Julián Grimaud que componen la razón social Ricard y Cía., han prometido vender á la sociedad denominada "La Ideal" establecida con fábrica de soda y aguas gaseosas en esta ciudad, en la calle Pampas número 127, la parte que en ella les pertenece, y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á los que se consideren con algún derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1913. — Por la Sociedad "La Ideal": *Penadés, Menini, Romairone y Cía. — Ricard y Cía.* 2628-v.jn.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Basilio Antón el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cerrito número 552, esquina á la de Ituzaingó de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 3 de 1913.—*Enrique Bravo Rivas.* 2644-v.jn.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de los señores Bianco y Massone las existencia de nuestra casa de negocio sita en la calle Angel Floro Costa número 85, esquina Bequeló, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 3 de 1913. — *San Román Hnos.* 2634-v.jl.4.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que yo Juan Nappi he prometido vender á don Luis Navarro el establecimiento de comercio de despacho de bebidas, almacén y billar, establecido en el pueblo Victoria, camino al Cerro esquina 33, denominado "1.o de Mayo", así que los que se consideren con algún derecho deben presentarse á deducirlo en forma.—Montevideo, Junio 3 de 1913.—*Juan Nappi.—Luis Navarro.* 2636-v.jn.26.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y comercio que según escritura autorizada por el escribano don Andrés L. Cassaglia, he vendido á don Julio Pintané el negocio de mi propiedad que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad, calle Colón número 1600. Los que se consideren con algún derecho podrán deducirlos dentro de los 30 días contados desde la presente fecha, vencidos los cuales no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Junio 2 de 1913.—*José Lema.* 2694-v.jl.2.

Disolución de sociedad

Por el presente se hace saber que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Samuel Oreiro y Cía. en el ramo de fábrica de licores y aguas gaseosas, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad á cargo y de propiedad del que suscribe. — Montevideo, Junio 3 de 1913. — *Samuel Oreiro.* 2626-v.jn.26.

Venta de restaurant

El que suscribe participa al comercio y á quienes les pueda interesar, que desde esta fecha queda hecho cargo exclusivamente y bajo su única firma de la casa de comercio en el ramo de restaurant situada en la calle Cuareim número 1321, con frente también á la Plaza Cagancha, por donde está señalada con el número 1222. Por consiguiente todo el activo y pasivo de la referida casa queda á su cargo.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Emilio Testoni.* 2744-v.jl.17.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender nuestro salón de lustrar calzado y venta de cigarros que tenemos establecido en esta ciudad, calle Misiones número 1524, á favor del señor don Luis Nicodemo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos presente á todos nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con sus justificativos en la expresada casa para serles satisfechos sus créditos. Pasado dicho término y que no se hayan presentado, el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 2 de 1913. — *Carlos Sansone. — Francisco Sansone.* 2677-v.jl.1.o.

Al comercio y al público

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que he vendido al señor Justo Ferraz el comercio que en los ramos de almacén, tienda y peluquería tengo establecido en la casa esquina Agraciada y 15 de Noviembre, de esta ciudad, citando á los que se consideren acreedores para que concurran dentro del término que prescribe la ley. — Salto, Junio 2 de 1913. — *Farncisco Trifilio.* 2682-v.jl.9.

Al público y al comercio

Por el presente y á los efectos de la ley respectiva hacemos saber al público que el suscrito Nicolás Lembo ha vendido al señor Santiago Maturro toda su parte de interés en la casa comercial que en el ramo de zapatería han tenido establecida hasta ahora en la casa calle 25 de Mayo número 717. — Montevideo, Junio 2 de 1913. — *Nicolás Lembo. — Santiago Maturro.* 2625-v.jn.26.

Venta de farmacia

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á la señorita Juana Rotundo la casa de comercio que en el ramo de farmacia está establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 1603 n|n. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de 30 días con los justificativos de sus créditos, en el local citado.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Luisa G. de Murguia.* 2616-v.jn.25.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial en los ramos de almacén de comestibles, restaurant, bodega y despacho de bebidas, denominado "Almacén de la Llave",

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

que tenemos establecido en la calle 21 de Septiembre número 344, de esta ciudad, y que giraba bajo la firma de Serrano y Camesella, retirándose de dicha firma social el socio Manuel Camesella, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Manuel Serrano. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 llamamos á todos los acreedores de dicha casa de comercio para que dentro de los treinta días de la fecha se presenten con sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1913. — *Manuel Camesella.* — *Manuel Serrano.* 2678-v.jl.1.o.

Disolución de sociedad

Hacemos público, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos convenido en disolver la sociedad que para la explotación del ramo de ferretería giraba en esta plaza en la calle Juncal número 88, bajo la razón social de Alonso y Cía., citando á los que se consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus créditos á la misma casa dentro del término que fija la ley que se menciona. — Montevideo, Junio 1.o de 1913. — *Guillermo C. Inchusindague.* — *Juan Cerizola.* — *Alfredo Alonso.* 2627-v.jn.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Manuel García Albores las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Reconquista número 451, esquina Misiones número 1254, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 1.o de 1913. —*Cándido Freiria.* 2624-v.jn.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Juan Paradelo y Zoilo Méndez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 608, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Junio 1.o de 1913.—*Emilio Estapé.* 2638-v.jn.26.

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio que he vendido á don Nicolás Novaro mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tenía establecida en esta Capital, Avenida General Garibaldi número 98, esquina á la calle Marcelino Sosa. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y lo establecido por el Código de Comercio se hacen estas publicaciones á los efectos de derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1913. — *Andrés Sordo.* 2606-v.jn.25.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender mi casa de negocio en los ramo de café y restaurant situada en la calle Sarandí esquina Montevideo á Ernesto Sierra. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á todos los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos del caso para serles abonados sus créditos. — Paysandú, Mayo 31 de 1913. — *Luis Mazzoni.* 2657-v.jn.28.

Venta de reparto de leche

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Luis Grosso el reparto de leche de mi propiedad y los útiles del mismo, que tenía establecido en el Camino Carrasco. Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con derecho se presenten dentro de los 30 días.—Montevideo, Mayo 31 de 1913.—*Roman Lespiaúc.* 2601-v.jn.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he vendido á los señores Illioni y Spoturno las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida en el Camino Corrales s|n. (Unión). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Mayo 31 de 1913.—Por A. Cusano: *Carlos Valentín Illioni.* 2599-v.jl.2.

Constitución de sociedad

A los efectos dispuestos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido contraer sociedad con don Eduardo Silva, en los ramos de café y billar, casa de comida, con casa ya establecida en la calle Agraciada número 753. Los que se consideren mis acreedores pueden presentarse con sus créditos dentro de 30 días á los indicados efectos.—Montevideo, Mayo 31 de 1913.—*Lorenzo Borgio.* 2594-v.jn.24.

Almacén vendido

Aviso al comercio y al público en general que con esta fecha vendí al señor Justo Alvarez mi casa de comercio sita en esta ciudad, en los ramos de almacén de comestibles y bebidas. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. Transcurridos los treinta días el comprador queda exento de todo compromiso. — Durazno, Mayo 30 de 1913. — *Juana M. de Posse.* 2711-v.jl.4.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura autorizada el 23 del corriente mes por el escribano don José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que habíamos constituído para explotar un taller mecánico para composturas y reparaciones de automóviles, y giraba en esta ciudad con la firma de Birabén Hermanos y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta los señores Bernardo y Bautista Birabén. En cumplimiento de la ley hacemos estas publicaciones, llamando á todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma para que concurran dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos, á la casa calle Maldonado número 927.—Montevideo, Mayo 30 de 1913. — *Bernardo Birabén.* — *Bautista Birabén.* —*Miguel Graber.* — *Enrique González Vázquez.* 2635-v.jn.26.

Venta de comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de R. Pazos y N. Debitonto las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 378, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 30 de 1913.—*Santos Gayo Martínez.* 2597-v.jn.24.

Venta de panadería

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto vender á los señores Freire Hnos. las existencias de nuestro negocio que en el ramo de panadería denominada "Americana" tenemos establecido en la calle Pasaje Ramírez número 14. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Mayo 30 de 1913.—*Salgueiro y Méndez.* 2596-v.jn.24.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á la Sociedad Anónima Cooperativa de bebidas sin alcohol, el establecimiento que tengo en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 74, para la explotación del "Bilz" con todos sus enseres, maquinarias y concesión de la misma. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores del referido establecimiento se presenten dentro del término de 30 días en el expresado negocio para serles abonados sus créditos.— Montevideo, Mayo 30 de 1913.—*Herrmann y Compañía.* 2592-v.jn.24.

Venta de farmacia

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á los señores Tomás Faccio y Jaime Mayer la casa de comercio que en el ramo de farmacia tengo establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 586b. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos, en la citada casa de comercio. Montevideo, Mayo 30 de 1913. — *Eduardo Larrarte.* 2588-v.jn.23.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Abelardo Pereira, la casa de comercio que en los ramos de fidelería y fábrica de pastas tengo establecida en la calle Pérez Castellanos número 1571. Se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en dicha casa dentro de los 30 días.—Montevideo, Mayo 30 de 1913. —*Manuel Lodeyro.* 2589-v.jn.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Juan Cristech la parte que me corresponde en la empresa de pompas fúnebres "La Moderna", establecida en Trinidad, Departamento de Flores, y que gira bajo la razón social de Cristech y Cía. — Montevideo, Mayo 30 de 1913. — *Gabriel Pagardoy.* 2585-v.jn.30.

Al público y al comercio

Hemos prometido vender á los señores Sebastián San Martín, Osvaldo Aliceris y Armando Aliceris nuestro garage denominado "Nuevo Garage", que tenemos ubicado en la finca números 207 y 209 de la calle Figueroa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1913. —*Isidoro Muñoz.* — *Ricardo Butler.* — *Agustín K. Bonino.* 2582-v.jn.30.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor del señor don José Carvidón, el negocio de mi propiedad sito en la calle Cuñapirú número 189, esquina Corrientes de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la indicada casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 30 de 1913.—*Francisco Veiga.* 2575-v.jn.21.

Al comercio y al público

Hacemos saber que la que suscribe, doña Rosa Giordano de Gallicchio, con esta fecha ha prometido vender al también firmante don Blas Trinchin el negocio de zapatería que la primera tiene establecido en la calle San Salvador número 1649 y Minas número 1001. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1913. — *Rosa Giordano de Gallicchio.* — *Blas Trinchin.* 2603-v.jn.25.

Venta de café y billar

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor José Ernesto Marabotto la casa de comercio que en los ramos de café y billar tengo establecida en Villa Colón. Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa en el término de treinta días. — Villa Colón, Mayo 29 de 1913. — *Ramón P. Céspedes.* 2577-v.jn.23.

Al público y al comercio

Se hace saber que hemos prometido vender el "Bazar Jauja", establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 600, esquina Juan Carlos Gómez, á los señores Pablo Carvalho y Compañía. Los que se consideren acreedores se presentarán dentro del término legal en el mismo establecimiento. — Montevideo, Mayo 29 de 1913. — *Tomás Molinos.*— *Francisco Sindín.* 2587-v.jn.23.

Disolución de sociedad

Por escritura de esta fecha que autorizó el escribano Enrique Acosta hemos disuelto la sociedad que en el ramo de taller de herrería teníamos en la calle Hocquart número 175, quedando á cargo de Rogelio Alonso el activo y pasivo. — Montevideo, Mayo 29 de 1913. — *Rogelio Alonso.* — *Celestino López.* 2570-v.jn.21.

Disolución social

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Ramos y Abate en la fabricación de ladrillos y tejuelas, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don José Ramos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos los que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido el plazo de 30 días que dispone la ley, no se oirá reclamo alguno.—San Ramón, Mayo 28 de 1913.—*José Ramos.*—*Carlos Abate* (hijo). 2670-v.jn.30.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á los señores Vicente Gaio y don Blas N. Pizzo las herramientas de mi trabajo profesional que existen en mi establecimiento de hojalatería, calle Constituyente números 2073 y 2075. Se previene á los acreedores que dentro del término de 30 días se presenten á la citada casa con los justificativos correspondientes.—Montevideo, Mayo 28 de 1913.—*Vicente Cetrangolo.* 2598-v.jn.24.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para ocuparse de las operaciones del "Restaurant y Posada Antigua Victoria", establecida en la casa números 18 á 24, ahora 1572, 1574, 1576 y 1578 de la calle Yacaré, de esta ciudad, habiendo quedado perteneciendo ese comercio al señor Bautista Gatti y el pasivo resultante del balance practicado últimamente á cargo del mismo, quedando Secco sin derecho alguno en dicho comercio y relevado de ulteriores responsabilidades. Las reclamaciones deben hacerse dentro de treinta días en la citada casa. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Bautista Gatti.* — *Sabino Secco.* 2583-v.jn.23.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á la firma social Lima Hermanos y Compañía, el activo y pasivo del almacén, ferretería y barraca que gira en esta plaza bajo la razón de Miguel Juanena y Cía. y el activo de la tienda que también en esta ciudad, calle 18 de Julio

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Alvarez y Cía.
Amarelli Fernando

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barro García y Tojada

C

Cámepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cecio Francisco

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina.

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Gamduglia Domingo
Graffigna S. Antonio
Gramotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Flora A. de
Gorri y Cía.
Gómez Evaristo A.
García Leandro

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andres
López Baldomero B.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lüning Roberto
Lamarcé y Cía.
Lepiane Francisco

M

Montedónico Luis
Maurente Amabilis
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Mastrangelo Nicolás
Mérola Antonio
Marfetán y Joanicó

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicenta
Restano y Cía.
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego.
Rossini Jacinto

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Soarez Pedro
Santiago María

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Tejera y C. Lucio

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Mailhos Julio
Moretti, Ruíz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvares

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Jonhston Campbell Ltda.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichon y Cía.
Moretti Ruíz y Cía.
Martins y Cía. Joaquín
Montaner Pereira y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvatico y Gallo
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Tálice Hnos. José y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Lüning y Cía.
Fontán Rafael

Soriano

Magin Rivas

San José

Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzon Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande

Rivera

Bernardo Oribe

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Lüning y Cía.
Marichal Julián (hijo).

San José

Barbé Hnos.
Artidoro González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Laflera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Junio 1.o de 1913.

V.o B.o — *Sorín.* 2648-pte.1016. ***J.as Olivera.***

SECRETARIA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o 4 Ayt's. 3er grado	Ec'las 3er. grado 1 y 2	M.	30 Junio 1913
1.o Rural núm. 27...	Manga	M.	31 Mayo 1913
1.o Ayt'a 2.o grado...	Escuela A. de Señoritas	M.	31 Mayo 1913
2.o grado 15 y 24...	Montevideo...........	M.	31 Mayo 1913
	CANELONES		
2.o 2.o grado núm. 21	San Antonio	M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	M.	30 Junio 1913
	DURAZNO		
2.o Rural núm. 33...	La Paloma...........	V. c. y M.	31 Octubre 1913
	SAN JOSE		
2.o Rural núm. 8....	Chamizo	M.	30 Junio 1913
	MALDONADO		
2.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	30 Junio 1913
	ROCHA		
2.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis	M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	M.	30 Junio 1913
1.o 2.o grado núm. 2.	Castillos	V.	30 Junio 1913
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 25...	Barrio Benavídez	V. y M.	30 Octubre 1913
	CERRO LARGO		
1.o Rural núm. 1....	Puntas del Tacuarí...	V. y M.	31 Diciembre 1913
	RIVERA		
1.o 2.o grado núm. 8.	Corrales	V. y M.	30 Junio 1913
	PAYSANDU		
2.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 31...	Celestino	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales ...	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 38...	Guarapirú	V. c. y M.	30 Junio 1913
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 30...	Paso de León	V. c. y M.	30 Octubre 1913
	SORIANO		
1.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador.	V. y M.	30 Junio 1913
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 27...	Laureles	M.	30 Septiembre 1913

Notas — 1.a La Resolución de 22 de Julio de 1912. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la Dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.* 2454-pte.625.

esquina Sarandí tengo establecida á mi solo nombre. De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene á todos los acreedores de ambas casas de comercio que dentro de los 30 días de la fecha deben concurrir al domicilio indicado, á fin de percibir el importe de sus créditos, so pena de estarse á los efectos de derechos que dicha ley determina.—Tacuarembó, Mayo 28 de 1913.—*Miguel Juanena.* 2574-v.jn.21.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por ante el escribano don José Pedro Barbot, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el ramo de fabricación de figuras de cerámicas y composición, con asiento en esta ciudad, en la calle de Andes número 1130, que giraba bajo la razón de Fernández y Gimeno, habiéndose hecho cargo el señor Gimeno del activo y pasivo de la referida sociedad.—Montevideo, Mayo 28 de 1913.—*J. Gimeno.—Manuel Fernández Rivera.* 2573-v.jn.21.

Venta de herrería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Antonio

Rodríguez la herrería que tenía establecida en el Camino Mendoza esquina Artigas, 17.a sección de la Capital. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Zenón Barrios.* 2569-v.jn.21.

Al comercio y al públicc

En conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al público que con fecha 15 del corriente mes y año he vendido á don Julio Viviani la tercera parte de la casa de comercio que en los ramos de restaurant, fiambrería y bar tengo establecida en la calle 18 de Julio número 1211, citando por la presente á todos los que tengan créditos para cobrar contra la mencionada casa para que en conformidad á la citada ley se presenten al local indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Julio Ríos Lara.* 2557-v.jn.30.

Disolución de sociedad

Para cumplir con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que en ésta giraba bajo la razón de Listur y Bessonart, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Bessonart. — Trinidad Mayo 27 de 1913. — *Santiago Bessonart.* — Pp. Suc. Martín Listur: *Felipe Torres y Cía.* 2757-v.jl.19.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que pasó en esta fecha ante el escribano don Pílades S. Ballestrino hemos disuelto por terminación de contrato la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Calvano y Zubelzú en los ramos de almacén, tienda y despacho de bebidas, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Domingo Calvano. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San Eugenio, Mayo 26 de 1913.— *Domingo Calvano.—Marcos Zubelzú.*
2661-v.jl.7.

Al público y al comercio

Antolín E. Marsicovetre por sí y por sus hermanos menores María Ester, Víctor Modesto, Héctor Victorio é Inés Orfilia Marsicovetre de los que es tutor; Felicia Amelia Marsicovetre, Estefanía M. de Morganti é Isabel M. de Fortunatto, avisan al comercio y al público en general que habiendo fallecido su padre don Victorio Marsicovetre y en mérito á la partición de bienes que realizarán, la casa de comercio que el extinto tenía establecida en Quebracho, 11.a sección judicial de este Departamento, pasará á ser propiedad de don Antolín E. Marsicovetre y don Angel Morganti, quedando á su cargo el activo y pasivo, y los que girarán bajo la firma de Marsicovetre y Morganti. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. —Paysandú, Mayo 26 de 1913. — *Estefanía M. de Morganti.* — *Angel Morganti.* — *Isabel M. de Fortunatto.* — *José Fortunatto.* — *Felicia A. Marsicovetre.* — *Antolín E. Marsicovetre.*
2718-v.jl.14.

Almacén vendido

Los que suscribimos participamos al público y al comercio en general que en esta fecha hemos contratado vender nuestra casa de comercio (almacén de comestibles), que tenemos establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 880, esquina Municipio, á favor de los señores Antonio Barba y Alfredo Américo Predolini. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente á todos los que se consideren con derechos contra dicha casa que deben presentarse en ella dentro de los treinta días de la fecha con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Pasado dicho término los compradores no serán responsables en manera alguna. — Montevideo, Mayo 26 de 1913.— *Bernardo I. Deyheralde y Cía.* 2571-v.jn.21.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Augusto B. Revel la tercera parte que me correspondía en el establecimiento industrial que en los ramos de molino y aserradero gira en esta Colonia con la razón social de Revel, Tourn y Rivoir. En consecuencia, los que se consideren acreedores de esta firma deben presentarse en dicho establecimiento dentro de treinta días á cobrar el importe de sus créditos. — Colonia Valdense, Mayo 26 de 1913. — *Juan Merari Tourn.* 2536-v.jn.26.

Disolución de sociedad

Por escritura que con esta fecha autorizó el escribano José S. Gascue hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Pedro Camps y Piquillen y Cía., para explotar la casa de comercio que poseíamos en la ciudad de Rivera, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma Pedro Camps y Piquillen.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.— *Pedro Camps y Piquillen y Cía.—Juan A. Olivera.*
2584-v.jn.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido con esta fecha al señor Pascual Botti mi casa de negocio, despacho de bebidas establecido en la calle Mercedes número 495 n|v. Se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en el plazo de 30 días.—Montevideo, Mayo 22 de 1913.— *Carmelo Di Matteo.* 2615-v.jn.26.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que con esta fecha, ante el escribano don Juan I. de Souza, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo nuestra firma, quedando su activo y pasivo á cargo del socio don Cecilio García. — Sarandí del Yi, Mayo 20 de 1913. — *Astiazarán y García.* 2508-v.jn.24.

Al público y al comercio

Comunico al público en general y al comercio en particular que he resuelto vender mi casa de comercio en artículos de joyería y anexos, instalada en esta plaza, Avenida 18 de Julio números 556 ó 1511 n|n. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo y emplazo á mis acreedores y demás interesados para que dentro del término de 30 días se presenten en el domicilio antes indicado á deducir sus derechos.—Montevideo, Mayo 20 de 1913.—*María P. de Santos.*
2501-v.jn.24.

Al comercio y al público

Por liquidación completa de nuestra casa de comercio que en la 5.a sección del Departamento de Durazno teníamos establecida en los ramos de tienda, almacén, ferretería y acopio de frutos, bajo la firma de Baroni y Michelena. Se previene al público y al comercio en general que el que se considere con algún derecho con dicha casa deberá presentarse en la misma con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días á contar desde el d'a de la fecha.—San Jorge, Mayo 18 de 1913.—*Isaías Baroni.* 2482-v.jn.23.

Constitución de sociedad

De acuerdo y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que hemos formado sociedad en la casa de negocio que tenía establecida en la calle Lavalleja número 148, que giraba con el nombre de Andrés García y desde esta fecha entra como socio don Carlos Martínez, girando con la firma de García y Martínez. — Montevideo, Mayo 15 de 1913.— *García y Martínez.* 2639-v.jn.28.

Disolución de sociedad

Por la presente y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad "Ituzarry Hnos.", quedando á cargo del pasivo don Juan León Ituzarry y del activo los señores Juan L. Ituzarry y don Antonio Batista.—Santa Isabel, Mayo 5 de 1913. —*Teodoro Ituzarry.—Juan L. Ituzarry.—Antonio Batista.* 2600-v.jn.27.